



Propiedad Intelectual Nº 187332

BOLETIN OFICIAL

Provincia de La Pampa

REPUBLICA ARGENTINA

Gobernador: Ing. Carlos Alberto **VERNA**
Vice-Gobernador:..... Prof. Norma Haydee **DURANGO**
Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad:Dr. Juan Carlos **TIERNO**
Ministro de Bienestar Social:Dr. Rodolfo Mauricio **GAZIA**
Ministro de Cultura y Educación:.....Prof. María de los Angeles **ZAMORA**
Ministro de la Producción:Dr. Ricardo Horacio **MORALEJO**
Ministro de Hacienda y Finanzas:..... C.P.N.Ernesto Osvaldo **FRANCO**
Ministro de Obras y Servicios Públicos.....Ing. Julio Néstor **BARGERO**
Secretario General de la Gobernación:..... Ing. Juan Ramón **GARAY**
Secretario de Asuntos Municipales..... Sr. Rodolfo **CALVO**
Secretario Recursos Hídricos..... Sr. Juan Pablo **MORISOLI**
Asesor Letrado de Gobierno: Dr. Raúl Omar Osvaldo **ARAGONES**
Fiscal de Estado:Dr. José Alejandro **VANINI**

Dirección : Sarmiento Nº 335
AÑO LII - Nº 2664

Telefax 02954- 436323

www.lapampa.gov.ar

SANTA ROSA, 29 de Diciembre de 2005.-

SUMARIO

	Página
LEY Nº 2216: Modificando los Artículos 47, 73, y 84 de la Norma Jurídica de Facto Nº 1170 – Régimen del Instituto de Seguridad Social.....	2420
LEY Nº 2217: Aprobando el Convenio celebrado entre el Consejo Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y el Ministerio de Bienestar Social, el día 28 de Julio de 2005.....	2421
LEY Nº 2221: Prorrogando hasta el 30 de Junio de 2006, la Ley Nº 2179, -Suspensión de Subastas de Inmuebles por obligaciones dinerarias.....	2428
LEYNº 2222: Suspendiendo por un año los Juicios de Desalojo de Inmuebles Rurales ubicados en los Departamentos de Chalileo, Curacó y Limay Mahuida y de acuerdo a las exigencias establecidas.....	2429
Ley Nº 2231: Modificando el artículo 28 de la Ley Nº 1597- Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento.....	2429
Decretos Sintetizados: (Nros. 2164, 2253, 2720, 2731 a 2750, 2752 a 2790).....	2430
Ministerio de Bienestar Social: (Res. Nros. 2829, 2838, 2840 a 2844, 2847, 2849, 2851, 2853, 2854, 2856 a 2861, 2863, 2865 a 2867, 2869, 2871, 2873, 2876, 2878, 2880, 2882, 2883, 2887, 2894, 2897 y 2898).....	2443
Ministerio de la Producción: (Res. Nros. 582 y 600).....	2446
Subsecretaría de Industria y Comercio- Dirección de Comercio Interior y Exterior: (Disp. Nros. 137 a 141).....	2446
Ministerio de Hacienda y Finanzas-Subsecretaría de Hacienda: Dirección General de Rentas: (Res. Gral. Nro. 40).....	2447
Contaduría General:(Res. Nros. 398 a 408).....	2449
Ministerio de Obras y Servicios Públicos: (Res. Nros. 314 y 319).....	2450
Secretaría de Asuntos Municipales: (Res. Nros. 242 a 249).....	2450
Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de La Pampa: (Acuerdo Nº 2080).....	2451
Fiscalía de Investigaciones Administrativas (Res. Nros. 484).....	2458
Instituto de Seguridad Social:(Res. Gral. Nro. 254).....	2458
Licitaciones:.....	2459
Avisos Judiciales:.....	2460
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:.....	2467

LEY N° 2216: MODIFICANDO LOS ARTICULOS 47, 73 Y 84 DE LA NORMA JURIDICA DE FACTO N° 1170 – REGIMEN DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL.-

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

Artículo 1º.- Modifícanse el artículo 47 de la Norma Jurídica de Facto N° 1170 (t.o. 2000), según modificación introducida por Ley N° 1969; y los artículos 73 y 84 de la Norma Jurídica de Facto N° 1170 (t.o. 2000), los que quedarán redactados de la siguiente manera: "Artículo 47.- Establécense las siguientes prestaciones o beneficios:

- a) Jubilación Ordinaria;
- b) Jubilación por Invalidez;
- c) Pensión;
- d) Beneficio Solidario Proporcional; y
- e) Jubilación Especial por Ceguera.

Para acordar cualquiera de los beneficios enunciados en los incisos a), b), c) y e) debe resultar el I.S.S. caja otorgante."

"Artículo 73.- El haber mensual inicial de las jubilaciones ordinarias, por invalidez y especial por ceguera, resultará de aplicar el setenta y cinco por ciento (75%) al promedio de las remuneraciones actualizadas sujetas a aportes de los diez (10) últimos años de trabajo, continuos o discontinuos anteriores al cese, lapso mínimo que se incrementará en un (1) año, por cada año que transcurra desde el 1º de enero de 1996.

Quando los afiliados computen más de noventa y cinco (95) puntos en la sumatoria a que se refiere el inciso b) del artículo 49, el porcentaje del párrafo precedente se incrementará en uno (1) por cada punto que exceda los noventa y cinco (95).

En caso de jubilación por invalidez o especial por ceguera si el afiliado no acreditare el mínimo requerido, se promediarán las remuneraciones actualizadas de todo el tiempo computado.

Si en el período a tomar en cuenta para la determinación del haber concurren servicios simultáneos con distintas bonificaciones, a los efectos de determinar la bonificación a que se refiere el segundo párrafo del inciso b) del artículo 49, el tiempo de simultaneidad se dividirá por el número de los distintos servicios computados.

Si se computaren sucesiva o simultáneamente servicios en relación de dependencia y autónomos, el haber se establecerá sumando el que resulte de la aplicación de esta Ley para los servicios en relación de dependencia y el correspondiente a los servicios autónomos de acuerdo con su régimen propio, ambos en proporción al tiempo computado en cada régimen, con relación al mínimo requerido en los mismos, para obtener jubilación ordinaria.

A los efectos de determinar este mínimo en los regímenes de la presente Ley, se considerará como tal el tiempo necesario para alcanzar los noventa y cinco (95) puntos a que se refiere el artículo 49 inciso b).

El I.S.S. efectuará las reducciones proporcionales que correspondan en el haber jubilatorio, cuando no se hubiere efectuado el aporte mínimo previsto en el segundo párrafo del artículo 35°."

"Artículo 84.- El goce de la jubilación por invalidez y jubilación especial por ceguera son incompatibles con el desempeño de cualquier actividad en relación de dependencia.

Percibirá la jubilación por invalidez hasta el importe que surja de aplicar el inciso a) del artículo anterior, el beneficiario que reingresare a la actividad en relación de dependencia por haberse rehabilitado profesionalmente, circunstancia ésta que deberá acreditarse ante el I.S.S. Cuando un beneficiario de la jubilación especial por ceguera recupere la vista, seguirá gozando de la prestación hasta seis (6) meses después de haberla recuperado y el tiempo de ceguera se computará como años de servicio."

Artículo 2º.- Incorpórase como artículo 49 bis de la Norma Jurídica de Facto N° 1170 (t.o.2000), el siguiente:

"Artículo 49 bis.- Tendrán derecho a la jubilación especial por ceguera, los afiliados que:

- a) Hayan ingresado a la Administración Pública afectados de ceguera congénita o adquirida
- b) Cuenten con 45 o más años de edad.-
- c) Reúnan como mínimo 20 años de

aporte;

d) Cesen en toda actividad en relación de dependencia; y

e) No reunieran los requisitos para obtener alguno de los beneficios previstos en esta Ley o en cualquiera de los regímenes comprendidos en convenios de reciprocidad a los que el I.S.S. está adherido.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a un día del mes de diciembre de dos mil cinco.

Prof. Norma Haydeé DURANGO, Vicegobernadora de La Pampa Presidenta Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-
Dr. Mariano Alberto FERNANDEZ, Secretario Legislativo Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

EXPEDIENTE N° 14606/05.-

SANTA ROSA, 16 de Diciembre de 2005.-

Por Tanto:

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 2727/05.-

Ing°. Carlos Alberto VERNA, Gobernador de La Pampa.- Dr. Rodolfo Mauricio GAZIA, Ministro de

Bienestar Social.- C.P.N. Ernesto Osvaldo FRANCO, Ministro de Hacienda y Finanzas.-

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION: 16 de Diciembre de 2005.-

Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL DOSCIENTOS DIECISEIS (2216).-

Ing°. Juan Ramón GARAY, Secretario General de la Gobernación.-

LEY N° 2217: APROBANDO EL CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA Y EL MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL, EL DIA 28 DE JULIO DE 2005.-

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

Artículo 1°.- Apruébase el convenio celebrado entre el Consejo Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y el Ministerio de Bienestar Social de la Provincia de La Pampa, el día 28 de julio de 2005, para capacitar personas de la comunidad con el objetivo de brindar apoyo domiciliario a los adultos mayores, personas con discapacidad y enfermos crónicos o terminales, en situación de riesgo social, ratificado mediante Decreto N° 2014/05.

Dicho Convenio y el Decreto N° 2014/05 forman parte integrante de la presente Ley.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a ún día del mes de diciembre de dos mil cinco.

Prof. Norma Haydeé DURANGO, Vicegobernadora de La Pampa, Presidenta Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.- Dr. Mariano Alberto FERNANDEZ, Secretario Legislativo Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

CONVENIO
PROGRAMA NACIONAL DE CUIDADOS
DOMICILIARIOS
CURSO DE FORMACIÓN DE CUIDADORES
DOMICILIARIOS

Entre:

El Consejo Nacional de Niñez Adolescencia y Familia, con domicilio en Teniente General Juan Domingo Perón 524, Ciudad Autónoma de

Buenos Aires, representada por su titular, Lic. Beatriz Victoria Luisa ORLOWSKI de AMADEO, en adelante "El Consejo" por una parte, y **El Ministerio de Bienestar Social de la Provincia de La Pampa**, representado por el Ministro Dr. Rodolfo Mauricio Gazia (D.N.I.: 7.359.806), con domicilio en Av. Luro s/n°, Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en adelante "El Ministerio" por la otra, acuerdan celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas.

PRIMERA: Objeto

El presente Convenio tiene por objeto la implementación del Primer Componente del Programa Nacional de Cuidados Domiciliarios a través de dos (2) Cursos de Formación de Cuidadores Domiciliarios con la finalidad de capacitar personas de la comunidad con el objetivo de brindar apoyo domiciliario a los adultos mayores, personas con discapacidad y enfermos crónicos o terminales, en situación de riesgo social y de esta manera mejorar la calidad de vida de los mismos, favoreciendo la resocialización al mantenerlos en su hogar e insertos en la sociedad, evitando y/o postergando su internación institucional.

SEGUNDA: Implementación

"El Ministerio" se obliga a implementar dos (2) Cursos cuyo diseño se agrega como Anexo 1 y forma parte integrante del presente convenio, que se llevarán a cabo en las **Ciudades de Santa Rosa y General Pico, Provincia de La Pampa.-**

La ejecución del programa se desarrollará en un plazo de cinco (5) meses. Comprometiéndose "El Ministerio", en el transcurso del primer mes a organizar y seleccionar a los alumnos y en los cuatro (4) meses sucesivos desarrollar todas las actividades de capacitación, inherentes al cumplimiento de los nueve (9) módulos. Las actividades de capacitación tendrán un cupo de ochenta (80) alumnos, cuarenta (40) por cada Curso.

Las actividades de capacitación tendrán una duración de cuatro (4) meses, debiendo desarrollarse en este período las clases teóricas, teórico-prácticas, prácticas institucionales y prácticas domiciliarias. El dictado de las clases teóricas, teórico-prácticas, y prácticas institucionales tendrán una duración de 12 horas reloj semanales. Las prácticas en terreno se realizarán dos (2) días semanales, durante cuatro (4) horas por día.-

TERCERA: "El Consejo" se compromete a:

A) Transferir a "El Ministerio" un monto total de PESOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 24.775.-) para cubrir los gastos correspondientes al dictado de dos (2) Cursos a llevarse a cabo en los lugares indicados en la cláusula precedente.

La suma mencionada será abonada en un solo pago, y deberá ser aplicada de la siguiente forma:

a) La suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-) para financiar los gastos de dos (2) Coordinadores Generales con un monto de PESOS QUINIENTOS (\$ 500.-) por mes, por cada uno, durante cinco (5) meses. A razón de un (1) Coordinador General por cada curso.

b) La suma de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000.-) para financiar los gastos de cuatro (4) Coordinadores Grupales, con un monto de PESOS CUATROCIENTOS (\$ 400.-) por mes, por cada uno, durante cinco (5) meses. A razón de dos (2) Coordinadores Grupales por cada curso.

c) La suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS (\$3.200) para financiar los gastos de dos (2) Coordinadores Pedagógicos, con un monto de PESOS CUATROCIENTOS (\$ 400) por mes, por cada uno, durante cuatro (4) meses. A razón de un (1) Coordinador Pedagógico por cada curso.

d) La suma de PESOS SIETE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO (\$ 7.175.-) para financiar los gastos de doscientas ochenta y siete (287) horas docentes, a razón de PESOS VEINTICINCO (\$ 25) por hora docente. A razón de ciento treinta y siete (137) horas para un curso y ciento cincuenta (150) horas para el otro curso.

e) La suma de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS (\$ 1.400) para financiar los gastos de material didáctico necesarios para el dictado de los Cursos. A razón de PESOS SETECIENTOS (\$ 700) para cada Curso.

CUARTA: "El Ministerio" se obliga a:

A) Seleccionar y contratar los recursos humanos que desempeñarán las funciones de coordinadores, quienes deberán acreditar la idoneidad específica necesaria.

B) Proponer los docentes en función de los perfiles que "El Consejo" considere adecuados.

C) Realizar la selección de los participantes en función de los perfiles requeridos por "El Consejo" que se detallan en el Anexo 1.

D) Proveer la infraestructura y el material didáctico adecuados a las características del Curso.

E) Realizar conforme a lo estipulado en el Anexo I, que se agrega como parte integrante del presente convenio, los Cursos de Formación de Cuidadores Domiciliarios.

F) Supervisar las prácticas domiciliarias que deberán efectuar los alumnos, conforme al Anexo 1.

G) Celebrar, en los casos pertinentes, los contratos de becas para los docentes y coordinadores de conformidad con el modelo que se agrega como Anexo II y que forma parte integrante del presente convenio.

H) Efectuar la supervisión directa de los Cursos y la evaluación periódica de los alumnos y docentes.

I) Dar inicio a las actividades docentes dentro de los quince (15) días de depositados los fondos por parte de "El Consejo", para la ejecución de los Cursos de Formación.

J) Presentar a la DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICAS PARA ADULTOS MAYORES un informe preliminar antes de los 10 días de iniciada la ejecución de los Cursos; un informe de las actividades realizadas cumplidos los dos (2) primeros meses de la implementación de las actividades de capacitación; y un informe final dentro de los 10 días de finalizado los mismos, los que deberán ser debidamente aprobados por la DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICAS PARA ADULTOS MAYORES.

K) Organizar las prácticas previstas como parte del aprendizaje de manera tal, que las personas atendidas sean personas en condiciones de riesgo social.

L) Facilitar a los alumnos la indumentaria adecuada para las prácticas en terreno.

M) Efectuar la supervisión directa de las prácticas en terreno.

N) Adecuar sus mecanismos de Control y Rendición de Cuentas a lo establecido por la Ley 24.156 de Administración Financiera y Sistemas de Control del Sector Público Nacional, sus reglamentaciones, la Resolución del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación N° 2458/04 y lo establecido en este Convenio. La documentación deberá remitirse indefectiblemente a LA DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICAS PARA ADULTOS MAYORES dentro de los 10 días de finalizados los Cursos.

O) Llevar una contabilidad por separado de ingreso y egreso detallada de los fondos transferidos para el proyecto, objeto del presente.

P) Efectuar, ante la DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICAS PARA ADULTOS MAYORES, la rendición de cuentas documentada de la inversión de los fondos que recibiere, mediante la metodología prevista en la normativa vigente

y de acuerdo a los formularios que obran como Anexo III, que forma parte integrante del presente convenio.

Q) Conservar debidamente archivada por el termino de diez (10) años la documentación original respaldatoria de la inversión realizada de los fondos otorgados conforme a la cláusula primera del presente, la que estará a disposición de la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION- AREA RENDICION DE CUENTAS DEL CONSEJO NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA para su análisis y verificación, en el momento que se considere oportuno y sometida a las competencias de control previstas en la Ley N° 24.156.

R) Utilizar los fondos a que hace mención la cláusula tercera en el Programa Cuidados Domiciliarios, que en el marco del presente convenio se acuerda, no pudiendo modificar el destino de dichos fondos excepto con autorización previa y expresa de "El Consejo".

QUINTA: "El Consejo" se compromete a:

A) Transferir a "El Ministerio" la suma estipulada en la cláusula tercera para financiar la ejecución de dos (2) Cursos de Formación Cuidadores Domiciliarios.

B) Brindar asistencia técnica en materia de evaluación y supervisión docente y de aspectos financieros y operativos del programa, a través de la DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICAS PARA ADULTOS MAYORES.

C) Remitir copia de los informes de auditoría y evaluación del programa que se realicen, para que "El Ministerio" efectúe los ajustes que eventualmente recomiende la DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICAS PARA ADULTOS MAYORES.

SEXTA: Sin perjuicio de las facultades que le corresponden a la Unidad de Auditoría Interna de "El Consejo", la Sindicatura General de la Nación queda facultada a realizar los controles de gestión sobre la ejecución de los Cursos y respecto del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio, para lo cual "El Ministerio" pondrá a su disposición los elementos necesarios al efecto.

SEPTIMA: En caso de incumplimiento por parte de "El Ministerio" de algunas de las obligaciones emergentes del presente Convenio, "El Consejo" se reserva el derecho a adoptar cualquiera de las siguientes acciones:

a) Declarar unilateralmente la caducidad del subsidio otorgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y solicitar la devolución total o parcial de los fondos transferidos.

b) Fijar plazos para corregir alteraciones en la ejecución de los cursos. "El Ministerio" queda obligada a entregar, a requerimiento de "El Consejo", la totalidad de la documentación correspondiente a la gestión de los Cursos de

Cuidados Domiciliarios (listado de alumnos inscriptos, listado de alumnos que aprobaron, programa del curso, etc.).

OCTAVA: Para todos los efectos emergentes del presente convenio, las partes constituyen domicilios legales en los establecidos precedentemente, los que serán válidos mientras no exista notificación fehaciente de su modificación, sometiéndose a la Jurisdicción de los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor ya un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 28 días del mes de Julio. de dos mil cinco.-

Lic. Beatriz Victoria Luisa ORLOWSKI de AMADEO, Presidente Consejo Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia- Dr. Rodolfo Mauricio GAZIA, Ministro de Bienestar Social Gobierno de la Prov. de La Pampa.-

ANEXO I PROGRAMA FORMACION DE CUIDADORES DOMICILIARIOS

- MODULOS:

1. Introducción
2. Aspectos Sociales
3. Aspectos Biológicos
4. Aspectos Psicológicos
5. Cuidados
6. Bases para la Atención de la Población Beneficiaria
7. Promoción del Bienestar
8. Prácticas Domiciliarias, institucionales y comunitarias.
9. Integración de Conocimientos

- PERFIL DE LOS DOCENTES:

Se recomienda:

- 1 médico geriatra
- 1 psicólogo
- 1 trabajador social
- 1 enfermero
- 1 fonoaudiólogo
- 1 nutricionista
- 1 fisiatra
- 1 recreacionista o profesor de educación física
- 1 odontólogo
- 1 podólogo
- 1 kinesiólogo
- 1 cuidador domiciliario en las jurisdicciones que hubiera.

- PERFIL DE LOS PARTICIPANTES:

Se considera conveniente que el "Cuidador Domiciliario" se encuadre dentro de las siguientes características:

1. Nivel de educación: primaria completa.
2. Edad: 25-50 años (si bien esta es la edad considerada adecuada, el equipo seleccionador podrá incorporar, dentro de un margen discrecional, a aquellos postulantes de menor o mayor edad, que por sus características personales reúnan otras condiciones que lo adecuen al perfil.)
3. Certificado de buena conducta.
4. Certificado de salud.

. METODOLOGIA

Exposiciones teóricas.
Clases teóricas-prácticas.
Prácticas en terreno. Evaluación e integración.

- ACREDITACION

Para la aprobación del cursos los alumnos deberán acreditar:

- 90% de asistencia del total de las exposiciones teóricas.
- 90% de asistencia del total de clases teórico-prácticas.
- 100% de asistencia del total de las prácticas durante el desarrollo del curso.
- 90% de asistencia del total de las prácticas en terreno.
- 100% de asistencia en las evaluaciones. Las mismas se considerarán aprobadas cuando el alumno acredite un conocimiento de la temática evaluada no inferior a un 70%, en cada instancia evaluatoria.

- El numero de las evaluaciones individuales no deberá ser inferior a siete (7), para en el caso de clases teóricas y en el caso de las prácticas en terreno, como mínimo una vez por mes a cada alumno, pudiendo ser grupal o individual.

ANEXO II MODELO DE CONTRATO DE BECA (COORDINADOR GENERAL DOCENTE)

Entre la EL MINISTERIO/ SECRETARIA/ MUNICIPALIDAD/ FUNDACION /... DE LA PROVINCIA DE, Representada por Don en su carácter de MINISTRO/ SECRETARIO/ INTENDENTE/ PRESIDENTE, con domicilio en la calle N°, Piso....., letra "....." de la localidad de por una parte, en adelante "EL MINISTERIO/ SECRETARIA/MUNICIPALIDAD/ FUNDACION" y por la otra el Sr , con D.N.I. , con domicilio real y

constituido en la calle N°, Piso, letra ".....", de la localidad deen adelante "El Coordinador General Docente", se conviene celebrar el presente contrato sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Ministerio/ Secretaría/ Municipalidad/ Fundación concede una beca con el objeto de cumplimentar la función de Coordinador General del/ los Curso de Formación de Cuidadores Domiciliarios, en el marco del "Programa Cuidados Domiciliarios" para la formación de 40 personas de la comunidad en la tarea inherente de los cuidados en domicilio para adultos mayores, personas con discapacidad y enfermos crónicos o terminales, desde el díade de 200 hasta el díade de 200....

SEGUNDA: "El Coordinador General Docente", tendrá la función de, de acuerdo a las pautas exigidas por el Programa Nacional de Cuidados Domiciliarios del Consejo Nacional de Niñez Adolescencia y Familia.

TERCERA: "El Coordinador General Docente", tendrá una carga horaria de xx horas semanales, con un máximo de xx (xxx) horas por día. Es facultad de "Ministerio/ Secretaría/ Municipalidad/ Fundación" la determinación de los días y horas en que se efectuarán las mismas dentro de los máximos preestablecidos.

CUARTA: La suma total de la beca por la Coordinación General es dePESOS (\$) o seaPESOS (\$000.-) mensuales, dado que el curso tiene una duración de x (xxx) meses. Dicha suma será abonada por el Ministerio/ Secretaría/ Municipalidad/ Fundación en forma mensual y en un todo de acuerdo con la tarea efectivamente realizada y hasta la finalización del presente o hasta que el mismo quede sin efecto por cualquier causa.-

QUINTA: En el caso de que "El Coordinador General Docente", no cumpliera fielmente con las obligaciones que contrae de acuerdo al siguiente convenio, incurriera en inasistencias injustificadas, llegadas tarde, o en otras faltas, actitudes o conductas perjudiciales para el funcionamiento de la beca y/o los intereses de "Ministerio/Secretaría/Municipalidad/Fundación", ésta podrá declarar rescindido el presente convenio, sin obligación indemnizatoria por parte del "Ministerio/Secretaría/Municipalidad/Fundación".-

SEXTA: "El Ministerio/Secretaría/ Municipalidad/ Fundación" no asume ninguna de las obligaciones propias del Contrato de Trabajo en relación de dependencia o de locación de obras o servicios, ni "El Coordinador General Docente", podrá invocar derecho alguno en el mismo sentido.- En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a losdías del mes de de 200

ANEXO II
 MODELO DE CONTRATO DE BECA
 (COORDINADOR GRUPAL DOCENTE)

Entre la EL MINISTERIO / SECRETARIA/
 MUNICIPALIDAD / FUNDACION/ DE LA
 PROVINCIA DE,
 representada por Don,
 en su carácter de MINISTRO/ SECRETARIO/
 INTENDENTE/ PRESIDENTE, con domicilio en
 la calle ,.....N°, Piso
, letra "...", de la localidad de
 por una parte en
 adelante "MINISTERIO/ SECRETARIA/
 MUNICIPALIDAD/ FUNDACION" y, por la otra el
 Sr....., con DNIcon
 domicilio real y constituido en la
 calle..... N°, Piso,
 letra "...",
 de la localidad de,en
 adelante "El Coordinador Grupal Docente", se
 conviene celebrar el presente contrato sujeto a
 las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Ministerio/ Secretaría/
 Municipalidad/ Fundación concede una beca
 con el objeto de cumplimentar la función de
 Coordinador Grupal del/ los Curso de Formación
 de Cuidadores Domiciliarios, en el marco del
 "Programa Cuidados Domiciliarios" para la
 formación de 40 personas de la comunidad en la
 tarea inherente de los cuidados en domicilio
 para adultos mayores, personas con
 discapacidad y enfermos crónicos o terminales,
 desde el díadede.200 hasta
 el díade.....de.200

SEGUNDA: "El Coordinador Grupal Docente",
 tendrá la función de, de acuerdo a las pautas
 exigidas por el Programa Nacional de Cuidados
 Domiciliarios del Consejo Nacional de Niñez
 Adolescencia y Familia..

TERCERA: "El Coordinador Grupal" tendrá una
 carga horaria de xx horas semanales, con un
 máximo de xx (xxx) horas por día. Es facultad
 de "Ministerio/Secretaría/Municipalidad/Funda-
 ción" la determinación de los días y horas en
 que se efectuarán las mismas dentro de los
 máximos preestablecidos.

CUARTA: La suma total de la beca por la
 Coordinación Grupal es dePESOS (\$
) o sea PESOS (\$ 000.-)
 mensuales, dado que el curso tiene una
 duración de xx (xxx) meses. Dicha suma será
 abonada por el Ministerio/Secretaría/Municipali-
 dad/Fundación en forma mensual y en un todo
 de acuerdo con la tarea efectivamente realizada
 y hasta la finalización del presente o hasta que
 el mismo quede sin efecto por cualquier causa.-

QUINTA: En el caso de que "El Coordinador
 Grupal Docente", no cumpliera fielmente con las
 obligaciones que contrae de acuerdo al
 siguiente convenio, incurriera en inasistencias
 injustificadas; llegadas tarde, o en otras faltas,
 actitudes o conductas perjudiciales para el
 funcionamiento de la beca y/o los intereses de

"Ministerio/Secretaría/Municipalidad/Fundación",
 ésta podrá declarar rescindido el presente
 convenio, sin obligación indemnizatoria por
 parte del Ministerio/ Secretaría/ Municipali-
 dad/ Fundación" .-

SEXTA: Ministerio/Secretaría/Municipalidad/Fun-
 dación"..... no asume ninguna de las obliga-
 ciones propias del Contrato de Trabajo en
 relación de dependencia o de locación de obras
 o servicios, ni "El Coordinador Grupal Docente",
 podrá invocar derecho alguno en el mismo
 sentido. –

En prueba de conformidad, se firman dos
 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto
 en Buenos Aires, a los..... días del mes de
de 200 ...

ANEXO II
 MODELO DE CONTRATO DE BECA
 (DOCENTE)

Entre la EL MINISTERIO/SECRETARIA/MU-
 NICIPALIDAD/FUNDACION/ DE LA
 PROVINCIA DE,
 representada por Don,
 en su carácter de
 MINISTRO/SECRETARIO/INTENDENTE/PRE-
 SIDENTE, con domicilio en la calle
N°, Piso,
 letra "...", de la localidad de
 por una parte en
 adelante "EL MINISTERIO/ SECRETARIA/
 MUNICIPALIDAD /FUNDACION" y, por la otra el
 Sr....., con D.N.I
con domicilio real y
 constituido en la calle.....N°
, Piso, letra ".....", de la
 localidad de, en adelante
 "El Docente", se conviene celebrar el presente
 contrato sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Ministerio/Secretaría/Municipali-
 dad/Fundación concede una beca con el objeto
 de cumplimentar la función de Docente del/ los
 Curso de Formación de Cuidadores
 Domiciliarios, en el marco del "Programa
 Cuidados Domiciliarios" para la formación de 40
 personas de la comunidad en la tarea inherente
 de los cuidados en domicilio para adultos
 mayores, personas con discapacidad y
 enfermos crónicos o terminales, desde el día
de.....de.200 hasta el día
de.....de.200

SEGUNDA: "El Docente", tendrá la función de
 dictar la clase de..... Correspondiente al
 módulo..... de acuerdo a las pautas
 exigidas por el Programa Nacional de Cuidados
 Domiciliarios del Consejo Nacional de Niñez
 Adolescencia y Familia..

TERCERA: "El Docente" tendrá una carga
 horaria de 20 horas semanales, con un máximo
 de 4 (cuatro) horas por día. Es facultad de
 "Ministerio/Secretaría/Municipalidad/Fundación"
 la determinación de los días y horas en que se

efectuarán las mismas dentro de los máximos preestablecidos.

CUARTA: La suma total de la beca por el dictado del curso es de.....PESOS (\$) o sea PESOS (\$000.-) mensuales, dado que el curso tiene una duración de 4 (cuatro) meses. Dicha suma será abonada por el Ministerio/Secretaría/Municipalidad/Fundación en forma mensual y en un todo de acuerdo con la tarea efectivamente realizada y hasta la finalización del presente o hasta que el mismo quede sin efecto por cualquier causa.-

QUINTA: En el caso de que "El Docente", no cumpliera fielmente con las obligaciones que contrae de acuerdo al siguiente convenio, incurriera en inasistencias injustificadas; llegadas tarde, o en otras faltas, actitudes o conductas perjudiciales para el funcionamiento de la beca y/o los intereses de "El Ministerio/Secretaría/Municipalidad/Fundación", ésta podrá declarar rescindido el presente convenio, sin obligación indemnizatoria por parte del Ministerio/Secretaría/Municipalidad/Fundación".-

SEXTA: "El Ministerio/Secretaría/Municipalidad/Fundación" no asume ninguna de las obligaciones propias del Contrato de Trabajo en relación de dependencia o de locación de obras o servicios, ni "El Docente", podrá invocar derecho alguno en el mismo sentido. ----En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los..... días del mes dede 200...

ANEXO II

MODELO DE CONTRATO DE BECA (COORDINADOR PEDAGOGICO DOCENTE)

Entre la EL MINISTERIO/ SECRETARIA/ MUNICIPALIDAD/ FUNDACION/ DE LA PROVINCIA DE, representada por Don, en su carácter de MINISTRO/ SECRETARIO/ INTENDENTE/ PRESIDENTE, con domicilio en la calle, N°, Piso, letra "...", de la localidad de por una parte en adelante "MINISTERIO/ SECRETARIA/ MUNICIPALIDAD/ FUNDACION" y, por la otra el Sr....., con D.NI con domicilio real y constituido en la calle..... N°, Piso, letra " ", de la localidad de, en adelante "El Coordinador Pedagógico Docente", se conviene celebrar el presente contrato sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Ministerio/Secretaría/Municipalidad/Fundación concede una beca con el objeto de cumplimentar la función de Coordinador General del/ los Curso de Formación de Cuidadores Domiciliarios, en el marco del "Programa Cuidados Domiciliarios" para la

formación de 40 personas de la comunidad en la tarea inherente de los cuidados en domicilio para adultos mayores, personas con discapacidad y enfermos crónicos o terminales, desde el díadede 200 hasta el díadede 200

SEGUNDA: "El Coordinador General Docente", tendrá la función de, de acuerdo a las pautas exigidas por el Programa Nacional de Cuidados Domiciliarios del Ministerio de Desarrollo Social.

TERCERA: "El Coordinador Pedagógico Docente" tendrá una carga horaria de xx horas semanales, con un máximo de xx (xxx) horas por día. Es facultad de "Ministerio/Secretaría/Municipalidad/Fundación" la determinación de los días y horas en que se efectuarán las mismas dentro de los máximos preestablecidos.

CUARTA: La suma total de la beca por la Coordinación General es dePESOS (\$) o sea PESOS (\$000.-)

mensuales, dado que el curso tiene una duración de x (xxx) meses. Dicha suma será abonada por el Ministerio/Secretaría/Municipalidad/Fundación en forma mensual y en un todo de acuerdo con la tarea efectivamente realizada y hasta la finalización del presente o hasta que el mismo quede sin efecto por cualquier causa.-

QUINTA: En el caso de que "El Coordinador Pedagógico Docente", no cumpliera fielmente con las obligaciones que contrae de acuerdo al siguiente convenio, incurriera en inasistencias injustificadas; llegadas tarde, o en otras faltas, actitudes o conductas perjudiciales para el funcionamiento de la beca y/o los intereses de "Ministerio/Secretaría/Municipalidad/Fundación", ésta podrá declarar rescindido el presente convenio, sin obligación indemnizatoria por parte del .. Ministerio/Secretaría/Municipalidad/Fundación"

SEXTA: Ministerio/ Secretaría/ Municipalidad / Fundación" no asume ninguna de las obligaciones propias del Contrato de Trabajo en relación de dependencia o de locación de obras o servicios, ni "El Coordinador Pedagógico Docente", podrá invocar derecho alguno en el mismo sentido. ----En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los..... días del mes de de 200 ...

ANEXO III

FORMULARIO:
DECLARACION JURADA SOBRE APLICACION DE FONDOS DE SUBSIDIOS
(LUGAR Y FECHA DE EMISION)

SEÑOR
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION
AREA RENDICION DE CUENTAS
CONSEJO NACIONAL DE NIÑEZ ADOLESCENCIA Y FAMILIA

Que la DIRECCION NACIONAL DE POLITICAS PARA ADULTOS MAYORES de este CONSEJO NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA ha evaluado favorablemente la presente petición.

Que la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION de este CONSEJO NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA ha efectuado la imputación preventiva correspondiente.

Que la DIRECCION DE ASUNTOS LEGALES de este CONSEJO NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA ha tomado la intervención de su competencia.

Que el presente acto se dicta en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 1606/90 Artículo 9 inciso "g", la Resolución del MDS N° 1120/02 y el Decreto N° 269 del 1° de Marzo de 2004.

Por ello;

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DISPONE:

ARTICULO 1º.- Protocolícese el convenio suscripto entre el CONSEJO NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA y el MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL de la PROVINCIA DE LA PAMPA que forma parte integrante de la presente, en el marco del Programa Nacional de Cuidados Domiciliarios.

ARTICULO 2º.- Fijase la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 24.775) para atender las erogaciones que surjan del presente convenio.

ARTICULO 3º.- El monto mencionado en el artículo segundo se imputará en un pago a la Cuenta Corriente N° 49420148/76 del Banco de la Nación Argentina, Sucursal 3350 CUIT N° 30-999007583-1

ARTICULO 4º.- Establécese que el beneficio otorgado queda sujeto a rendición de cuentas documentada, de acuerdo a lo establecido en la

Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del sector Público Nacional N° 24.156, mediante la metodología prevista en la normativa vigente, y a la verificación de la aplicación de los fondos al destino previsto en el Artículo 1º de la presente. Esta última verificación estará a cargo de las áreas técnicas pertinentes de la DIRECCION NACIONAL DE POLITICAS PARA ADULTOS MAYORES.

ARTICULO 5º.- Dispónese que la AUDITORIA INTERNA del CONSEJO NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA y la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION (SIGEN) efectuarán el control de la inversión de los fondos otorgados por la presente disposición, en virtud de la Ley mencionada en el Artículo anterior.-

ARTICULO 6º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

EXPEDIENTE N° 14607/05.-

SANTA ROSA, 16 de Diciembre de 2005

Por Tanto:

Téngase por Ley de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 2724/05

Ingº. Carlos Alberto VERNA, Gobernador de La Pampa.- Dr. Rodolfo Mauricio GAZIA, Ministro de Bienestar Social.-

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION: 16 de Diciembre de 2005.-

Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL DOSCIENTOS DIECISIETE (2.217).-

Ingº. Juan Ramón GARAY, Secretario General de la Gobernación.-

LEY N° 2221: PRORROGANDO HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2006, LA LEY N° 2179, -SUSPENSION DE SUBASTAS DE INMUEBLES POR OBLIGACIONES DINERARIAS.-

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- Prorrógase hasta el día 30 de junio de 2006, la vigencia de la Ley N° 2179 – suspensión de subastas sobre inmuebles por obligaciones dinerarias.-

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en

Santa Rosa, a los quince días del mes de diciembre de dos mil cinco.-

Prof. Norma Haydeé DURANGO, Vicegobernadora de La Pampa Presidenta Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.- Dr. Mariano Alberto FERNANDEZ, Secretario Legislativo Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

EXPEDIENTE N° 15436/05.-

SANTA ROSA, 21 de Diciembre de 2005

Por Tanto:

Téngase por Ley de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 2806/05.-

Ing°. Carlos Alberto VERNA, Gobernador de La Pampa.- Dr. Juan Carlos TIERNO, Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad.-

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION: 21 de Diciembre de 2005.-

Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIUNO (2221).-

Ing°. Juan Ramón GARAY, Secretario General de la Gobernación.-

LEY N° 2222: SUSPENDIENDO POR UN AÑO LOS JUICIOS DE DESALOJO DE INMUEBLES RURALES UBICADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE CHALILEO, CURACO Y LIMAY MAHUIDA Y DE ACUERDO A LAS EXIGENCIAS ESTABLECIDAS.-

LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1°.- Suspéndense por el término de un (1) año los juicios de desalojo de inmuebles rurales, ubicados en los Departamentos de Chicalcó, Chalileo, Puelén, Curacó y Limay Mahuida, siempre que fuesen ocupados por cualquier título, por familias o habitantes, indígenas u originarios, o sus descendientes, cualquiera sea el estadio procesal en el que se encuentren a la fecha de sanción de la presente Ley.

Artículo 2°.- Con carácter previo a decretar la suspensión, el Juez de la causa practicará de oficio, información sumaria, a los efectos de acreditar la pertenencia a pueblos indígenas u originarios y la ocupación, tenencia o posesión.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa a los quince días del mes de diciembre de dos mil cinco.-

Prof. Norma Haydeé DURANGO, Vicegobernadora de La Pampa - Presidenta Cámara

de Diputados Provincia de La Pampa.- Dr. Mariano Alberto FERNANDEZ, Secretario Legislativo Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa.-

EXPEDIENTE N° 15438/05.-

SANTA ROSA, 21 de Diciembre de 2005.-

Por Tanto:

Téngase por Ley de la Provincia; Dése al Registro al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 2807/05.-

Ing°. Carlos Alberto VERNA, Gobernador de La Pampa.- Dr. Juan Carlos TIERNO, Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad.-

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION: 21 de Diciembre de 2005.-

Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS (2222).-

Ing°. Juan Ramón GARAY, Secretario General de la Gobernación.-

LEY N° 2231: MODIFICANDO EL ARTICULO 28 DE LA LEY N° 1597 – ORGANICA DE MUNICIPALIDADES Y COMISIONES DE FOMENTO.-

LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 28 de la Ley N° 1597 -Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 28. Las autoridades del Concejo Deliberante serán elegidas por simple mayoría de los miembros presentes.

Si verificada la primera votación, hubiere empate, se hará por segunda vez, limitándose la

votación a los candidatos que hubieren obtenido igual número de votos, quedando entendido que, si no hubiese decisión, resultará consagrado en primer término el candidato de la lista que hubiere obtenido mayor cantidad de sufragios en los comicios.

Si el empate en la segunda votación se produjera entre candidatos de la misma lista o alianza electoral, se seguirá el orden de la lista a la cual pertenezcan, quedando consagrado el que se encontrare en primer lugar en el orden de la misma."

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los veintidos días del mes de diciembre de dos mil cinco.-

Prof. Norma Haydeé DURANGO, Vice-gobernadora de La Pampa.- Presidenta Cámara de Diputados Provincia de La Pampa - Dr. Mariano Alberto FERNANDEZ, Secretario Legislativo Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa.-

EXPEDIENTE N° 15654/05.-

SANTA ROSA, 26 de Diciembre de 2005.-

Por Tanto:

Téngase por Ley de la Provincia; Dése al Registro y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 2834/05.-

Ingº. Carlos Alberto VERNA, Gobernador de La Pampa.- Dr. Juan Carlos TIerno, Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad.-

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION: 26 de Diciembre de 2005.-

Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO (2231).-

Ingº. Juan Ramón GARAY, Secretario General de la Gobernación.-

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto N° 2164 -7-X-05- Art. 1°.- Reestructúranse partidas del presupuesto vigente de acuerdo a lo establecido en las planillas obrantes de fojas 3 a 597 del Expediente N° 12143/05.-

Decreto N° 2253 -21-X-05- Art. 1°.- Reestructúranse partidas del presupuesto vigente de acuerdo a lo establecido en las planillas obrantes de fojas 3 a 495 del Expediente N° 12659/05.-

Decreto N° 2720 -15-XII-05- Art. 1°.- Dése de baja a partir del 1 de noviembre de 2005 a la agente Categoría 8 (Rama Administrativa) – Ley N° 643- Néliida Noemí VOGEL –L.C. N° 4.153.145 –Clase 1940-, perteneciente al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 bis de la Ley N° 643.- (S/Expte. N° 3533/05)

Decreto N° 2731 -16-XII-05- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios, equiparado a la Categoría 12 –Escalafor para el Personal de Radio y Televisión-, a suscribir entre la Secretaría General de la Gobernación y la señora Mirta Susana LLANOS –D.N.I. N° 20.106.852 –Clase 1968, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3º y 4º de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2005.-

Decreto N° 2732 -16-XII-05- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios,

equiparado a la Categoría 12 –Escalafor para el Personal de Radio y Televisión-, a suscribir entre la Secretaría General de la Gobernación y el señor Sergio Oscar MARTINEZ –D.N.I. N° 18.299.027 –Clase 1966, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3º y 4º de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2005.-

Decreto N° 2733 -16-XII-05- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios, equiparado a la Categoría 12 –Escalafor para el Personal de Radio y Televisión-, a suscribir entre la Secretaría General de la Gobernación y la señora María Cristina LUQUES –D.N.I. N° 10.614.612 –Clase 1952, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3º y 4º de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2005.-

Decreto N° 2734 -16-XII-05- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios, equiparado a la Categoría 12 –Escalafor para el Personal de Radio y Televisión-, a suscribir entre la Secretaría General de la Gobernación y la señorita Paula Romina GONZALIA –D.N.I. N° 27.796.752 –Clase 1980, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3º y 4º de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2005.-

Decreto N° 2735 -16-XII-05- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios, equiparado a la Categoría 12 –Escala para Personal de Radio y Televisión-, a suscribir entre la Secretaría General de la Gobernación y la señora Marcela Raquel DIAZ –D.N.I. N° 22.477.996 –Clase 1972, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2005.-

Decreto N° 2736 -16-XII-05- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios, equiparado a la Categoría 12 –Escala para Personal de Radio y Televisión-, a suscribir entre la Secretaría General de la Gobernación y la señorita Ana Margarita LEGARDA –D.N.I. N° 14.963.357 –Clase 1962, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2005.-

Decreto N° 2737 -16-XII-05- Art. 1°.- Designase a partir de la fecha del presente Decreto, agente Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley N° 643-, a don César Alberto AGUILAR -D.N.I. N° 25.449.605 -Clase 1976-, en la Jurisdicción "C" - GOBERNACION - Unidad de Organización 10 - SUBSECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION-, dándose carácter condicional a su nombramiento por un período máximo de 180 días corridos de servicio efectivo, con encuadre en el artículo 8 de la Ley N° 831 (texto modificado por la Ley N° 1070).-

Decreto N° 2738 -16-XII-05- Art. 1°.- Otorgar desde el 1° de Enero y hasta el 31 de Diciembre de 2006, el adicional "dos séptimos" fijado en el Acta N° 36 de fecha 10 de agosto de 1990, suscripta entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación y la Federación Nacional de Trabajadores de Obras Sanitarias, al agente Oscar Alfredo NEGROTTO, Afiliado N° 22939.-

Art. 2°.- Contaduría General de la Provincia previa intervención del Departamento de Ajustes y Liquidaciones procederá a abonar al agente mencionado en el Artículo anterior, el importe que resulte de la liquidación respectiva, tomándose con cargo a la partida: PERSONAL PERMANENTE Jurisdicción R -Unidad de Organización 04 - Finalidad y Función 320 - Sección 01 - Partida Principal 010 - Partida Parcial 01 - Partida Subparcial 00 - Clase 00 - Subclase 000 - Control 1 (1623) del presupuesto del Año 2006 para lo cual deberá darse cuenta a la Cámara de Diputados de la Provincia de

acuerdo a lo establecido en el Artículo 10 de la Ley de Contabilidad N° 3.-

Decreto N° 2739 -16-XII-05- Art. 1°.- Prorrogar a partir del 1° de Enero y hasta el 31 de Diciembre de 2006, el otorgamiento adicional "dos séptimos" fijado en el Acta N° 36 de fecha 10 de agosto de 1990, suscripta entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación y La Federación Nacional de Trabajadores de Obras Sanitarias, a los agentes de la Administración Provincial del Agua que a continuación se mencionan; a la Responsable del Area Administrativo - Contable, Contadora Graciela Beatriz OPIZZO, Afiliado N° 23386; al Responsable del Area de Obras, Ingeniero Roberto Angel AMBROSINO, Afiliado N° 26050; al Responsable del Area de Servicios, Ingeniero Andrés Edgardo CASTIÑEYRA, Afiliado N° 46822; a la Jefa del Departamento Administrativo, María Inés CORNAGLIA, Afiliado N° 18356; al Jefe de Departamento Recursos Subterráneos, Licenciado Jorge Oscar TULLIO, Afiliado N° 15730; a la Jefa del Laboratorio, Licenciada Elba Beatriz BUITRON, Afiliado N° 29667; a la Jefa del Departamento Personal, Lidia Cristina HERRERO, Afiliado N° 31566, a la Jefa del Departamento Estudios y Proyectos, Ingeniera María Norma RAZZINI, Afiliado N° 24881; al Coordinador de la Confección del Manual de Funciones de la Administración Provincial del Agua, Licenciado José Antonio de ORMAECHEA, Afiliado N° 19132; a la Secretaria Administrativa del Señor Administrador Provincial del Agua, Ana Ester GONDOLLO, Afiliado N° 30282; al Jefe del Departamento Sitemas, José Abelardo PASCUAL, Afiliado N° 46820; al Jefe de Bienes Patrimoniales y Suministros, Oscar Severino Soncini, Afiliado N° 28883; a la Jefa del Departamento Contable Silvia Raquel GUGLIARA, Afiliado N° 40438 y al Responsable del Area Control y Supervisión, Ingeniero Raúl Arturo CRESPILO, Afiliado N° 28290.-

Art. 2°.- Contaduría General de la Provincia previa intervención del Departamento de Ajustes y Liquidaciones procederá a abonar a los agentes mencionados en el Artículo anterior, el importe que resulte de la liquidación respectiva, con cargo a la partida del Ejercicio 2006, dando cuenta de ello a la Cámara de Diputados conforme al Artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.-

Decreto N° 2740 -16-XII-05- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 17 de Octubre de 2005, la renuncia presentada por el Agente Categoría 4 (Rama Mantenimiento y Producción) Ley N° 643 -Abel Raúl GOMEZ -L-E- N° 7.354.819 - Clase 1939, perteneciente a la Dirección General de Canal 3, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 2741 -16-XII-05- Art. 1°.- Autorízase la renovación por un período de 10 años de los Contratos de Concesión firmados entre la Provincia de la Pampa y la Empresa Dumas SRL., con fecha dieciocho de julio de mil novecientos noventa y cinco, para la explotación de las líneas de transporte público de pasajeros en la categoría regular garantizado, entre las ciudades de Santa Rosa - General Pico, por Eduardo Castex; Santa Rosa - General Pico, por Catrilo, Santa Rosa - Guatraché y viceversa con encuadre legal en el Artículo 6° de la Ley N° 987, modificado por la Ley N° 1608.-

Art. 2°.- Apruébanse los proyectos de Contratos de Renovación de Concesión, que como Anexo I, II, y III, forman parte del presente Decreto, y autorízase al señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, para que en representación de la Provincia de La Pampa, proceda a suscribir el instrumento legal correspondiente.-

Art. 3°.- Autorízase a la Dirección de Transporte de la Provincia, a realizar las Altas y Bajas de las unidades que se propongan para efectuar los recorridos en las líneas cuya renovación se autorizan, previa acreditación de cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la legislación vigente. (s/Expte. N° 6825/05).-

Decreto N° 2742 -16-XII-05- Transfíranse a favor de las Comunas que se detallan en la planilla anexa que forma parte integrante del presente Decreto, las sumas que en cada caso se consignan, destinadas solventar el gasto que demande la ejecución del Programa PRO-VIDA COMEDORES.

Programa PRO-VIDA - COMEDORES		
Código	Localidad	MONTO
161/0	25 de Mayo	\$ 10.488,24
191/7	Adolfo Van Praet	\$ 1.373,64
101/6	Alpachiri	\$ 2.451,06
192/5	Alta Italia	\$ 1.710,06
211/3	Arata	\$ 5.459,88
221/2	Ataliva Roca	\$ 1.653,03
061/2	Bernardo Larroudé	\$ 3.768,87
111/5	Bernasconi	\$ 3.078,09
181/8	Calefú	\$ 6.669,15
121/4	Carro Quemado	\$ 2.166,06
041/4	Catrilo	\$ 5.244,15
063/8	Ceballos	\$ 1.717,05
223/8	Chacharramendi	\$ 1.536,30
105/7	Colonia Santa Teresa	\$ 2.749,71
171/9	Colonia Barón	\$ 4.275,09
081/0	Conhelo	\$ 2.166,06

064/6	Coronel Hilario Lagos	\$ 2.052,06
131/3	Cuchillo Có	\$ 862,86
011/7	Doblas	\$ 1.767,03
152/9	Dorilá	\$ 1.710,06
082/8	Eduardo Castex	\$ 16.530,39
194/1	Embajador Martini	\$ 1.824,03
195/8	Falucho	\$ 854,19
091/9	Gobernador Duval	\$ 1.232,34
224/6	General Acha	\$ 16.986,39
106/5	General Manuel Campos	\$ 1.425,03
153/7	General Pico	\$ 56.001,87
113/1	General San Martin	\$ 4.389,09
103/2	Guatrache	\$ 2.679,06
196/6	Ingeniero Luiggi	\$ 5.700,15
065/3	Intendente Alvear	\$ 14.307,33
115/6	Jacinto Arauz	\$ 1.653,03
031/5	La Adela	\$ 6.327,15
183/4	La Maruja	\$ 6.224,85
143/8	Limay Mahuida	\$ 824,19
043/0	Lonquimay	\$ 4.275,09
123/0	Loventué	\$ 855,00
124/8	Luan Toro	\$ 3.961,74
193/3	Maisonave	\$ 1.621,56
084/4	Monte Nieves	\$ 1.026,03
014/1	Miguel Riglos	\$ 4.275,09
012/5	Macachin	\$ 7.809,21
212/1	Metileo	\$ 3.851,79
172/5	Miguel Cane	\$ 1.938,03
184/2	Parera	\$ 6.213,15
092/7	Puelches	\$ 1.734,42
173/5	Quemú Quemú	\$ 9.633,24
187/5	Rancúl	\$ 16.815,39
197/4	Realicó	\$ 12.255,27
174/3	Relmo	\$ 673,41
015/8	Rolón	\$ 1.938,03
085/1	Rucanelo	\$ 1.038,93
053/9	Santa Isabel	\$ 8.493,21
024/0	Santa Rosa	\$ 90.000,00
154/5	Speluzzi	\$ 1.140,00

125/5	Telen	\$ 4.845,12
204/8	Toay	\$ 31.693,86
213/9	Trenel	\$ 14.706,33
044/8	Uriburu	\$ 3.725,73
176/8	Villa Mirasol	\$ 2.925,75
066/1	Vértiz	\$ 2.888,61
126/3	Victorica	\$ 11.628,30
087/7	Winifreda	\$ 3.705,09
	TOTAL	\$ 455.524,92

Decreto N° 2743 – 16-XII-05- Art. 1º.- Apruébase lo actuado por la Subsecretaría de Cultura dependiente del Ministerio de Cultura y Educación en el Salón Pampeano de Artes Plásticas - SECCION PINTURA - Edición 2005, de acuerdo a lo obrado en el expediente N° 12694/05.-

Art. 2º.- Habilitación de Gobierno, Cultura y Educación pagará a los autores premiados las sumas establecidas, con encuadre legal en la Ley N° 1871 y su Decreto Reglamentario N° 557/00 y que en cada caso corresponden con cargo a la partidas presupuestarias 0 -F-20-0-510 -2- 050 - 01 - 00 - 00- 000-3-1014, (equipamiento) del Presupuesto vigente de acuerdo al siguiente detalle:

PRIMER PREMIO "Subsecretaría de Cultura de la Provincia de La Pampa" (adquisición) a la obra "Casa y Paisaje III" de Sergio Damián SCHMIDT D.N.I N° 25.674.628, por la suma de \$ 4.200,00. Orden de Provisión N° 198115

SEGUNDO PREMIO "Amilcar Evangelista" (adquisición) a la obra "RONDA" de Emilio Claudio REATO D.N.I N° 16315 136 por la suma de \$ 2.200,00. Orden de Provisión N° 198116

TERCER PREMIO (adquisición) a la obra "Colabore con los Pibes del Semáforo" de Eduardo Víctor CAUVET , D.N.I. N° 12.472.140 por la suma de \$ 1.000,00. Orden de Provisión N° 198117

PREMIO MEJOR OBRA DE AUTOR PAMPEANO (adquisición) a la obra "UNO" de Mario Leandro Javier BARRERA D.N.I. N° 24.276.144, por la suma de \$ 2.750,00. Orden de Provisión N° 198118

Art. 3º.- Distingase PREMIO ESTIMULO PLASTICOS PAMPEANOS a la obra "Salitres Finos" de Mariela GONZALEZ; MENCION DE HONOR a la obra "Seres Grises" de Ana Maria VAZQUEZ; MENCION ESPECIAL DEL JURADO a la obra "Sirtco" de Cecilia CEBALLOS.-

Decreto N° 2744 -16-XII-05- Art. 1º.- Modifícanse los artículos 61 y 70 del Decreto N° 2218/94 vigente, los que quedaran redactados de la siguiente manera:

"Artículo 61.- La Subsecretaría de Asuntos Agrarios, dependiente del Ministerio de la Producción, a través de la Dirección de Recursos Naturales, será Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1194 y del presente Decreto."

"Artículo 70.- Las infracciones a la Ley N° 1194 y a su reglamentación se juzgarán y sancionarán conforme a las disposiciones del presente Capítulo:

INFRACCIONES Y SANCIONES: días multa.

INFRACCIONES LEVES: serán aquellas que por su naturaleza no revisten gravedad y que involucren a especies clasificadas como NO AMENAZADAS por la Autoridad de Aplicación.

Las multas serán entre 1 y 20 días multa.

- 1) Participar en forma pasiva en grupos de caza en los que alguno de sus integrantes violen la Ley o sus reglamentaciones 1 y 20
- 2) Transitar por caminos o calles públicas con el arma cargada o con cualquier elemento en condiciones de uso inmediato1 y 20
- 3) Transitar con jauría omitiendo alguno de los requisitos establecidos a los fines de esta actividad1 y 20
- 4) Transitar por caminos o calles públicas reflectoreando con fines de caza..... 1 y 20
- 5) Transitar con productos o derivados de la fauna silvestre sin la correspondiente autorización1 y 20
- 6) Acopiar animales, productos o subproductos de la fauna silvestre sin la correspondiente autorización.....1 y 20
- 7) Transportar terceras personas animales o derivados de la fauna silvestre sin la correspondiente autorización1 y 20
- 8) Cazador en poblaciones o zonas urbanas y a menor distancia de 500 metros de las mismas, cuando se utilicen municiones y a menos de 2000 metros si se utilizan balas 1 y 20
- 9) Pescar sin la licencia o permiso de pesca correspondiente 1 y 20
- 10) Acopiar, comercializar o industrializar animales, productos o subproductos de especies silvestres que no provengan de la caza comercial.....1 y 20
- 11) Cazador o transitar con animales o derivados de la fauna silvestre fuera de las épocas establecidas1 y 20
- 12) Transportar productos de la pesca comercial sin la guía de tránsito correspondiente1 y 20
- 13) Cazador, pescar o transitar con animales o derivados de la fauna silvestre excedido en el número de piezas autorizadas expresamente1 y 20
- 14) Instigar mediante publicaciones o cualquier otro medio, a infringir la Ley o sus reglamentaciones 1 y 20
- 15) Destruir nidos, huevos o guaridas de animales silvestres1 y 20

16) Omitir el ocupante legal de cotos de caza el cumplimiento de normas que reglamenten la actividad 1 y 20

17) Omitir el ocupante legal de un predio rural donde se realice la caza o la pesca el cumplimiento de las normas que reglamenten la actividad 1 y 20

18) Omitir los guías de caza su inscripción en el registro que fije la Autoridad de Aplicación o el cumplimiento de las normas establecidas en materia de caza y pesca 1 y 20

19) Carecer el propietario de un criadero de animales silvestres de la habilitación otorgada por la Autoridad de Aplicación 1 y 20

20) Disponer en propiedades privadas, acopios, depósitos o locales comerciales, animales vivos, productos o subproductos de especies de fauna silvestre sin la documentación que acredite su origen1 y 20

21) No llevar el propietario de un criadero los registros previstos en la Ley N° 1194 y el presente Decreto, omitir consignar en ellos las constancias que establece esta reglamentación o cumplir en tiempo y forma con las obligaciones prescriptas 1 y 20

22) Transportar ejemplares vivos provenientes de criaderos, sus productos o subproductos sin guía de tránsito1 y 20

23) Capturar ejemplares vivos o recolectar huevos, en sitios distintos a los autorizados o con personal no habilitado para ello1 y 20

24) Permitir el propietario u ocupante legal de un establecimiento la captura o recolección de ejemplares vivos, productos o subproductos de la fauna silvestre no autorizada por la Autoridad de Aplicación1 y 20

25) Capturar ejemplares o recolectar huevos en condiciones distintas de las que fueron autorizadas por la Autoridad de Aplicación1 y 20

26) Cualquier otra infracción la Ley o sus reglamentaciones no prevista en este artículo que vincule a especies declaradas como No Amenazadas o por su naturaleza no revistan gravedad 1 y 20

INFRACIONES GRAVES: serán aquellas que por su naturaleza sean graves o involucren a especies silvestres clasificadas en situación RARA o INDETERMINADA por la Autoridad de Aplicación. Las multas serán entre 21 y 100 días.

27) Introducir desde otra provincia o país ejemplares vivos, muertos, crías o en cualquier estado (huevos, estados juveniles o larvarios) sin la previa autorización o que no posean la documentación de origen pudiéndose graduar el valor de las multas de acuerdo a su número21 y 100

28) Omitir la portación del permiso de caza o el cumplimiento de otros requisitos establecidos a los efectos de la caza o transporte de especies o derivados de la fauna silvestre21 y 100

29) Transitar con jauría sin cumplir con los requisitos establecidos a los fines de esta actividad 21 y 100

30) Disponer en propiedades privadas, acopios, depósitos o locales comerciales, animales vivos, productos o subproductos de especies de fauna silvestre sin la documentación que acredite su origen21 y 100

31) Cazador en caminos o calles públicas o desde los mismos21 y 100

32) Cazador en poblaciones o zonas urbanas y a menor distancia de 500 metros de las mismas cuando se utilicen municiones y a menos de 2000 metros si se utilizan balas 21 y 100

33) No inscribir los predios donde se realice la caza deportiva rentada.....21 y 100

34) Cazador o capturar crías, huevos, alevines, hembras de especies no autorizadas por la Autoridad de Aplicación21 y 100

35) Omitir el ocupante legal de cotos de caza el cumplimiento de normas que reglamenten la actividad 21 y 100

36) Omitir el ocupante legal de un predio rural donde se realice la caza o la pesca el cumplimiento de las normas que reglamenten la actividad.....21 y 100

37) Transitar con productos o derivados de la fauna silvestre sin la correspondiente autorización.....21 y 100

38) Carecer el propietario de un criadero de animales silvestres de la habilitación otorgada por la Autoridad de Aplicación.....21 y 100

39) No llevar el propietario de un criadero los registros previstos en la Ley N° 1194 y el presente Decreto, omitir consignar en ellos las constancias que establece esta reglamentación o cumplir en tiempo y forma con las obligaciones prescriptas..... 21 y 100

40) Cazador o transitar con animales o derivados de la fauna silvestre fuera de las épocas establecidas21 y 100

41) Cazador, pescar o transitar con animales o derivados de la fauna silvestre, excedido en el número de piezas autorizadas expresamente21 y 100

42) Acopiar, comercializar animales, productos o subproductos de la fauna silvestre sin la correspondiente autorización21 y 100

43) Acopiar, comercializar o industrializar animales, productos o subproductos de especies silvestres que no provengan de la caza comercial21 y 100

44) Transportar terceras personas, animales o derivados de la fauna silvestre sin la correspondiente autorización21 y 100

45) Cazador con armas, municiones, elementos, artes o métodos prohibidos.....21 y 100

46) Pescar a menos de 150 metros de los desovaderos determinados y señalados21 y 100

47) Disparar armas de fuego directamente contra los peces 21 y 100

48) Extraer o transportar sin autorización crías o huevos de peces..... 21 y 100

49) Transportar productos de pesca en una forma oculta que perturbe el control de la legalidad y procedencia de los mismos 21 y 100

50) Destruir intencionalmente la flora acuática 21 y 100

51) Cazar o transitar con animales o derivados de especies autorizadas para la caza comercial sin las correspondientes licencias y permisos de caza u otros requisitos establecidos 21 y 100

52) Cazar, pescar o introducirse con fines de caza o pesca en propiedad privada sin autorización del propietario, usufructuario, arrendatario u ocupante legal de la misma..... 21 y 100

53) Acopiar, comercializar o industrializar animales, productos o subproductos que no provengan de la caza comercial..... 21 y 100

54) No acatar las normas establecidas para la instalación, funcionamiento y comercialización, cuando se trate de explotaciones de animales.....21 y 100

55) Pescar mediante el uso de explosivos o sustancias nocivas21 y 100

56) Obstruir el movimiento natural de los peces, con obstáculos de cualquier clase, desviar o desecar, aunque sea en tramos parciales los cursos de agua con el fin de capturar aquellos o destruir los ambientes que sirven de desovaderos.....21 y 100

57) Utilizar para la pesca, trampas de cualquier especie o redes no autorizadas por la reglamentación.....21 y 100

58) Capturar ejemplares vivos o recolectar huevos, en sitios distintos a los autorizados o con personal no habilitado para ello..... 21 y 100

59) Permitir el propietario de un establecimiento la captura o recolección de ejemplares vivos, productos o subproductos de especies silvestres no autorizada por la Autoridad de Aplicación 21 y 100

60) Capturar ejemplares o recolectar huevos de especies silvestres sin autorización.....21 y 100

61) Impedir o entorpecer las tareas de fiscalización falseando, eludiendo, negando datos referentes a la caza, transporte, acopio, comercio o industrialización o de cualquier otra forma21 y 100

62) Impedir las tareas de fiscalización dándose a la fuga21 y 100

63) No cumplir el depositario con la tenencia de las especies vivas, sus despojos, productos y subproductos de acuerdo a lo normado por la Autoridad de Aplicación21 y 100

64) Cazar, pescar o transitar con animales o derivados de la fauna silvestre, excedido en el número de piezas autorizadas expresamente.....21 y 100

65) Omitir los operadores de caza su inscripción en el registro que fije la Autoridad de Aplicación o el cumplimiento de las normas establecidas en

materia de caza y pesca.....21 y 100

66) Disponer en propiedades privadas, acopios, depósitos o locales comerciales, animales vivos, productos o subproductos de especies de fauna silvestre sin la documentación que acredite su origen.....21 y 100

67) Transportar ejemplares vivos provenientes de criaderos, sus productos o subproductos sin guías de tránsito21 y 100

68) Capturar ejemplares vivos o recolectar huevos, en sitios distintos a los autorizados o con personal no habilitado para ellos.....21 y 100

69) Cualquier otra infracción a la Ley o sus reglamentaciones no prevista en este artículo que vincule a especies declaradas como en situación RARA o INDETERMINADA o que por su naturaleza no revistan gravedad.

INFRACCIONES MUY GRAVES: serán aquellas que por su naturaleza sean muy graves o involucren a especies silvestres clasificadas por la Autoridad de Aplicación como EN PELIGRO y/o VULNERABLES.

Las multas serán entre 101 y 500 días multa.

70) Introducir desde otra provincia o país ejemplares vivos, muertos, crías o en cualquier estado (huevos, estados juveniles o larvarios) sin la previa autorización o que no posean la documentación de origen pudiéndose graduar el valor de las multas de acuerdo a su número101 y 500

71) Carecer el propietario de un criadero de animales silvestres de la habilitación otorgada por la Autoridad de Aplicación101 y 500

72) Cazar o capturar crías, huevos, alevines, hembras de especies no autorizadas por la Autoridad de Aplicación101 y 500

73) Acopiar, comercializar o industrializar animales, productos o subproductos de especies silvestres que no provengan de la caza comercial101 y 500

74) Cazar o transitar con animales o derivados de la fauna silvestre fuera de las épocas establecidas.....101 y 500

75) Cazar, pescar o transitar con animales o derivados de la fauna silvestre, excedido en el número de piezas autorizadas expresamente.....101 y 500

76) Omitir el ocupante legal de cotos de caza el cumplimiento de normas que reglamenten la actividad101 y 500

77) Disponer en propiedades privadas, acopios, depósitos o locales comerciales, animales vivos, productos o subproductos de especies de fauna silvestre sin la documentación que acredite su origen.....101 y 500

78) No llevar el propietario de un criadero los registros previstos en la Ley N° 1194 y el presente Decreto, omitir consignar en ellos las constancias que establece esta reglamentación o cumplir en tiempo y forma con las obligaciones prescriptas.....101 y 500

- 79) Transportar ejemplares vivos provenientes de criaderos, sus productos o subproductos sin guía de tránsito101 y 500
- 80) Capturar ejemplares vivos o recolectar huevos, en sitios distintos a los autorizados o con personal no habilitado para ello101 y 500
- 81) Omitir el ocupante legal de un predio rural donde se realice la caza o la pesca el cumplimiento de las normas que reglamenten la actividad101 y 500
- 82) Cazador / pescador o introducirse con fines de caza o pesca en propiedad privada sin autorización del propietario, usufructuario, arrendatario u ocupante legal de la misma101 y 500
- 83) Transitar con productos o derivados de la fauna silvestre sin la correspondiente autorización101 y 500
- 84) Acopiar animales, productos o subproductos de la fauna silvestre sin la correspondiente autorización101 y 500
- 85) Transportar terceras personas animales o derivados de la fauna silvestre, sin la correspondiente autorización.....101 y 500
- 86) Cazador o introducirse sin autorización en zonas vedadas (reservas, refugios, santuarios faunísticos, etc)101 y 500
- 87) Exhibir públicamente animales vivos, trofeos, animales embalsamados o productos de animales silvestres sin la correspondiente documentación que acredite su legalidad101 y 500
- 88) Exhibir públicamente animales silvestres vivos si no se encuentra registrado por la Autoridad de Aplicación101 y 500
- 89) No cumplir el depositario con la tenencia de las especies vivas, sus despojos, productos y subproductos de acuerdo a lo normado por la Autoridad de Aplicación.....101 y 500
- 90) Permitir el propietario de un establecimiento la captura o recolección de ejemplares vivos, productos o subproductos no autorizados por la Autoridad de Aplicación.....101 y 500
- 91) Capturar ejemplares o recolectar huevos de especies silvestres sin autorización101 y 500
- 92) Cualquier otra infracción a la Ley o sus reglamentaciones no prevista en éste artículo que vincule a especies declaradas como en peligro o vulnerables 101 y 500.

Decreto N° 2745 – 16-XII-05- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, y en consecuencia adjudicase la obra: LICITACION PUBLICA N° 14/05 - IPAV SOLUCIONES HABITACIONALES, EN LA LOCALIDAD DE MIGUEL RIGLOS - PROGRAMA FEDERAL DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS, a la empresa CARLOS DANIEL MASSERA CONSTRUCCIONES de Carlos Daniel MASSERA, en la suma de \$ 76.500,00.- a valores de Abril de 2005, con un plazo de ejecución de 180 días corridos, con encuadre legal en la Ley N° 2119 y la Ley General de Obras Públicas N° 38.

Art. 2°.- Apruébase el proyecto de Contrato que forma parte del presente Decreto y autorízase al Señor Presidente del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, para que en representación de la Provincia de La Pampa, proceda a suscribir el instrumento legal mencionado.

Art. 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será atendido de la siguiente manera: \$ 33.787,50.- a la Cuenta 1, Jurisdicción "O", Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, U. O. 01, Carácter 1, Función 420, S. 2, P.R.051, P.A. 02, S.P. 05, CL 00, S.C.L. 036, C. 3, del presupuesto vigente, y el resto hasta completar el monto, deberá preverse en el presupuesto del ejercicio próximo, a cuyo efecto tomará conocimiento el Ministerio de Hacienda y Finanzas, dando cuenta de lo actuado a la Cámara de Diputados de la Provincia, según lo establecido en el Artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.

Decreto N° 2746 -16-XII-05- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 17/05, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente adjudicase la misma a la firma TADEO CZERWENY S.A., en la suma total de \$ 2.820.000,00, ofreciendo un descuento de \$ 225.600,00-

Art. 2°.- Habilitación de la Administración Provincial de Energía, previa intervención ~ de Contaduría General, liquidará y pagará a la firma indicada en el artículo primero el importe que en el mismo se menciona, de acuerdo a la forma de pago establecida en el pliego y contra presentación de la documentación respectiva debidamente conformada.-

Art. 3°.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "R" - Unidad de Organización 08 - Cuenta 1 – Función 765 - Sección 2 - P.P. 50 - p.p. 01 - s.p. 04 - cl. 00 - scl. 019 - Control 6 del presupuesto vigente y a la partida que se le asigne en el Presupuesto Financiero del año 2006 (Artículo 10, tercer párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad), a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados.-

Decreto N° 2747 -16-XII-05- Art. 1°.- Apruébase la LICITACION PUBLICA N°11/05 convocada por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y adjudicase la ejecución de la obra: "CONSTRUCCION UNIDAD EDUCATIVA-GENERAL ACHA" a la Empresa E.Co.P. CONSTRUCCIONES S.R.L., por el monto de \$ 1.552.864,18 con un plazo de ejecución de 30 días, ajustando el procedimiento al pliego de licitación y prescripciones del Artículo 9° -primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38.-

Art. 2°.- Apruébase el proyecto de contrato a formalizar con la Empresa adjudicataria

de la obra, el que forma parte del presente y facúltase al Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos para que en nombre y representación de la Provincia proceda a suscribir el mismo.-

Art. 3°.- El gasto que demande la ejecución de la obra será imputado de la siguiente manera: \$400.000,00 a: Carácter O-Jurisdicción R-Cuenta O-Unidad de Organización 12-Finalidad y Función 520-Sección 02-, P.P.051-p.p.02-Subparcial 02-Clase 00- Subclase 000-4568- "CONSTRUCCION ESCUELAS EGB" del presupuesto en Vigencia y la diferencia faltante deberá preverse en el presupuesto para el año 2006, para lo cual deberá darse cuenta a la Cámara de Diputados, según lo establecido en la Ley N° 3 de Contabilidad.-

Decreto N° 2748 -16-XII-05- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia autorizase a la citada repartición a convocar un llamado a CONCURSO DE PRECIOS para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCION SALA PARA EQUIPO TRANSMISOR EN CANAL 3-SANTA ROSA", conforme al Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 79.856,00 con un plazo de ejecución de 90 días corridos, encuadrando el procedimiento en las disposiciones del artículo 9°, inciso a) de la Ley General de Obras Públicas N° 38.-

Art. 2°.- El gasto que demande la ejecución de la obra será imputado a: Carácter O -Jurisdicción R-Unidad de Organización 12 - Cuenta O-Función 190 -Sección 02 - P.P.051 - p.p. 02- Subparcial 02 -Clase 00-Subclase 000 - 4081-"OBRAS DIVERSAS" del presupuesto del año 2006, para lo cual deberá darse cuenta a la Cámara de Diputados según lo establecido en el Artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.-

Decreto N° 2749 -16-XII-05- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliegos de Especificaciones Técnicas y de Cláusulas Particulares) agregado a fojas 18/22 del Expediente N° 12152/05 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 342/05, la adquisición de verduras, hortalizas, frutas y productos apícolas por el término aproximado de 5 meses, destinado al racionamiento de los detenidos que realiza el Casino Policial y Personal Policial que realiza cursos de perfeccionamiento en la Escuela de Policía.-

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

Art. 3°.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la partida que se le asigne en el Presupuesto Financiero del año 2006 (Artículo

10, tercer párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad), a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Legislatura.-

Decreto N° 2750 -16-XII-05- Art. 1°.- Apruébase la LICITACIÓN PÚBLICA N°10/05 convocada por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y adjudicase la ejecución de la obra: "REMODELACIÓN y AMPLIACIÓN CENTRO DE REHABILITACIÓN. ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL DR. LUCIO MOLAS-SANTA ROSA" a la Empresa CONSTRUCTORA ANDREATTA S.R.L., por el monto de \$ 1.109.578,09 con un plazo de ejecución de 300 DÍAS CORRIDOS, ajustando el procedimiento al pliego de licitación y prescripciones del Artículo 9°-primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38.-

Art. 2°.- Apruébase el proyecto de contrato a formalizar con la Empresa Adjudicataria de la obra, el que como anexo forma parte del presente y facúltase al Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos para que en nombre y representación de la Provincia proceda a suscribir el mismo.-

Art. 3°.- El gasto que demande la ejecución de la obra será imputado de la siguiente manera: \$ 150.000,00 a: Carácter O-Jurisdicción R-Cuenta 1-Unidad de Organización 12-Finalidad y Función 310- Sección 02-P.P.051-p.p.02-Subparcial 02-Clase 03-Subclase 083-4178- "OBRAS VS.-LUCIO MOLAS" del presupuesto en vigencia y la diferencia faltante deberá preverse en el presupuesto para el año 2006, para lo cual deberá darse cuenta a la Cámara de Diputados, según lo establecido en el Artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.-

Decreto N° 2752 -16-XII-05- Art. 1°.- Apruébase el Convenio de redeterminación de Precios obrante a fojas 407, celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la Empresa AMULEN S.H. de Daniel Eduardo MAURINO y Eduardo Saúl MARCIO, correspondiente al Contrato suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: LICITACION PUBLICA N° 38/04-IPAV-6 VIVIENDAS 1° ETAPA EN LA LOCALIDAD DE GENERAL MANUEL J. CAMPOS-PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS, de conformidad a la documentación Legal y Técnica confeccionada y obrante de fojas 398 a 399, del expediente de referencia, con encuadre Legal en la Ley Provincial N° 2008 y en el Decreto N° 1024/02.-

Art. 2°.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a pagar a la Empresa AMULEN S.H. de Daniel Eduardo MAURINO y Eduardo Saúl MARCIO, la suma de \$ 8.474,35.-, en concepto de redeterminación de precios contractuales, por pago de certificados ya efectuados, como así también el pago de las

recertificaciones, que consiste en la diferencia entre los valores efectivamente cobrados por cada certificado de obra emitido desde el mes de Mayo del año 2005 en adelante a valores del Contrato original, respecto al nuevo monto de obra faltante calculado a valores del 30 de Abril del año 2005, renunciando la Empresa expresamente a efectuar reclamos judicial o extrajudicial alguno.-

Decreto N° 2753 -16-XII-05- Art. 1°.- Apruébase el Convenio de redeterminación de Precios obrante a fojas 472, celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la Empresa AMULEN S.H. de Daniel Eduardo MAURINO y Eduardo Saúl MARCIO, correspondiente al Contrato suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: LICITACION PUBLICA N° 24/04-IPAV-12 VIVIENDAS 1° ETAPA EN LA LOCALIDAD DE GUATRACHE- PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS, de conformidad a la documentación Legal y Técnica confeccionada y obrante de fojas 464 a 465, del expediente de referencia, con encuadre Legal en la Ley Provincial N° 2008 Y en el Decreto N° 1024/02.-

Art. 2°.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a pagar a la Empresa AMULEN S.H. de Daniel Eduardo MAURINO y Eduardo Saúl MARCIO, la suma de \$ 20.050,02.- en concepto de redeterminación de precios contractuales, por pago de certificados ya efectuados, como así también el pago de las recertificaciones, que consiste en la diferencia entre los valores efectivamente cobrados por cada certificado de obra emitido desde el mes de Mayo del año 2005 en adelante a valores del Contrato original, respecto al nuevo monto de obra faltante calculado a valores del 30 de Abril del año 2005, renunciando la Empresa expresamente a efectuar reclamos judicial o extrajudicial alguno.-

Decreto N° 2754 -16-XII-05- Art. 1°.- Apruébase el Convenio de redeterminación de Precios obrante a fojas 423, celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la Empresa CONSTRUCCIONES ESTILO de Hugo Ricardo PADRONES, correspondiente al Contrato suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: LICITACION PUBLICA N° 07/04-IPAV- 16 VIVIENDAS 1° ETAPA EN PARERA PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS, de conformidad a la documentación Legal y Técnica confeccionada por las partes y obrante de fojas 413 a 414, del expediente de referencia, con encuadre Legal en la Ley Provincial N° 2008 Y en el Decreto N° 1024/02.-

Art. 2°.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a pagar a la Empresa CONSTRUCCIONES ESTILO de Hugo Ricardo Padrones, la suma de \$ 13.561,85.-, en concepto de redeterminación de precios contractuales, por pago de certificados ya efectuados, como así también el pago de las recertificaciones, que consiste en la diferencia entre los valores efectivamente cobrados por cada certificado de obra emitido desde el mes de Mayo del año 2005 en adelante a valores del Contrato original, respecto al nuevo monto de obra faltante calculado a valores del 30 de Abril del año 2005, renunciando la Empresa expresamente a efectuar reclamos judicial o extrajudicial alguno.-

Decreto N° 2755 -16-XII-05- Art. 1°.- Apruébase el Convenio de redeterminación de Precios obrante a fojas 478, celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la Empresa CARLOS DANIEL MASSERA CONSTRUCCIONES de Carlos Daniel MASSERA, correspondiente al Contrato suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: LICITACION PUBLICA N° 18/04-IPAV-12 VIVIENDAS 1° ETAPA EN LA LOCALIDAD DE DOBLAS-PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS, de conformidad con la documentación Legal y Técnica confeccionada y obrante de fojas 470 a 471, del expediente de referencia, con encuadre Legal en la Ley Provincial N° 2008 y en el Decreto N° 1024/02.-

Art. 2°.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a pagar a la Empresa CARLOS DANIEL MASSERA CONSTRUCCIONES de Carlos Daniel MASSERA, la suma de \$ 14.624,02.-, en concepto de redeterminación de precios contractuales, por pago de certificados ya efectuados, como así también el pago de las recertificaciones, que consiste en la diferencia entre los valores efectivamente cobrados por cada certificado de obra emitido desde el mes de Mayo del año 2005 en adelante a valores del Contrato original, respecto al nuevo monto de obra faltante calculado a valores del 30 de Abril del año 2005, renunciando la Empresa expresamente a efectuar reclamos judicial o extrajudicial alguno.-

Decreto N° 2756 -16-XII-05- Art. 1°.- Apruébase el Convenio de redeterminación de Precios obrante a fojas 653, celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la Empresa AMPUDIA CONSTRUCCIONES de Roberto AMPUDIA, correspondiente al Contrato suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: LICITACION PUBLICA N° 19/04-IPAV- 40 VIVIENDAS 1° ETAPA EN LA LOCALIDAD DE EDUARDO CASTEX, -PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS, de

conformidad a la documentación Legal y Técnica confeccionada y obrante de fojas 648 a 649, del expediente de referencia, con encuadre Legal en la Ley Provincial N° 2008 y en el Decreto N° 1024/02.-

Art. 2°.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a pagar a la Empresa AMPUDIA CONSTRUCCIONES de Roberto AMPUDIA, la suma de \$ 55.660,40.-, en concepto de redeterminación de precios contractuales, por pago de certificados ya efectuados, como así también el pago de las recertificaciones, que consiste en la diferencia entre los valores efectivamente cobrados por cada certificado de obra emitido desde el mes de Mayo del año 2005 en adelante a valores del Contrato original, respecto al nuevo monto de obra faltante calculado a valores del 30 de Abril del año 2005, renunciando la Empresa expresamente a efectuar reclamos judicial o extrajudicial alguno.-

Decreto N° 2757 -19-XII-05- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) –Ley N° 1279- a suscribir entre el Ministerio de Bienestar Social y la señora Alicia Leonor BESERRA –D.N.I. N° 16.341.156 –Clase 1964-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2005.-

Decreto N° 2758 -19-XII-05- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación Exclusiva) –Ley N° 1279- a suscribir entre el Ministerio de Bienestar Social y la señora Norma Noemí GRANEROS –D.N.I. N° F 5.960.011 – Clase 1948-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2005.-

Decreto N° 2759 -19-XII-05- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) –Ley N° 1279- a suscribir entre el Ministerio de Bienestar Social y el señor José Gustavo CERVANTES –D.N.I. N° 17.136.759 – Clase 1965-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del

presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2005.-

Decreto N° 2760 -19-XII-05- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) –Ley N° 1279- a suscribir entre el Ministerio de Bienestar Social y el señor Gonzalo Alberto ROSALES –D.N.I. N° 22.787.079 –Clase 1972-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2005.-

Decreto N° 2761 -19-XII-05- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 (Rama Administrativa) –Ley N° 643 a suscribir entre el Ministerio de la Producción y la señorita Fernanda Beatriz GONZALEZ –D.N.I. N° 21.955.341 –Clase 1971-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2005.-

Decreto N° 2762 -19-XII-05- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa) –Ley N° 643- a suscribir entre el Ministerio de la Producción y el señor Luis Alberto POSADAS –D.N.I. N° 26.727.869 –Clase 1978-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2005.-

Decreto N° 2763 -19-XII-05- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) –Ley N° 1279- a suscribir entre el Ministerio de Bienestar Social y la señora Diolinda María OTAMENDI –L.C. N° 5.936.555 –Clase 1949-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2005.-

Decreto N° 2764 -19-XII-05- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Enfermería)

–Ley Nº 1279- a suscribir entre el Ministerio de Bienestar Social y la señora María Claudia ETCHEPAREBORDA –D.N.I. Nº 20.529.681 – Clase 1968-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5º de la Ley Nº 1279.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2005.-

Decreto Nº 2765 -19-XII-05- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) –Ley Nº 1279- a suscribir entre el Ministerio de Bienestar Social y la señora Nélida Mabel ROJO –D.N.I. Nº 12.878.009 –Clase 1957-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5º de la Ley Nº 1279.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2005.-

Decreto Nº 2766 -19-XII-05- Art. 1º.- Aceptar la renuncia a partir del 5 de octubre de 2005, a la docente Mara Susana BALLESTEROS, L.C. Nº 5.685.398, Clase 1948, al cargo titular de Maestra de Año en la Escuela Nº 216 de General Pico, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.-

Decreto Nº 2767 -19-XII-05- Art. 1º.- Aceptar la renuncia a partir del 1 de septiembre de 2005, a la docente María Luisa YOUNG, L.C. Nº 4.593.012, Clase 1943, al cargo titular de Maestra de Especialidad Música en la Escuela Nº 159 – Jornada Completa- de Carro Quemado, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.-

Decreto Nº 2768 -19-XII-05- Art. 1º.- Aceptar la renuncia a partir del 6 de junio de 2005, a la docente Luisa Mary FERNANDEZ, D.N.I. Nº 16.035.803, Clase 1962, al cargo titular de Maestra de Año en la Escuela Nº 61 de La Adela, con encuadre en el artículo 43 inciso "j" de la Ley Nº 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias. (S/Expte. Nº9744/05).--

Decreto Nº 2769 -19-XII-05- Art. 1º.- Aceptar la renuncia a partir del 26 de julio de 2005, a la docente Lea Marcela de la TORRE, D.N.I. Nº 16.410.429 Clase 1963, al cargo titular de Maestra de Especialidad: Música en los Jardines de Infantes Nucleados Nº 7 de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso "j" de la Ley Nº 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias. (S/Expte. Nº 9215/05).-

Decreto Nº 2770 -19-XII-05- Art. 1º.- Acéptase a partir del 14 de octubre de 2005, la renuncia presentada por la agente Categoría 14 (Rama Servicios Generales) -Ley Nº 643- Juan Carlos FUENTES –D.N.I. Nº 10.193.128 -Clase 1954-, perteneciente a la Escuela Nº 7 de Victorica, dependiente de la Dirección General de Educación Inicial y General Básica, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley Nº 643.-

Decreto Nº 2771 -19-XII-05- Art. 1º.- Dar de baja a partir del 1 de Noviembre de 2005, a la docente Ana Delia GUTIERREZ, L.C. Nº 4.432.793, Clase 1942 al cargo de Maestra de Año titular en la Escuela Nº 38 de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias. (S/Expte. Nº 1928/05).-

Decreto Nº 2772 -19-XII-05- Art. 1º.- Aprobar lo actuado por la Instrucción en el Sumario administrativo ordenado por Resolución Nº 758/04 del Ministerio de Cultura y Educación obrante a fojas 13 del expediente Nº 5081/04, caratulado "MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION – SUBSECRETARIA DE EDUCACION – S/INSTRUCCIÓN SUMARIA AL AGENTE PEDRO HECTOR HAPPEL".-

Art. 2º.- Declárase Cesante a Partir de la notificación , al agente Pedro Hector HAPPEL, D.N.I. Nº 14.341.671, Legajo Nº 17545, Clase 1961, Categoría 14, Rama Mantenimiento y Producción Ley Nº 643, dependiente de la Dirección General de Educación Inicial y General Básica, por haberse comprobado la trasgresión de los deberes establecidos en el artículo 227 inciso c) de la Ley Nº 643.-

Decreto Nº 2773 -19-XII-05- Art. 1º.- Autorízase a Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General, a anticipar a la Municipalidad de Ataliva Roca, en concepto de coparticipación impositiva, la suma total de \$ 60.000, importe que se tomará de la Cuenta Corriente Nº 5323/3 – Fondo Neto Disponible -, destinado a atender el financiamiento de desequilibrios financieros.-

Art. 2º.- El anticipo de coparticipación impositiva otorgado por el artículo primero será descontado de lo que perciba dicha Municipalidad por tal concepto, o de aportes destinados a desequilibrios financieros, financiamiento de obras públicas y/o cualquier otro concepto, en 10 cuotas iguales, mensuales y consecutivas a partir del mes de marzo del año 2006.-

Decreto Nº 2774 -19-XII-05- Art. 1º.- Autorízase a Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General, a anticipar a la Municipalidad de Bernardo Larraudé, en concepto de coparticipación impositiva, la suma total de \$ 35.000.-, importe

que se tomará de la Cuenta Corriente N° 5323/3 – Fondo Neto Disponible -, destinado a atender el financiamiento de desequilibrios financieros.-

Art. 2º.- El anticipo de coparticipación impositiva otorgado por el artículo primero será descontado de lo que perciba dicha Municipalidad por tal concepto, o de aportes destinados a desequilibrios financieros, financiamiento de obras públicas y/o cualquier otro concepto, en 10 cuotas iguales, mensuales y consecutivas a partir del mes de marzo del año 2006.-

Decreto N° 2775 -19-XII-05- Art. 1º.- Autorízase a Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General, a anticipar a la Municipalidad de Alpachiri, en concepto de coparticipación impositiva, la suma total de \$ 60.000, importe que se tomará de la Cuenta Corriente N° 5323/3 – Fondo Neto Disponible -, destinado a atender la adquisición de un ómnibus.- (S/Expte. N° 14.046/05).-

Decreto N° 2776 -19-XII-05- Art. 1º.- Dónase a la Municipalidad de Eduardo Castex, bienes pertenecientes al Estado Provincial. (S/Expte. N° 7847/05).-

Decreto N° 2777 -19-XII-05- Art. 1º.- Déjase sin efecto la Licitación Privada N° 35/05, tramitada por el Departamento Compras y Suministros, por aplicación del Artículo 60 del Decreto-Acuerdo 470/73 y sus modificatorias, por resultar inadmisibles las propuestas de las firmas oferentes atento a que los montos cotizados son insuficientes para cubrir el costo laboral de acuerdo a la escalas salariales vigentes.-

Decreto N° 2778 -19-XII-05- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliego de Especificaciones Técnicas y Cláusulas Particulares) agregadas a fojas 17/22 del Expediente N° 14570/05 y, conse-cuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 378/05, para la adquisición de remeras destinadas al Programa Pro-Vida.-

Decreto N° 2779 -19-XII-05- Art. 1º.- Apruébase la Licitación Privada N° 197/05 tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente, adjudicase la misma a la firma MUÑOZ, Omar Antonio, la contratación del servicio de limpieza y jardinería destinado a la Unidad Educativa N° 16 de la ciudad de General Pico.-

Art. 2º.- Apruébase el Proyecto de Contrato de Locación de Prestación de Servicios que como anexo forma parte del presente Decreto, y autorizase al Director General de Administración dependiente del Ministerio de Cultura y Educación a suscribir y prorrogar el mismo con la empresa adjudicataria.-

Art. 3º.- Habilitación de Cultura y Educación, previa intervención de Contaduría General, liquidará y pagará a favor de la firma MUÑOZ Omar Antonio, la suma mensual de \$ 3.198,00 correspondiente a los servicios efectivamente prestados en cumplimiento del citado contrato.-

Art. 4º.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "F"- Unidad de Organización 03-Cuenta 0 - Función 520- Sección 1 – P.P. 011 – p.p. 02 – s.p. 03 - cl. 00 – Scl. 000 – Control 1 del presupuesto vigente y a la partida que se le asignen, en los Presupuestos de los años 2006 y 2007 (Artículo 10, tercer párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad), a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados.-

Decreto N° 2780 -20-XII-05- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios, equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- a suscribir entre el Ministerio de Bienestar Social y el señor Alejandro Ariel STEMPELET -D.N.I. N° 22.701.535 -Clase 1972-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3º y 4º de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2005.-

Decreto N° 2781 -20-XII-05- Art. 1º.- Acéptase a partir del 19 de Diciembre de 2005, la renuncia presentada por el Doctor Eduardo PINCHESVSKY (L.E. N° 4.649.891 – Clase 1946), al cargo de Coordinador Ejecutivo de Capacitación del Recurso Humano dependiente del Ministerio de Bienestar Social.-

Decreto N° 2782 -20-XII-05- Art. 1º.- Dése de baja a partir del día 1 de Septiembre de 2005 al Agente Categoría 8 (Rama Administrativa) –Ley N° 643- Hugo Mario SERAIN L.E. N° 5.482.399 - Clase 1940-, perteneciente a la Dirección General de Acción Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 2783 -20-XII-05- Art. 1º.- Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Obligatorio del Oficial Principal de Policía Miguel Angel SCHAPP, D.N.I. N° 23.186.084, Clase 1973, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 164 inciso 2) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034; 16 inciso b), 18 inciso a) y 29 inciso a) de la Norma Jurídica de Facto N° 1256 y sus modificatorias.-

Art. 2º.- Facúltase al Señor Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad a disponer el pago de los haberes y licencias adeudadas, correspondientes a la fecha del pase a situación de retiro voluntario, previa intervención del

Departamento Personal de Jefatura de Policía,
Departamento de Ajustes y Liquidaciones y
Contraloría Fiscal.-

Decreto N° 2784 -20-XII-05- Art. 1º.-
Autorízase al Ministerio de Hacienda y Finanzas,
a firmar la renovación del Convenio de Pasantías
con la FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
y JURIDICAS de la UNIVERSIDAD NACIONAL
DE LA PAMPA, que como anexo forma parte del
presente.-

Art. 2º.- El mencionado Convenio
tendrá vigencia a partir de la firma del presente y
hasta el 31 de Diciembre de 2006.-

Art. 3º.- El presente gasto se imputará
con cargo.- a la partida específica se asigne del
presupuesto año 2006, dándose cuenta a la
Cámara de Diputados conforme lo establecido en
el artículo 10 de la Ley N° 3 de
Contabilidad).(S/Expte. N° 13217/05 MGE y S).-

Decreto N° 2785 -20-XII-05- Art. 1º.-
Autorízase a Tesorería General de la Provincia,
previa intervención de la Contaduría General, a
anticipar a las Municipalidades y Comisiones de
Fomento que se mencionan en el Anexo que
forma parte del presente decreto, en concepto de
coparticipación impositiva, la suma total de \$
504.490,00, imponible que se tomará de la
Cuenta Corriente N° 5323/3 – Fondo Neto
Disponible-, destinado a atender el
financiamiento de desequilibrios financieros.-

ANEXO

COMUNA	MONTO
CALEUFU	\$ 10.000
EDUARDO CASTEX	\$ 75.000
GENERAL ACHA	\$ 150.000
GENERAL CAMPOS	\$ 6.000
GENERAL SAN MARTIN	\$ 26.000
GUATRACHE	\$ 23.000
INTENDENTE ALVEAR	\$ 65.000
LA ADELA	\$ 20.690
LONQUIMAY	\$ 16.200
LUAN TORO	\$ 13.800
MACACHIN	\$ 10.000
RANCUL	\$ 20.000
ROLON	\$ 14.400
SANTA ISABEL	\$ 26.400
TELEN	\$ 15.000
ADOLFO V. PRAET	\$ 7.000
CUCHILLO CO	\$ 6.000
TOTAL	\$ 504.490

Decreto N° 2786 -20-XII-05- Art. 1º.-
Apruébase el Convenio de redeterminación de
Precios obrante a fojas 626, celebrado "ad
referendum" del Poder Ejecutivo Provincial entre
el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la
Empresa E.Co.P. CONSTRUCCIONES S.R.L.,
correspondiente al Contrato suscripto
oportunamente para la ejecución de la Obra-
LICITACION PUBLICA N° 20/04-IPAV-40
VIVIENDAS 1º ETAPA EN GENERAL ACHA "A"

PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCION
DE VIVIENDAS, de conformidad a la
documentación Legal y Técnica confeccionada
por las partes y obrante de fojas 620 a 621, del
expediente de referencia, con encuadre Legal en
la Ley Provincial N° 2008 y en el Decreto N°
1024/02.-

Art. 2º.- Autorízase al Instituto Provincial
Autárquico de Vivienda a pagar a la Empresa
E.Co.P CONSTRUCCIONES S.R.L. la suma de \$
32.460,50 en concepto de redeterminación de
precios contractuales por pago de certificados ya
efectuados, como así también el pago de las
recertificaciones que consiste en la diferencia
entre los valores efectivamente cobrados por
cada certificado de obra emitido desde el mes de
Mayo del año 2005 en adelante a valores del
Contrato original, respecto al nuevo monto de
obra faltante calculado a valores del 30 de Abril
del año 2005, renunciando la Empresa
expresamente a efectuar reclamo judicial o
extrajudicial alguno.-

Decreto N° 2787 -20-XII-05- Art. 1º.-
Apruébase el Convenio de redeterminación de
Precios obrante a fojas 490, celebrado "ad
referendum" del Poder Ejecutivo Provincial entre
el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la
Empresa SIVIN S.A. correspondiente al Contrato
suscripto oportunamente para la ejecución de la
Obra: LICITACION PUBLICA N° 48/04 I.P.A.V.-
10 VIVIENDAS - 2º ETAPA, EN LA LOCALIDAD
DE WINIFREDA- PROGRAMA FEDERAL DE
CONSTRUCCION DE VIVIENDAS, de
conformidad a la documentación Legal y Técnica
confeccionada y obrante de fojas 484 a 485, del
expediente de referencia, con encuadre Legal en
la Ley Provincial N° 2008 y en el Decreto N°
1024/02.-

Art. 2º.- Autorízase al Instituto Provincial
Autárquico de Vivienda a establecer, el
nuevo monto de Contrato de \$ 377.365,05 con la
Empresa Contratista SIVIN S.A. y el pago de las
recertificaciones pertinentes, que consiste en la
diferencia entre los valores efectivamente
cobrados por cada certificado de obra emitido a
valores del Contrato original, respecto al nuevo
monto de obra calculado a valores de 30 de Abril
2005, renunciando la Empresa expresamente a
efectuar reclamo judicial o extrajudicial alguno.-

Decreto N° 2788 -20-XII-05- Art. 1º.-
Apruébase el Convenio de redeterminación de
Precios obrante a fojas 696, celebrado "ad
referendum" del Poder Ejecutivo Provincial entre
el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la
Empresa E.Co.P. CONSTRUCCIONES S.R.L.,
correspondiente al Contrato suscripto
oportunamente para la ejecución de la Obra-
LICITACION PUBLICA N° 22/04-IPAV-40
VIVIENDAS 1º ETAPA EN GENERAL ACHA "C"
PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCION
DE VIVIENDAS, de conformidad a la
documentación Legal y Técnica confeccionada

por las partes y obrante de fojas 690 a 691, del expediente de referencia, con encuadre Legal en la Ley Provincial N° 2008 y en el Decreto N° 1024/02.-

Art. 2°.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a pagar a la Empresa E.Co.P CONSTRUCCIONES S.R.L. la suma de \$ 32.460,50 en concepto de redeterminación de precios contractuales por pago de certificados ya efectuados, como así también el pago de las recertificaciones que consiste en la diferencia entre los valores efectivamente cobrados por cada certificado de obra emitido a valores del Contrato original, respecto al nuevo monto de obra faltante calculado a valores del 30 de Abril del año 2005, renunciando la Empresa expresamente a efectuar reclamo judicial o extrajudicial alguno.-

Decreto N° 2789 -20-XII-05- Art. 1°.- Apruébase el Convenio de redeterminación de Precios obrante a fojas 417, celebrado "ad referendum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la Empresa BALENT EDUARDO OSCAR, correspondiente al Contrato suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: LICITACION PUBLICA N° 03/04 – IPAV 12 VIVIENDAS 1° ETAPA EN CALEUFU PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS, de conformidad a la documentación Legal y Técnica confeccionada por las partes y obrante de fojas 408 a 409, del expediente de referencia, con encuadre Legal en la Ley Provincial N° 2008 y en el Decreto N° 1024/02.-

Art. 2°.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a pagar a la Empresa BALENT EDUARDO OSCAR la suma de \$ 23.912,98 en concepto de redeterminación de precios contractuales por pago de certificados ya efectuados, como así también el pago de las recertificaciones que consiste en la diferencia entre los valores efectivamente cobrados por cada certificado de obra emitido a valores del Contrato original, respecto al nuevo monto de obra faltante calculado a valores del 30 de Abril del año 2005, renunciando la Empresa expresamente a efectuar reclamo judicial o extrajudicial alguno.-

Decreto N° 2790 -20-XII-05- Art. 1°.- Apruébase el Convenio de redeterminación de Precios obrante a fojas 546, celebrado "ad referendum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la Empresa CONSTRUCTORA ANDREATTA S.R.L. correspondiente al Contrato suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: LICITACION PUBLICA N° 26/04 IPAV 40 VIVIENDAS 1° ETAPA EN LA LOCALIDAD DE MACACHIN, PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS, de conformidad a la documentación Legal y Técnica

confeccionada y obrante de fojas 540 a 541, del expediente de referencia, con encuadre Legal en la Ley Provincial N° 2008 y en el Decreto N° 1024/02.-

Art. 2°.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a reconocer el nuevo monto del contrato de \$ 1.536.888,32 y el pago de las recertificaciones pertinentes que consiste en la diferencia entre los valores efectivamente cobrados por cada certificado de obra, emitido a valores del Contrato original, respecto al nuevo monto de obra calculado a valores al 30 de Abril del 2005, renunciando la Empresa expresamente a efectuar reclamo judicial o extrajudicial alguno.-

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Res. N° 2829 -13-XII-05- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de Intendente Alvear la suma de \$ 3.578,72, destinada a solventar gastos de acción social.-

Res. N° 2838 -13-XII-05- Art. 1°.- Apruébase el proyecto elaborado por la Municipalidad de Rolón denominado "Bienestar para los Abuelos".-

Art. 2°.- Transfírase a favor de la Municipalidad de Rolón la suma de \$ 2.250,00.-, destinada a solventar los gastos que demande el proyecto mencionado en el exordio. (S/Expte. N° 13884/05).-

Res. N° 2840 -13-XII-05- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de Macachín, la suma de \$ 1.000,00, para solventar parcialmente gastos que ocasione la Fiesta Anual del Deporte.-

Res. N° 2841 -13-XII-05- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley N° 1279- de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Rosana Elisabet ORTIZ, D.N.I. N° 24.533.067, Clase 1975, por el período comprendido entre el 24 de octubre y el 01 de diciembre de 2005, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de Telén, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 2842 -13-XII-05- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Virginia Natalia MESSLER, D.N.I. N° 25.472.305, Clase 1976, por el período comprendido entre el 16 de noviembre de 2005 y el 03 de enero de 2006, para desempeñarse como Médica en el Centro Sanitario de la ciudad

de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 2843 -13-XII-05- Art. 1°.-
Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 14 (Rama Enfermería) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con don Cristian Pablo VISCARDI, D.N.I. N° 25.882.306, Clase 1977, por el período comprendido entre el 21 de noviembre y el 27 de noviembre de 2005, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Centro Sanitario, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 2844 -13-XII-05- Art. 1°.-
Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Ana María GONZALEZ, D.N.I. N° 27.857.660, Clase 1980, por el período comprendido entre el 14 de septiembre y el 12 de noviembre de 2005, para desempeñarse como Médica en el Area Programática de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 2847 -13-XII-05- Art. 1°.-
Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 12 (Rama Técnica) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con don Juan Manuel URIS, D.N.I. N° 23.468.661, Clase 1974, por el período comprendido entre el 27 de octubre y el 24 de noviembre de 2005, para desempeñarse como Técnico Radiólogo en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 2849 -13-XII-05- Art. 1°.-
Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 14 (Rama Enfermería) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con don Cristian Pablo VISCARDI, D.N.I. N° 25.882.306, Clase 1977, por el período comprendido entre el 08 de noviembre y el 16 de noviembre de 2005, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Area Programática, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 2851 -13-XII-05- Art. 1°.-
Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Bibiana Susana GRIDIN, D.N.I. 16.618.116, Clase 1963, por el período comprendido entre el 17 de octubre y el 25 de noviembre de 2005, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de Eduardo Castex, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 2853 -13-XII-05- Art. 1°.-
Otórgase un subsidio a favor de la Comisión de Apoyo al Centenario de la Ciudad de General Pico, con sede en esa ciudad, por la suma de \$ 30.000,00.-, destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

Res. N° 2854 -15-XII-05- Art. 1°.-
Otorgar los Premios correspondientes al Concurso de Fotografía: "APRENDER A VER LO QUE NO VES- Abre tus ojos y tu corazón" en el orden y a las personas que a continuación se detallan:

PRIMER PREMIO:

Nombre y Apellido: Milton FERNANDEZ, D.N.I. N° 22.139.663. Nombre de la Obra SI-DA,..USALO Monto \$ 300.-

SEGUNDO PREMIO:

Claudia E. IBARGUREN D.N.I. N° 20.561.237. Nombre de la Obra EL HIV NO DISCRIMINA. Monto \$ 200.-

TERCER PREMIO:

Gabriel A. VAZQUEZ, D.N.I. N° 28.405.905. Nombre de la Obra SALVA VIDAS II. Monto \$ 100.-

Res. N° 2856 -15-XII-05- Art. 1°.- La
Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de Parera la suma de \$ 3.000,00.-, destinada a solventar gastos de funcionamiento del área de acción social.-

Res. N° 2857 -15-XII-05- Art. 1°.- La
Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de General Pico la suma de \$ 2.400,00.-, destinada a solventar gastos de funcionamiento del área de acción social.-

Res. N° 2858 -15-XII-05- Art. 1°.-
Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 14 (Rama Enfermería) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña María Elvira MUÑOZ, DN.I. 12.846.352, Clase 1958, por el período comprendido entre el 18 de octubre y el 01 de noviembre de 2005, para desempeñarse en el Area Programática dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 2859 -15-XII-05- Art. 1°.-
Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Estela Vera CISNEROS BAIROS, D.N.I. N° 23.886.647, Clase 1968, por el período comprendido entre el 31 de octubre y el 11 de diciembre de 2005, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Centro de Salud de Abramo, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 2860 -15-XII-05- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con don Guillermo Francisco ULRICH – D.N.I. N° 20.106.530 – Clase 1968 – por el período comprendido entre el 25 de noviembre de 2005 y el 23 de enero de 2006, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Establecimiento Asistencial de Miguel Cané, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 2861 -15-XII-05- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279-, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con don Maximiliano MACEIRO –D.N.I. N° 27.662.797 – Clase 1980 – por el período comprendido entre el 31 de octubre y el 21 de diciembre de 2005, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de Villa Mirasol, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 2863 -15-XII-05- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social, transferirá a los Municipios detallados en planilla anexa, que forma parte integrante de la presente Resolución, los montos que en la misma se consignan, destinados a solventar parcialmente los gastos que demande el pago de haberes del mes de diciembre del corriente año, a los operadores de base y equipo técnico necesario para poder ejecutar el Programa "INAUM".

MUNICIPIOS	MONTO
GENERAL ACHA	\$ 7.050,00 (224-6)
GENERAL PICO	\$ 9.207,00 (153-7)
RANCUL.....	\$ 3.675,00 (187-5)
QUEMU QUEMU.....	\$ 543,00 (173-5)
25 DE MAYO.....	\$ 3.675,00 (161-0)
INTENDENTE ALVEAR ...	\$ 3.750,00 (065-3)
GENERAL SAN MARTIN.....	\$ 2.850,00 (113-1)
<u>MONTO TOTAL \$ 30.750,00</u>	

Res. N° 2865 -15-XII-05- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social, transferirá a la Municipalidad de Santa Isabel, la suma de \$ 2.500,00, destinada a solventar gastos de funcionamiento del Area de Acción Social.-

Res. N° 2866 -15-XII-05- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social, transferirá a la Municipalidad de La Humada, la suma de \$ 2.700,00, destinada a solventar

gastos de funcionamiento del área de Acción Social.-

Res. N° 2867 -15-XII-05- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social, transferirá a la Municipalidad de Villa Mirasol, la suma de \$ 5.000, destinada a solventar gastos de funcionamiento del área de Acción Social.-

Res. N° 2869 -15-XII-05- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social, transferirá a la Municipalidad de La Humada, la suma de \$ 750,00, para destinarlo a solventar parcialmente gastos relacionados con la difusión de actividades de la Liga Deportiva del Oeste.-

Res. N° 2871 -15-XII-05- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social, transferirá a la Municipalidad de Colonia Barón, la suma de \$ 3.280,00, para solventar parcialmente gastos de coordinador de zona, y gastos en la construcción de la pista de atletismo en el Complejo Polideportivo.-

Res. N° 2873 -16-XII-05- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la "Asociación Cooperadora del Establecimiento Asistencial Padre Angel Buodo", de la ciudad de General Acha, por la suma de \$ 7.880,00 destinado a solventar gastos de funcionamiento de la Institución.-

Art. 2º.- El presente gasto se atenderá con cargo a: Jurisdicción E-Carácter 0 Cuenta 0 – U.O. 13 – F y F 440

Res. N° 2876 -16-XII-05- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279-, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con don Eterlino Octavio GUTIERREZ FUENTES – D.N.I. N° 13.956.013 – Clase 1958 – por el período comprendido entre el 09 de noviembre y el 30 de noviembre de 2005, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas", dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 2878 -16-XII-05- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 12 (Rama Técnica) -Ley N° 1279-, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con don Néstor Fabián GARCIA –D.N.I. N° 24.517.737 – Clase 1975 – por el período comprendido entre el 09 de noviembre y el 07 de enero de 2006, para desempeñarse como Técnico Radiólogo en el Centro Sanitario de la ciudad de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 2880 -16-XII-05- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento)

-Ley N° 1279-, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con don Rubén BLANCO –D.N.I. N° 21.430.450 – Clase 1970 – por el período comprendido entre el 17 de noviembre y el 30 de noviembre de 2005, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial “Dr. Lucio Molas”, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 2882 -16-XII-05- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 14 (Rama Enfermería) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con don Marcelo Julián VILA –D.N.I. N° 18.414.792 – Clase 1967 – por el período comprendido entre el 18 de noviembre y el 30 de diciembre de 2005, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Área Programática de la ciudad de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 2883 -16-XII-05- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279-, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Vanesa Elisabet LAPUYADE –D.N.I. N° 29.155.174 – Clase 1981 – por el período comprendido entre el 09 de noviembre y el 24 de diciembre de 2005, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de Quemú Quemú, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 2887 -16-XII-05- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279-, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con don Gonzalo Alberto ROSALES –D.N.I. 22.787.079 – Clase 1972 – por el período comprendido entre el 14 de noviembre de 2005 y el 12 de enero de 2006, para desempeñarse como Médico en el centro de Salud de Tomás M. Anchorena, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 2894 -19-XII-05- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social, transferirá a la Municipalidad de Winifreda, la suma de \$ 10.000,00 para solventar parcialmente gastos en mejoras del natatorio municipal y del parque recreativo municipal.-

Res. N° 2897 -19-XII-05- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la “Fundación para las Ciencias de la Salud” – F.U.CI.SA., con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 2.000, destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

Res. N° 2898 -19-XII-05- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la “Federación

Pampeana de Judo”, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 2.060,00 destinada a solventar parcialmente pago de entrenadores de la selección de judo que participaron en los Juegos de la Araucanía.-

MINISTERIO DE LA PRODUCCION

Res. N° 582 -13-XII-05- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 7.000, a favor de la Municipalidad de Intendente Alvear -065-3- destinado a solventar gastos de funcionamiento que demande la aplicación de un plan sanitario de equinos en el marco del Programa de Fomento y Desarrollo del Caballo de Polo Pampeano.-

Res. N° 600 -16-XII-05- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Cámara de Comercio, Industria y Producción –con sede en la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, por la suma de \$ 3.000,00, destinado a solventar gastos ocasionados en la realización del 2° “Foro Regional Pampeano e Internacional – Ciudad, Comercio y Turismo – Tendencias y propuestas para el Cambio”.-

SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCION DE COMERCIO INTERIOR Y EXTERIOR

Disp. N° 137 -9-XII-05- Art. 1°.- Declárese homologado el acuerdo conciliatorio celebrado entre el Sr. Carlos ROSSI, quien se presenta en carácter de Titular de la firma “CARLOS ROSSI – FERRETERIA INDUSTRIAL” y la denunciante Sra. Ana María HERNANDEZ, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Disp. N° 138 -13-XII-05- Art. 1°.- Declárese homologado el acuerdo conciliatorio celebrado entre el Dr. Enrique GREEN, quien se presenta en carácter de apoderado de la firma comercial “PRIMERA RED INTERACTIVA MEDIOS ARGENTINOS - PRIMA” y la denunciante Sra. Ana Laura RUFFINI, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Disp. N° 139 -15-XII-05- Art. 1°.- Declárese homologado el acuerdo conciliatorio celebrado entre el Sr. Rubén MARTINEZ, quien se presenta en carácter de Socio Gerente de la firma comercial “SYSTEM SIPIAL SISTEMA DE COMERCIALIZACION Y MARKETING” y el Sr. Armando ISAGUIRRE, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Disp. N° 140 -16-XII-05- Art. 1°.- Declárese homologado el acuerdo conciliatorio

celebrado entre la Dra. Alicia Paola LOSCERTALES, quien se presenta en carácter de Apoderada de la firma comercial "TELEFONICA COMUNICACIONES PERSONALES S.A." y Sra. Graciela Beatriz DIEZ quien se presenta en carácter de representante de la denunciante, Sra. Neli PEREYRA, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Disp. N° 141 -19-XII-05- Art. 1°.- Declárese homologado el acuerdo conciliatorio celebrado entre el Dr. Sebastián P. LORDA, quien se presenta en carácter de apoderado de la entidad crediticia "BANCO CETELEM ARGENTINA S.A." y la denunciante Sra. Blanca M. DIAZ, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

SUBSECRETARIA DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION GENERAL N° 40

Santa Rosa, 20 de Diciembre de 2005

VISTO:

El artículo 169 del Código Fiscal (t.o. 2002), y

CONSIDERANDO:

Que, el mismo faculta a esta Dirección General a imponer a terceros la obligación de actuar como Agentes de Recaudación, Percepción o Información cuando intervengan en operaciones o actos de los que deriven o puedan

derivar ingresos alcanzados por el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos;

Que, los actuales regímenes de recaudación del tributo se encuentran reglamentados por la Resolución General N° 39/1999, modificatorias y complementarias.-

Que, en merito a constancias obrantes en este Organismo, es procedente establecer los responsables que tendrán la obligación de actuar como Agentes de Recaudación del citado gravamen;

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8° y 9° de Código Fiscal (t.o. 2002);

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
R E S U E L V E:

Artículo 1°.- Establecer que a partir del día 1 de Febrero de 2006 los sujetos enunciados en los Anexos I a V agregados a la presente, deberán actuar como Agentes de Recaudación del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, conforme lo dispuesto en el artículo 169 del Código Fiscal (t.o. 2002) y la Resolución General N° 39/1999, modificatorias y complementarias, asignándoseles los respectivos números de inscripción, según se detalla en los citados Anexos.-

Artículo 2°.- Regístrese, elévese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación. Cumplido, ARCHIVARSE.-

Cr. Alicia M. C. de EVANGELISTA – Director General de Rentas.-

ANEXO I

FLETES

ANEXO V RESOLUCION GENERAL 39/99

RAZON SOCIAL	CUIT	N° DE AGENTE
Comercializadora de Cereales del Oeste SA	30-70857997-8	1.840/1
S.A. Importadora y Exportadora de la Patagonia SA	30-50673003-8	1843/2
Orbea Enrique, Palmieri Néstor	30-69354144-8	1836/4
Instituto Rosenbusch SA	30-50140709-3	60105/0
Quickfood SA	30-50413188-9	60107/4
Swift Armour SA Argentina	30-56037805-6	60108/1
Fincxcor SA	30-54684393-5	60109/8
Exportaciones Agroindustriales Arg Sa	30-67859719-4	1779/8
Sodecar SA	30-69442441-0	60110/4
Doble Zeta SA	30-70751134-2	60111/1
Frigorífico Novara SA	30-50068944-3	60112/8
Prinex SA	30-64251938-3	60106/7
Bargel Hugo Alberto	20-13445686-9	1667/2

**ANEXO II
PERCEPCIONES
ANEXO VI RESOLUCION GENERAL 39/99**

RAZON SOCIAL	CUIT	Nº DE AGENTE
Instituto Rosenbusch SA	30-50140709-3	60105/0
Prinex SA	30-64251938-3	60106/7
Gil Francisco Nelson	20-07366964-3	1544/0
Quickfood SA	30-50413188-9	60107/4
Swift Armour SA Argentina	30-56037805-6	60108/1
Finexcor SA	30-54684393-5	60109/8
Exportaciones Agroindustriales		
Arg. Sa	30-67859719-4	1779/8
Sodecar SA	30-69442441-0	60110/4
Doble Zeta SA	30-70751134-2	60111/1
Frigorífico Novara SA	30-50068944-3	60112/8
Flor de Huinca SA	30-70880192-1	60113/5
Massalin Particulares SA	33-50060698-9	60114/2
CNH Argentina SA	30-65872071-2	60115/9
Repsol YPF Gas SA	30-51548847-9	60116/6
Siderar SAIC	30-51688824-1	60117/3
La Papelera del Plata SA	30-50103667-2	60118/0
Aguas Danone de Argentina SA	30-51705022-5	60119/7
IBM Argentina SA	30-50396126-8	60120/3
Epson Argentina SA	30-61410471-2	60121/0
Nobleza Piccardo SA	30-50111266-2	60122/7
Profertil SA	30-69157651-1	60123/4
S C Johnson y Son de Arg. SAIC	30-50374753-3	60124/1
Etertin SA	30-53870890-5	60125/8
Kellogg Argentina SA	30-65764079-0	60126/5
P.R. Argentina SA	30-52554081-9	60127/2
Klaukol SA	30-55609559-7	60128/9
Productos de Maíz SA	30-62941624-9	60129/6
Compañía de Alimentos Fargo SA	30-69231702-1	60130/2
SA Alba Fca Pinturas, Esm. y Barnices	30-50052945-4	60131/9
Du Pont Argentina SA	30-50112696-5	60132/6
M Royo SA	30-53058926-5	60133/3
Frigorífico Gral Acha SA	30-59279288-1	1590/7
Frigorífico Gral Pico SA	30-58579082-2	1443/0
Frigorífico Trenel SA	33-62555261-9	1596/9
Frigorífico Uriburu SRL	30-64387141-2	1679/5
Eco Came SRL	30-70795181-4	1841/8

**ANEXO III
COMPAÑIAS DE SEGURO
ANEXO I RESOLUCION GENERAL 42/2000**

RAZON SOCIAL	CUIT	Nº DE AGENTE
San Cristobal Seguro de Retiro SA Fianzas y Credito SA Cia	30-62425926-9	50268/1

de Seguros	30-50005505-3	50269/8
Ace Seguros SA	30-50001626-0	50270/4
Escudo Seguros SA	30-50005970-9	50271/1

**ANEXO IV
PRODUCCION PRIMARIA SEMOVIENTES - PRODUCTOS APICOLAS
ANEXO I RESOLUCION GENERAL 43/2002**

RAZON SOCIAL	CUIT	Nº DE AGENTE
Gil Francisco Nelson	20-07366964-3	1544/0
Instituto Rosenbusch SA	30-50140709-3	60105/0
Quickfood SA	30-50413188-9	60107/4
Swift Armour SA Argentina	30-56037805-6	60108/1
Finexcor SA	30-54684393-5	60109/8
Sodecar SA	30-69442441-0	60110/4
Doble Zeta SA	30-70751134-2	60111/1
Frigorífico Novara SA	30-50068944-3	60112/8
Prinex SA	30-64251938-3	60106/7

**ANEXO V
PRODUCCION PRIMARIA - CEREALES - OLEAGINOSAS Y
PRODUCTOS FRUTIHORTICOLAS
ANEXO I RESOLUCION GENERAL 43/2002**

RAZON SOCIAL	CUIT	Nº DE AGENTE
Gómez Rodrigo Oscar	20-26580476-5	1844/9

CONTADURIA GENERAL

Res. N° 398 -19-XII-05- Art. 1º.- Aprobar la solicitud de inscripción efectuada por la firma: BERGARA JOSE Y SUC. DE BERGARA en el código: 18910.-

Res. N° 399 -19-XII-05- Art. 1º.- Aprobar la solicitud de inscripción efectuada por la firma: GONZALEZ NANCY INES en los códigos: 16505 – 16510 – 16515 – 16520 – 16525 – 16540 – 16640.-

Res. N° 400 -19-XII-05- Art. 1º.- Aprobar la solicitud de inscripción efectuada por la firma: NIETO DANIEL EDUARDO en los códigos: 18905 - 18910.-

Res. N° 401 -21-XII-05- Art. 1º.- Revocar la Resolución N° 349/05 de Contaduría General por razones de ilegitimidad en virtud de ser este organismo incompetente para descontar al agente Esteban Aurelio KASIC (DNI 12.977.616, Afiliado al ISS 36663) el Adicional por Prolongación de jornada –artículo 6º apartado 3) de la Ley N° 1107/88- por no revistar el mismo en la Jurisdicción de Contaduría General.-

Res. N° 402 -21-XII-05- Art. 1º.- Aprobar la solicitud de inscripción efectuada por la firma: DRONAL S.A. en el código: 16505.-

Res. N° 403 -21-XII-05- Art. 1º.- Aprobar la solicitud de inscripción efectuada por la firma: VILLA NUEVA S.A. en los códigos: 16525 - 19330.-

Res. N° 404 -21-XII-05- Art. 1º.- Aprobar la solicitud de inscripción efectuada por la firma: ARNES HORACIO LUIS en los códigos: 13695 - 16720 – 17110 – 17440 – 17490 – 17510 – 17520 – 23611 – 27000 – 27420 – 27440 – 27441 - 27442.-

Res. N° 405 -21-XII-05- Art. 1º.- Aprobar la solicitud de inscripción efectuada por la firma: PHARMA EXPRESS S.A. en los códigos: 16505 – 16510 – 16515 – 16520 – 16525 – 16530 – 16540 - 16640.-

Res. N° 406 -21-XII-05- Art. 1º.- Aprobar la solicitud de inscripción efectuada por la firma: LA HOLANDO SUDAMERICANA CIA SEG. S.A. en el código: 29999.-

Res. N° 407 -21-XII-05- Art. 1º.- Aprobar la solicitud de inscripción efectuada por la firma:

NITROX S.R.L. en los códigos: 13695 – 14330 – 16515 – 16530 – 16640 - 19999.-

Res. N° 408 -21-XII-05- Art. 1°.- Aprobar la solicitud de inscripción efectuada por la firma: SALTEL S.A. en los códigos: 24100 – 24210 – 25670 – 25800 – 26115 - 29999.-

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Res. N° 314 -7-XII-05- Art. 1°.- Recházase por extemporánea la observación formulada por la Empresa SOL OBRAS S.R.L. conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Res. N° 319 -16-XII-05- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Administración Provincial de Energía, dependiente de éste Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y en consecuencia, autorízase a dar de baja al block de motor N° 341912 – 10 – 026105, perteneciente al Camión Mercedes Benz – Modelo LS -1114- Dominio TMR 870, Unidad de Legajo N° CSR226; Número de Inventario 27446/1, el que será suplantado por el block MBB OM 352 – N° 42102A instalado en la Unidad Legajo N° CSR226, perteneciente a la Administración Provincial de Energía.-

Art. 2°.- Dése traslado a la Oficina de Patentamiento de la Secretaría General de la Gobernación a efecto de que se realice las inscripciones correspondiente ante el Registro Nacional de Propiedad del Automotor y la Dirección General de Rentas.-

SECRETARIA DE ASUNTOS MUNICIPALES

Res. N° 242 -12-XII-05- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 242.500.-, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, por los montos y con destino en todos los casos a financiar total o parcialmente inversiones en obras públicas y/o equipamiento general y/o proyectos particulares de interés comunal, tal como lo establece el artículo 8° de la Ley Provincial N° 1065:

021-6 ANGUIL \$ 5.000.- Obra mejoramiento del servicio de agua potable.-
221-2 ATALIVA ROCA \$ 4.500.- Reparación colectivo.-
061-2 BDO. LARROUDE \$ 22.500.- Perforación de bomba en parque termal.-
181-8 CALEUFU \$ 8.800.- Colocación de canaletas en viviendas.-
041-4 CATRILO \$ 6.000.- Reparación parque automotor.- \$ 8.000.- Obras carrizales.-
063-8 CEBALLOS \$ 5.000.- Plan de ordenamiento y limpieza.-
011-7 DOBLAS \$ 7.500.- Reparación parque automotor.-

224-6 GENERAL ACHA \$ 15.000.- Reparación parque automotor.-

102-4 GENERAL M. J. CAMPOS \$ 6.000.- Reparación parque automotor.-

153-7 GENERAL PICO \$ 10.000.- Obra en viviendas PyM.-

113-1 GRAL. SAN MARTIN \$ 4.500.- Adquisición desmalezadoras.-

196-6 INGENIERO LUIGGI \$ 15.000.- Refacciones en Centro Cultural Municipal.-

031-5 LA ADELA \$ 5.000.- Adquisición materiales para viviendas.-

183-4 LA MARUJA \$ 4.000.- Adquisición materiales construcción para obra de red de gas natural.-

124-8 LUAN TORO \$ 4.000.- Reparación parque automotor.-

172-7 MIGUEL CANE \$ 10.000.- Adquisición materiales de construcción.-

184-2 PARERA \$ 5.000.- Ampliación de alumbrado público.-

092-7 PUELCHES \$ 5.500.- Reparación camioneta.-

197-4 REALICO \$ 5.000.- Refacciones en Edificios Públicos.-

053-9 SANTA ISABEL \$ 20.000.- Construcción acueductos en puestos rurales.- \$ 7.000.-

Adquisición tanque atmosférico.-

105-7 SANTA TERESA \$ 2.900.- Cambio de tractor-segadora de malezas.-

213-9 TRENEL \$ 10.000.- Construcción pavimento.-

161-0 25 DE MAYO \$ 10.000.- 6° cuota adquisición pala cargadora.-

066-1 VERTIZ \$ 7.000.- Construcción nicheras en el cementerio.-

091-9 GDOR. DUVAL \$ 6.800.- Reparación motor camión regador.-

142-0 LA REFORMA \$ 2.500.- Adquisición cubiertas para tractor.-

143-8 LIMAY MAHUIDA 5.000.- Culminación viviendas.-

123-0 LOVENTUEL \$ 6.500.- Refacciones en plazuelas y Edificio Municipal.-

185-9 PICHU HUINCA \$ 1.500.- Reparación aguada.-

154-5 SPELUZZI \$ 7.000.- Obra relleno sanitario del basurero.-

Res. N° 243 -13-XII-05- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 30.000.-, a favor de la Municipalidad de Santa Isabel -053-9-, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

Res. N° 244 -14-XII-05- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 13.500.-, a favor de distintas Municipalidades destinados a financiar el otorgamiento de subsidios a Entidades Intermedias, de acuerdo al siguiente detalle:

183-4 LA MARUJA \$ 8.500.- Capilla Nuestra Señora de Luján.-

024-0 SANTA ROSA \$ 5.000.- Obispado de Santa Rosa.-

Res. N° 245 -14-XII-05- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 30.000.-, a favor de la Municipalidad de Santa Isabel -053-9, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

Res. N° 246 -15-XII-05- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 40.000.- a favor de distintas Comunas de la Provincia, de acuerdo al siguiente detalle:

111-5 BERNASCONI \$ 20.000.- Refacción de edificios públicos.-

213-9 TRENEL \$ 20.000.- Construcción de galpón para la guarda de equipos en corralón municipal.-

Res. N° 247 15-XII-05- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 58.900.-, a favor de distintas Municipalidades y Comisiones de Fomento de la Provincia, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia (Artículo 11° Ley 1.065), de acuerdo al siguiente detalle:

211-3 ARATA	\$ 7.500.-
031-5 LA ADELA	\$ 2.000.-
183-4 LA MARUJA	\$ 6.500.-
012-5 MACACHIN	\$ 5.000.-
204-8 TOAY	\$ 7.500.-
161-0 25 DE MAYO	\$ 10.000.-
126-3 VICTORICA	\$ 6.000.-
142-0 LA REFORMA	\$ 5.400.-
143-8 LIMAY MAHUIDA	\$ 4.000.-
226-1 UNANUE	\$ 5.000.-

Res. N° 248 -18-XII-05- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 59.500a favor de distintas Municipalidades y Comisiones de Fomento de la Provincia para atender, en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia según lo establecido por el Artículo 30 de la Ley 1979, de acuerdo al siguiente detalle:

061-2 BERNARDO LARROUDE	\$ 6.500.-
011-7 DOBLAS	\$ 5.000.-
153-7 GENERAL PICO	\$ 10.000.-
084-4 MONTE NIEVAS	\$ 10.000.-
125-5 TELEN	\$ 12.000.-
151-1 AGUSTONI	\$ 7.500.-
123-0 LOVENTUEL	\$ 1.500.-
085-1 RUCANELO	\$ 7.000.-

Res. N° 249 -19-XII-05- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$129.800.-, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, por los

montos y con destino en todos los casos a financiar total o parcialmente inversiones en obras públicas y/o equipamiento general y/o proyectos particulares de interés comunal, tal como lo establece el artículo 8° de la Ley Provincial N° 1065:

221-2 ATALIVA ROCA \$ 4.500.- Reparación parque automotor (accesorios Ford).- \$ 8.800.- Adquisición motoniveladora.

064-6 CNEL. HILARIO LAGOS \$ 6.500.- Reparación parque automotor.-

196-6 INGENIERO LUIGGI \$ 12.000.- Reparación parque automotor.

031-5 LA ADELA \$ 4.500.- Adquisición tinglado para reciclado de basura.

083-6 MAURICIO MAYER \$ 5.000.- Adquisición tanque para camión regador.-

212-1 METILEO \$ 10.000.- Reconstrucción Basurero.-

172-7 MIGUEL CANE \$ 5.000.- Reparación parque automotor.-

014-1 MIGUEL RIGLOS \$ 10.000.- Acopio materiales.

173-5 QUEMU QUEMU \$ 15.000.- 2° cuota adquisición tráfico.-

187-5 RANCUL \$ 3.000.- Adquisición materiales de construcción para viviendas PyM.

197-4 REALICO \$ 10.000.- Obra de gas en Barrio san Carlos.

125-5 TELEN \$ 1.000.- Adquisición materiales construcción.

044-8 URIBURU \$ 15.000.- Adquisición materiales asfalto.

222-0 CNIA. SANTA MARIA \$ 3.000.- Reparaciones y mantenimiento del Hogar de Ancianos.-

193-3 MAISONNAVE \$ 5.000.- Adquisición materiales.

186-7 QUETREQUEN \$ 1.500.- Adquisición de sistema computarizado de alarma, sensores y discador telefónico y una caja de seguridad.

174-3 RELMO \$ 5.000. - Obra cordón cuneta.

062-0 SARAH \$ 5.000.- Construcción bocas de tormenta en alcantarillas del acceso para tránsito pesado.

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

ACUERDO N° 2080: En la ciudad de Santa Rosa, Capital de la Provincia de La Pampa, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil cinco, se reúne en Acuerdo el Superior Tribunal de Justicia, integrado por el Señor Presidente Dr. Julio Alberto PELIZZARI y los Señores Ministros, Dres. Eduardo D. FERNANDEZ MENDIA, Eduardo Mariano COBO y Víctor Luis MENENDEZ, con la actuación del Secretario Legal, Dr. Horacio Esteban di Nápoli.-

ACORDARON: Aprobar el Reglamento de Bienes Patrimoniales para el Poder Judicial. - - -

- - - - Visto, la necesidad de contar con un Reglamento de Bienes Patrimoniales para este Poder Judicial y, Considerando, que el referido Reglamento tiene por finalidad lograr un adecuado control de los bienes existentes conforme a las particularidades propias de la estructura funcional del Poder Judicial Provincial, debiendo ajustarse a las disposiciones de la Ley N° 3 de Contabilidad. Por ello, SE RESUELVE: 1) Aprobar el Reglamento de Bienes Patrimoniales para el Poder Judicial, que como Anexo I se adjunta al presente. 2) La Dirección General de Administración arbitrará los medios necesarios para la inmediata aplicación del mismo. - - - - - Por Secretaría se librarán las comunicaciones que correspondan en razón del presente Acuerdo. Publíquese en el Boletín Oficial. Protocolícese y regístrese. Con lo que se terminó el acto que previa lectura y ratificación firman los Señores Magistrados arriba nombrados, todos por ante mi, de lo que doy fe. - - - - -

ANEXO I
REGLAMENTO DE BIENES PATRIMONIALES
DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE
LA PAMPA

Funciones

Artículo 1: Corresponde a la Secretaría de Economía y Finanzas, Sección Registro de Bienes Patrimoniales, la intervención en todo lo relacionado con los ingresos y egresos de bienes muebles e inmuebles al patrimonio del Poder Judicial, como así también en los movimientos internos de los mismos, de acuerdo a las normas establecidas por este Reglamento.

Artículo 2: Son funciones de la Sección Registro de Bienes Patrimoniales:

a) Tomar intervención en todas las actuaciones relacionadas con inversiones patrimoniales y las que impliquen movimiento de bienes entre las distintas dependencias del Poder Judicial, confeccionando los registros en los que consten los distintos responsables, características, estado y ubicación de los bienes desde su incorporación hasta su baja definitiva o transferencia a otro Poder.

b) Iniciar las actuaciones correspondientes que deban practicarse con motivo de siniestros, deterioros por mal uso o desaparición de bienes inventariables, informados por los respectivos responsables, o de oficio, aún cuando cuenten con seguro.

c) Controlar en tiempo y forma el inventario de los bienes a cargo de los responsables.

d) Diligenciar directamente ante los responsables toda la documentación correspondiente a los movimientos patrimoniales, asesorando en todo lo atinente a la gestión patrimonial.

e) Comunicar a la Secretaría de Economía y Finanzas toda novedad que afecte el normal desenvolvimiento de sus funciones a fin de que la misma tome la intervención que corresponda.

f) Comunicar en forma mensual, al Departamento Registro General de Bienes Patrimoniales dependiente de la Contaduría General de la Provincia, altas, bajas y movimientos producidos en el período.

Estructura funcional

Artículo 3: La Sección Registro de Bienes Patrimoniales del Poder Judicial contará con la siguiente estructura funcional:

a) El encargado, quién será responsable del normal funcionamiento de la misma y responderá ante el Secretario de Economía y Finanzas.

b) El sub-encargado, quién se hará cargo de la misma en caso de ausencia del titular.

c) El personal que en forma permanente o temporaria se asigne al sector.

Los delegados contables de las distintas circunscripciones judiciales deberán prestar la colaboración que les requiera la Sección Registro de Bienes Patrimoniales.

Artículo 4: Integrarán también el sistema patrimonial del Poder Judicial todos los responsables de los bienes de los distintos organismos.

Registraciones

Artículo 5: La Sección Registro de Bienes Patrimoniales contará con un sistema que le permita:

a) Registrar los ingresos y egresos de bienes al patrimonio del Poder Judicial en el momento que los mismos se produzcan, como asimismo los distintos movimientos internos que se realicen. Dicho sistema contará con la información inherente a los bienes, tales como, identificación, características, valores, indicación del destino, responsables de los mismos, y cualquier otra referencia.-

b) Mantener actualizados los inventarios.

c) No serán objeto de registro los bienes muebles de propiedad de magistrados, funcionarios o empleados del Poder Judicial que hayan sido introducidos o se introduzcan en dependencia del Poder Judicial para ser utilizados con motivo o en relación con la prestación del servicio o función de que se trate. Sobre dichos bienes el Poder Judicial no asume responsabilidad de naturaleza alguna y podrán ser retirados por sus propietarios en cualquier tiempo y sin trámite alguno.

Adquisición de Bienes

Artículo 6: Las altas de bienes se cumplimentarán de la siguiente manera:

a) El Sector Compras y Contrataciones enviará a la Sección Registro de Bienes Patrimoniales copia de las órdenes de compra emitidas que acrediten dichas adquisiciones.

b) En el caso que las mismas sean efectuadas en forma directa, por cualquiera de las razones previstas en la Ley de Contabilidad y sus modificatorias y reglamentos internos, quien la efectúe, deberá remitir copia de las facturas respectivas y la constancia de la recepción de conformidad en el término de un día hábil, informando además la ubicación física del bien. Esto incluye a las compras que se realicen por caja chica.

c) Producida la recepción de conformidad, total o parcial, de los bienes inventariables, realizadas por cualquiera de las formas indicadas en los incisos a) y b), se comunicará, en un tiempo que no supere las 24 horas, a la Sección Registro de Bienes Patrimoniales, para que efectúe la registración e identificación de los bienes respectivos.

d) La Sección Registro de Bienes Patrimoniales confeccionará los formularios de alta dentro de los próximos 2 (dos) días hábiles de notificada la recepción de conformidad total o parcial.

e) No se dará curso a las entregas de bienes nuevos si no están acompañados por la respectiva documentación de cargo o no estén identificados los bienes, siendo además el organismo receptor responsable de la devolución de dicha documentación, debidamente conformada, a la Sección Registro de Bienes Patrimoniales.

f) Ningún organismo judicial recibirá bienes que no vengan con la respectiva documentación de alta o no estén identificados.

g) Cuando el destino no estuviera determinado, los bienes permanecerán en depósitos o custodia, siendo responsable de los mismos el titular del organismo que haya solicitado la compra.

h) Cumplido el pago en los expedientes respectivos, Tesorería remitirá las actuaciones a la Sección Registro de Bienes Patrimoniales, quien agregará los formularios de alta correspondientes, previo control de que hayan sido identificados la totalidad de los bienes inventariables, procediendo a la devolución de los expedientes a la Sección Rendición de Cuentas para la continuidad del trámite respectivo.

Movimientos de Bienes (Transferencias, préstamos, reparaciones)

Transferencias

Artículo 7: Las transferencias de bienes entre los distintos organismos del Poder Judicial deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) No se podrán movilizar bienes inventariados sin el correspondiente formulario de transferencia emitido por la Sección Registro de Bienes Patrimoniales y firmado por el responsable que lo tenga a su cargo.

b) El organismo receptor de un bien ya registrado a cargo de otra dependencia, deberá efectuar la recepción de conformidad, -firmando el formulario antes mencionado- y lo remitirá dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes a la Sección Registro de Bienes Patrimoniales.

c) El organismo responsable de la orden de traslado será quien deberá solicitar a la Sección Registro de Bienes Patrimoniales, el formulario de transferencia con (1) un día hábil de anticipación, debiendo dicho organismo dar trámite preferencial al mismo.

d) La Sección Registro de Bienes Patrimoniales será la encargada de controlar la devolución de los formularios, dentro de los plazos previstos.

e) Cumplido lo anterior, se dará intervención de lo actuado al Presidente del Superior Tribunal de Justicia.

Préstamos:

Artículo 8: Para el préstamo de un bien inventariable que se realice entre dependencias del Poder Judicial deberá confeccionarse recibo por triplicado, con los siguientes datos:

a) Los responsables de las dependencias intervinientes.

b) Plazo estimado del préstamo. En caso de requerirse un tiempo distinto al previsto originalmente, deberá informarse a la Sección Registro de Bienes Patrimoniales, el nuevo período, con el acuerdo de los organismos intervinientes.

c) Número de inventario del bien prestado.

d) Descripción del bien.

e) Motivo del Préstamo

f) En el caso de préstamos por reparaciones, número de inventario del bien retirado, y número de inventario del bien en préstamo.

Las copias de los recibos se distribuirán de la siguiente forma:

a) Original para el responsable del organismo que presta el bien.

b) Duplicado para el responsable del organismo que recibe el bien en préstamo.

c) Triplicado para la Sección Registro de Bienes Patrimoniales para su conocimiento. Exceptúese del presente régimen los préstamos de libros realizados por las Bibliotecas del Poder Judicial.

Artículo 9: Las transferencias por préstamos de bienes del Poder Judicial a otros organismos del Estado nacional, provincial o municipal, o entidades de bien público, sólo podrán ser autorizadas por el Superior Tribunal

de Justicia, deberán ser controladas por la Sección Registro de Bienes Patrimoniales y se regirán por las siguientes reglas:

a) Autorización expresa, mediante Resolución del Superior Tribunal de Justicia.

b) Tendrán vigencia de hasta un año a partir del acto legal que lo autorice, pudiendo renovarse por un año más. Para todo préstamo por un plazo mayor, deberá reiniciarse la tramitación con una antelación no menor a 60 días del vencimiento del plazo.

c) Con respecto a las renovaciones, si no existiere pronunciamiento expreso del Superior Tribunal de Justicia, luego de los 30 días siguientes al vencimiento del préstamo se entenderán prorrogados conforme a las condiciones establecidas en el instrumento legal original.

Las autorizaciones de préstamos mediante Resolución del Superior Tribunal de Justicia dará inicio a un expediente administrativo que quedará en custodia de la Sección Registro de Bienes Patrimoniales.

La Sección Registro de Bienes Patrimoniales realizará las registraciones pertinentes a fin de constatar dichos egresos una vez emitida la resolución del Superior Tribunal de Justicia, y notificara a los organismos del Poder Judicial que poseían dichos bienes a cargo.

La Sección Registro de Bienes Patrimoniales controlará los plazos en que se iniciaran las tramitaciones de prórroga, renovación o reincorporación del bien prestado.

Artículo 10: Los préstamos o donaciones de bienes que reciba el Poder Judicial sólo podrán ser aceptadas por el Superior Tribunal de Justicia, deberán ser controladas por la Sección Registro de Bienes Patrimoniales y cumplirán las siguientes reglas:

a) Aceptación expresa, mediante Resolución del Superior Tribunal de Justicia que dará inicio a un expediente administrativo que quedará en custodia de la Sección Registro de Bienes Patrimoniales.

b) La Sección Registro de Bienes Patrimoniales deberá dar ingreso al inventario con las mismas indicaciones previstas en el artículo 6 inciso d).

c) En el caso de préstamos, la Sección Registro de Bienes Patrimoniales tendrá a cargo el control de la vigencia del préstamo, y el cumplimiento de las cláusulas que surjan del mismo.

d) En el caso de donaciones se deberá cumplir con los requisitos previstos en las normas de derecho común vigentes para este tipo de actos.

e) Los bienes ingresados por préstamos o donaciones recibirán el mismo tratamiento que el resto de los bienes que conforman el patrimonio del Poder Judicial.

Reparaciones

Artículo 11: La entrega de bienes para su reparación, en todos los casos que implique desplazarlos de los destinos asignados, deberá realizarse según lo dispuesto en el Artículo 8.

Artículo 12: Cuando se provean repuestos para maquinarias, artefactos, dispositivos u otros elementos, eléctricos, electrónicos o mecánicos, los que estaban en uso se pondrán a disposición de la Sección Registro de Bienes Patrimoniales para su posterior baja, siempre y cuando la pieza cambiada hubiera sido inventariada en un principio o, en su caso, le aumente o disminuya el valor al bien de que se trate, o no sea considerado como parte del mantenimiento obligatorio.

Artículo 13: Para el caso de los vehículos automotores se deberá llevar un registro pormenorizado de todos los cambios de repuestos que se les efectúe y de todas las reparaciones que se le hagan, donde conste fechas de realización, motivo y otros datos de interés a fin de que respalde lo registrado en la Sección Registro de Bienes Patrimoniales. Este registro deberá realizarlo el organismo que posea los vehículos a cargo.

Arrendamientos - Locaciones

Artículo 14: En toda locación de bienes muebles e inmuebles, la Sección Registro de Bienes Patrimoniales deberá tomar intervención. Al inicio del contrato y con la recepción del bien locado, se labrará un acta detallando el estado de los bienes. Una vez finalizado el contrato se procederá de la misma manera.

La Sección Registro de Bienes Patrimoniales deberá llevar una registración separada de estos bienes de los pertenecientes al Poder Judicial.

Descargo de Bienes

Artículo 15: La baja de un bien mueble consiste en su extracción del patrimonio del Poder Judicial. La misma se realizará por Resolución del Presidente del Superior Tribunal de Justicia.

Son causales para dar de baja a los bienes muebles las siguientes:

a) Estado de desuso: Son aquellos bienes muebles que hayan dejado de tener utilidad para lo que fueron adquiridos.

b) Rezago: Son aquellos bienes que cuya utilización resulta imposible o económicamente inviable.

c) El mantenimiento o reparación onerosa del bien que no se justifique.

d) La pérdida, robo, sustracción, destrucción parcial o total del bien

e) Cualquiera otra causa justificable debidamente sustentada.

Artículo 17: La Sección Registro de Bienes Patrimoniales realizará al menos dos veces al año un inventario de los bienes a dar de baja que se encuentren en el depósito a su cargo, para lo cual deberá enviar un informe del estado de los mismos a la Dirección General de Administración, a través de la Secretaría de Economía y Finanzas, a fin de iniciar los tramites de baja correspondientes.

La Sección Registro de Bienes Patrimoniales confeccionará la documentación respectiva de descargo de los bienes la que deberá ser suscripta por los responsables que poseían dichos bienes a cargo.

Artículo 18: El descargo de los bienes será dispuesto por resolución del Presidente del Superior Tribunal Justicia, la que deberá estar acompañada por el informe de la Sección Registro de Bienes Patrimoniales.

Los bienes dados de baja se trasladarán al Depósito de Rezagos del Departamento Registro General de Bienes Patrimoniales de la Contaduría General de la Provincia, con comunicación a dicha repartición.-

Artículo 19: Los organismos judiciales podrán enviar nota a la Sección Registro de Bienes Patrimoniales con detalle de los bienes que consideren deben darse de baja a fin de que este sector se encargue de continuar los tramites correspondientes. La Sección Registro de Bienes Patrimoniales deberá analizar si corresponde o no, y en caso afirmativo procederá a la confección de la planilla de descargo. Caso contrario realizara una transferencia del organismo solicitante al depósito correspondiente a fin de disponer del bien. Este trámite no deberá superar los 3 (tres) días hábiles de recibida la nota.

De la identificación del los bienes

Artículo 20: Los bienes que constituyen el patrimonio mobiliario tendrán una identificación única y permanente –desde el alta hasta la baja respectiva- que los diferencie de cualquier otro bien. La identificación se realiza asignando y aplicando al bien una etiqueta que contenga un grupo de números a través del cual se lo clasificará e identificará.

Artículo 21: Cuando un bien esté compuesto con materiales de distintas especies, se considerará que el mismo está compuesto por el material que predomina, sin perjuicio de detallar la existencia de partes de distintos materiales.

Artículo 22: Serán objeto de identificación los bienes muebles e inmuebles, en los que concurren las siguientes características:

a) Sean de propiedad del Poder Judicial.

b) Tengan existencia útil estimada mayor de un año.

c) No estén sujetos a operaciones de venta.

d) Sean objeto de acciones de mantenimiento y/o reparación por personal profesional o con formación técnica en la materia.

Artículo 23: No serán objeto de identificación:

Los bienes cuyo valor unitario sea inferior al 4% del monto máximo establecido para las compras directas, salvo los que formen parte de juegos (tocador, cubiertos, etc.) o colecciones (revistas, folletos, etc.) que serán inventariables como tales.

La Sección Registro de Bienes Patrimoniales llevará un registro de esos bienes.

Artículo 24: La identificación patrimonial comprende la unidad integrada con todo su equipo accesorio de acuerdo a las especificaciones dadas en la compra del bien.

Artículo 25: En caso de transferir equipo accesorio de un bien a otro -siguiendo el procedimiento para transferencias-, se modificarán los valores totales de los bienes afectados.

Artículo 26: La etiqueta que identifique al bien inventariable deberá ser colocada en un lugar visible, no movable y según el siguiente orden de prelación:

1. en el ángulo superior derecho (visto desde el frente de uso)

2. en el ángulo superior izquierdo del lateral derecho (visto del frente de uso)

3. en el ángulo superior derecho del lateral izquierdo (respecto del frente de uso)

4. en el ángulo superior derecho (visto del contrafrente de uso)

En los casos que los bienes inventariables sean obras de arte u otros bienes en los que, por sus características, la etiqueta identificatoria perjudicaría su estética, la misma deberá colocarse en el reverso o en un lugar que no afecte su estética.

En los casos en los que por diversas razones - inclusive de funcionamiento- no pueda procederse conforme se indica en los párrafos precedentes, la Sección Registro de Bienes Patrimoniales reglamentará el lugar en el que las etiquetas identificatorias deberán ser colocadas en los distintos tipos de bienes, teniendo en cuenta la naturaleza y características de los mismos.

Artículo 27: En el caso de que la etiqueta aplicada al bien sufra daño o deterioro, la persona a la que está asignado el bien, comunicará tal hecho en forma inmediata al

órgano responsable. Esta identificación se renovará con otra de las mismas características. La identificación de los bienes dados de baja no debe ser utilizada para nuevos bienes.

Del Inventario Físico de los Bienes

Artículo 28: La Sección Registro de Bienes Patrimoniales tiene la facultad de controlar la existencia de bienes a cargo de los responsables en el momento que lo considere conveniente. Las inspecciones podrán ser totales o parciales y deberán realizarse como mínimo una vez al año, con excepción de los Juzgados de Paz de 2da. y 3ra. categoría, que podrán ser inspeccionados cada dos años. Efectuadas las mismas el resultado de lo obtenido se deberá informar al Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 29: El inventario a que se refiere el art.2º inc.c) comprende la relación detallada y valorizada de los bienes muebles existentes a una determinada fecha en un organismo con una periodicidad preestablecida. La verificación física de los bienes a inventariarse incidirá principalmente en los siguientes aspectos:

- a) Comprobación de la presencia física del bien y su ubicación.
- b) Estado de conservación.
- c) Condiciones de uso.
- d) Condiciones de seguridad.
- e) Responsables.

Concluida la verificación física por parte de la Sección Registro de Bienes Patrimoniales se informará al Secretario de Economía y Fianzas de lo actuado detallando:

- a) bienes que no se encuentran en uso por parte del organismo inventariado.
- b) bienes prestados a otros organismos que deben ser recuperados.
- c) bienes en proceso de transferencias.
- d) bienes perdidos o desconocimiento de destino.
- e) bienes de procedencia desconocida.

Diferencia de Inventario

Artículo 30: La sección Registro de Bienes Patrimoniales compulsará la información existente en el inventario físico del periodo anterior con la que resulte del inventario físico actualizado, a fin de establecer si hay conformidad entre ambos o la existencia de sobrantes o faltantes de bienes.

Si en el proceso de compulsación se verificara la existencia de bienes sobrantes o faltantes y se comprobara que el origen de los sobrantes o la ausencia de los faltantes es desconocida, esos bienes se ingresarán o excluirán -según corresponda- del inventario a cargo de los responsables del organismo en el que se llevó a cabo la compulsación.

Si durante la compulsación o control se constatará la falta de bienes sin que los responsables de los mismos dieran razón de tal circunstancia se les otorgará un plazo de cinco (5) días para que aclaren o justifiquen la falta de bienes o para que procedan al reestablecimiento o restitución de los mismos.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya procedido conforme a lo expresado en el párrafo anterior, dentro de los diez días siguientes, por la vía que corresponda se dará intervención al Presidente del Superior Tribunal de Justicia para que disponga la iniciación de las actuaciones administrativas pertinentes. El mismo procedimiento se seguirá si con motivo del proceso de compulsación o a partir de las explicaciones que dieran los responsables de los bienes, se concluyere que la falta de los mismos obedece, en principio, a pérdida, robo, sustracción, destrucción total o parcial u otra razón que no sea que hubieran sido dados de baja, transferidos, etc.-

Responsables

Artículo 31: A los efectos de este Reglamento, serán considerados responsables todas aquellas personas que, sin importar la jerarquía o función, presten servicios en el Poder Judicial y que estén a cargo de bienes inventariables.

A tal fin se consideraran las siguientes categorías de responsables:

a) Responsable Primario: Son aquellos magistrados, funcionarios o empleados, cualquiera sea su jerarquía, que sean titulares de un organismo, oficina o delegación judicial o estén a cargo de la misma.

b) Responsable Secundario: Son aquellos magistrados, funcionarios o empleados, que le siguen en orden de jerarquía al responsable primario, dentro del organismo, oficina o delegación judicial de ésta, si lo hubiere.

c) Responsable de uso: Son todas aquellas personas, sin importar cargo o jerarquía, que prestan servicios en el Poder Judicial, que tienen asignados bienes de uso muebles para el desarrollo de sus tareas.

Artículo 32: Los responsables primarios deberán proveer las medidas generales de seguridad, custodia y buen uso de los bienes destinados al organismo, oficina o delegación judicial; deberán firmar toda la documentación juntamente con el responsable de uso, referida a los movimientos patrimoniales, tales como cargos, descargos, transferencias o inventarios, entre otros. Están obligados a designar al responsable secundario en el caso de existir dos o más personas de igual jerarquía. Asimismo, tendrán a su cargo los bienes asignados a aquellas personas que se encuentran bajo el régimen de pasantías.

Artículo 33: Los responsables secundarios tendrán las mismas funciones y obligaciones que el responsable primario para los casos de suspensión, ausencia, vacancia, licencia o cualquier otra situación en que éste no pueda actuar.

Artículo 34: Los responsables de uso son todas aquellas personas –sin importar su cargo o jerarquía– a las que se le hayan asignado bienes muebles para el desarrollo de sus tareas habituales. Los responsables de uso cumplirán las siguientes funciones:

- a) Velar por la conservación de los bienes a su cargo.
- b) Velar por la conservación de los elementos identificatorios que posean los bienes e informar a su superior cuando sea necesaria su reposición.
- c) Informar al Responsable primario toda novedad que surgiera con respecto a los mismos.
- d) Firmar, juntamente con el Responsable Primario, toda la documentación, referida a los movimientos patrimoniales, tales como cargos, descargos, transferencias o inventarios, entre otros.

Los responsables primarios y secundarios podrán ser también responsables de uso. Los bienes de uso común estarán a cargo de una de las personas responsable del uso del mismo, o en su caso del responsable primario.

Artículo 35: La Sección Registro de Bienes Patrimoniales deberá mantener actualizado un padrón de Responsables. A tal fin la Secretaría de Recursos Humanos informará sobre las designaciones, bajas o cambios de funciones de quienes revistan tal carácter y la creación de nuevos organismos o dependencias que impliquen modificaciones de las áreas de responsabilidad. Dichas actuaciones, para la intervención respectiva, deberán remitirse dentro de los cinco días hábiles de ocurrida la situación.

Artículo 36: Al producirse un cambio de Responsable primario, cualquiera fuera la causa que lo produjera, se realizará un relevamiento del inventario de bienes a cargo del Responsable primario saliente y a la fecha en que éste deje de prestar servicios o cumplir con su función, labrándose un acta en la que constará lo que corresponda, inclusive a los efectos de efectuar los cargos al responsable saliente, si correspondiere. Posteriormente se hará conformar el Inventario al Responsable primario entrante. Si el cambio se produjera en un responsable de uso, se deberá informar a la Sección Registro de Bienes Patrimoniales a fin de actualizar la tenencia de los bienes correspondientes.

Siniestro

Artículo 37: En todos los casos en que resultare dañado total o parcialmente algunos de los bienes provistos a los organismos judiciales, el responsable de uso deberá informar dentro de las veinticuatro horas de conocido el hecho al responsable primario, con especificación de las causas de lo acontecido. Este lo comunicará a la Secretaría de Economía y Finanzas, dentro de los cinco días siguientes.

Artículo 38: La Sección Registro de Bienes Patrimoniales tomará intervención en todas las actuaciones que se labren en razón de lo expresado en el artículo anterior. Si hubiera omisión, por parte de los responsables, de informar sobre los daños y ante el conocimiento de los mismos por parte de la Sección Registro de Bienes Patrimoniales, ésta obrará de oficio, notificando de tal situación al Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 39: En el caso de responsabilidad personal por extravío, destrucción o cualquier siniestro, se intimará al responsable para que en un plazo de cinco (5) días sustituya el bien por uno similar según el criterio que determine la Sección Registro de Bienes Patrimoniales, o abone el equivalente al valor de reposición, deducida la amortización. Por amortización debe entenderse no sólo la antigüedad del bien u objeto, sino también la condición real de su estado, pudiendo probarse con relevamientos anteriores o testimonio suficiente.

Artículo 40: La Tesorería del Poder Judicial no efectuará pago alguno de sueldos o retribuciones a agentes dados de baja, sin que previamente obre en su poder informe favorable de la Sección Registro de Bienes Patrimoniales.

Artículo 41: La Sección Registro de Bienes Patrimoniales presentará la constancia pertinente dentro de los diez días de haber tomado conocimiento de las bajas a las que se refiere el artículo anterior. En todos los casos requerirá información a las Bibliotecas para verificar la devolución de los préstamos realizados.

De los Depósitos

Artículo 42: Habrá tres tipos de depósitos:

1- Uno a cargo de la Secretaría de Servicios Generales, en el que se depositarán todos los bienes con excepción de los relacionados con equipamiento informático.

2- Uno a cargo de la Secretaría de Sistemas y Organización en el que se

encontrarán los bienes relacionados con equipamiento informático.

3- Uno a cargo de la Sección Registro de Bienes Patrimoniales, en el que se depositarán los bienes clasificados como fuera de uso o rezago.

Artículo 43: Todo depósito que tenga bienes acopiados, cualquiera sea la naturaleza de los mismos, llevará un Inventario Permanente del cual surjan claramente las altas y bajas de stock.

Asimismo deberán elevar anualmente a la Sección de Registro Bienes Patrimoniales, dentro de los 15 (quince) días de finalizado dicho período, ó ha pedido de éste, un estado en el que se demuestre la existencia inicial, altas y bajas y la existencia final. Con respecto al depósito 3 se procederá conforme a lo establecido en el artículo 18.

Delegados Contables

Artículo 44: Los Delegados Contables colaborarán con la Sección Registro de Bienes Patrimoniales en sus respectivas Circunscripciones Judiciales. En tal carácter tendrán las siguientes funciones:

a) Diligenciar la documentación que les sea remitida a tal efecto.

b) Efectuar, en la oportunidad que lo disponga el encargado de la Sección Registro de Bienes Patrimoniales los controles que ésta indique.

c) Proceder a la identificación de los bienes provistos a los Organismos correspondientes a su Circunscripción Judicial y a la reposición de los elementos identificatorios que se encuentren deteriorados. Estos últimos deberán solicitarlos a la Sección Registro de Bienes Patrimoniales.

d) Informar a la Sección Registro de Bienes Patrimoniales toda novedad que llegue a su conocimiento con respecto a los bienes asignados a las Dependencias Judiciales de su Circunscripción.

e) Mantener actualizados los inventarios de las dependencias de su Circunscripción.

De las Sanciones

Artículo 45: En caso de detectarse alguna infracción al presente Reglamento, el Superior Tribunal de Justicia dispondrá la formación de las actuaciones administrativas pertinentes. Si de las mismas se concluyera que existe responsabilidad por parte de algún integrante del Poder Judicial, podrán imponerse las medidas disciplinarias previstas en la Ley 1675, Orgánica del Poder Judicial.

En forma accesoria se podrá imponer la obligación de reposición del bien o el pago del valor equivalente al mismo mediante deducción del sueldo del responsable. Dicha deducción se

podrá efectivizar en cuotas que no podrán superar el 20 % del sueldo.

Disposiciones Complementarias

Artículo 46: Corresponde a la Sección Registro de Bienes Patrimoniales instrumentar la aplicación del presente Reglamento.

Artículo 47: En caso de presentarse una situación no prevista en el presente Reglamento, el Superior Tribunal de Justicia podrá dictar las medidas complementarias que correspondan.

Dr. Julio Alberto PELIZZARI, Presidente Superior Tribunal de Justicia – Eduardo D. FERNANDEZ MENDIA, Ministro Superior Tribunal de Justicia – Víctor Luis MENENDEZ, Ministro Superior Tribunal de Justicia - Dr. Eduardo Mariano COBO, Ministro Superior Tribunal de Justicia - Dr. Horacio E. di NAPOLI, Secretario Legal Superior Tribunal de Justicia -

B. Of. 2664

FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

Res. N° 484 -20-XII-05- Art. 1°.- Adhiérase a lo dispuesto por el Decreto N° 2687/05 del Poder Ejecutivo Provincial y por ende declárase asueto administrativo los días 23 y 30 de diciembre del corriente año para todo el personal dependiente de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas.-

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL

RESOLUCIÓN GENERAL N° 254

Expediente N° 90053-9/69 Cpo. 3.-

SANTA ROSA, 20 de Diciembre de 2005

VISTO:

La Resolución N° 981/92 por la que se establecen los valores de aranceles de enfermería vigentes; y

CONSIDERANDO:

Que el ISS fija sus propios valores para las prestaciones que brinda el SEMPRE y mediante Resolución General N° 245/05 su Directorio ha establecido el de la Unidad Galeno Practica en \$ 1 ,0000-fs. 426/428;

Que por Resolución N° 195/80 los aranceles de enfermería se reajustaban con referencia a la variación de la Unidad Galeno que establecía el INOS (fs.431);

Que resulta adecuado proceder a su actualización tal como lo solicitan y precisan los responsables del área de prestaciones (fs. 425) y referenciados a los valores propios de la Obra Social, derogando en consecuencia la Resolución n° 195/80;

Que habiendo intervenido Auditoría Interna y Asesoría Letrada no encuentran objeciones a la presente;

POR ELLO en uso de las facultades conferidas por los artículos 10° -inciso i) y 119° de la Norma Jurídica de Facto N° 1170 (t.o.2000);

**EI DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE
SEGURIDAD SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°. Fijanse los siguientes aranceles de enfermería:

	CONSULTORIO	DOMICILIO
INYECCIONES (INTRA-MUSCULARES Y SUB-CUTANEAS)	\$ 3,25	\$ 3,40
INYECCIONES ENDO-VENOSAS	\$ 3,25	\$ 3,40
NEBULIZACIONES ELECTRONICAS	\$ 2,40	\$ 2,50
NEBULIZACIONES ULTRASONICAS	\$ 3,25	\$ 3,40
AUTOHEMOTERAPIA	\$ 3,25	\$ 3,40
CURACIONES S/MEDICAMENTOS	\$ 3,25	\$ 3,70
SOLUCIONES PARENTERALES	----	\$ 3,70

ARTICULO 2°.- Derógase la Resolución N° 195/80 por las razones establecidas en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, publíquese y pase al Servicio Médico Provisional a sus efectos.-

El Directorio.-

LICITACIONES

PROVINCIA DE LA PAMPA

**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS
PUBLICOS**

SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

LICITACION PUBLICA Nro.1/06.

OBRA: "Concurso de Proyectos Integrales".-
EXPEDIENTE N° 9894/05.-
Llamado a concurso de Proyectos Integrales para explotación de la estación de servicio de Villa Turística Casa de Piedra.-

OBJETO: Otorgamiento mediante concesión de uso y explotación, de los derechos e utilización de un espacio público para la instalación y explotación de una ESTACION DE SERVICIO con destino a la prestación de los siguientes servicios:

- a) Expendio de combustibles.
- b) Servicio de lavada.
- c) Engrase.
- d) Cambio de aceite
- e) Gomería.
- f) Venta de repuestos y lubricantes.
- g) Servicio de Proveeduría, Kiosco y Snack bar.
- h) Sector para parador de ómnibus y camiones.

También será otorgada en concesión a quien resulte concesionario de la Estación de Servicios, en el supuesto de haberlo ofertado en su propuesta, la construcción y explotación de un MOTEL ubicado en el predio lindante.

LOCALIDAD: Villa Turística Casa de Piedra - La Pampa.-

PLAZO DE DURACION DE LA CONCESION: Treinta (30) años.-

VALOR DEL PLIEGO: Pesos dos mil (\$ 2.000,00).-

APERTURA DE LAS OFERTAS:

LUGAR: Dirección General de Obras Públicas - 2° Piso - Centro Cívico-

FECHA: 31 de Marzo de 2006.-

HORA: 10:00 Hs.-

CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO:

DIRECCION DE OBRAS BASICAS Y ARQUITECTURA

2° Piso - Centro Cívico – Santa Rosa

B. Of. 2662 a 2664

PROVINCIA DE LA PAMPA

**MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y
SEGURIDAD**

JEFATURA DE POLICIA

LICITACION PUBLICA N° 33/05

OBJETO:

El presente llamado a licitación tiene por objeto la adquisición de automotores Volkswagen Polo, nuevos, 0 km., destinados a patrulleros de la Jefatura de Policía.

APERTURA:

La apertura de sobres se realizará el día 11 de Enero de 2006, a las 10:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán adquirirse los pliegos respectivos.

PRESUPUESTO OFICIAL:

Pesos Setecientos veinte mil (\$ 720.000,00).

VALOR DEL PLIEGO:

Pesos Trescientos sesenta (\$ 360,00).

SELLADO DE LEY POR FOJAS:

Pesos uno con cincuenta centavos (\$ 1,50).

B. Of. 2664

PROVINCIA DE LA PAMPA**MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y
SEGURIDAD****JEFATURA DE POLICIA**

LICITACION PUBLICA N° 34/05

OBJETO:

El presente llamado a licitación tiene por objeto la adquisición de pick up FORD RANGER, nuevas, 0 km., destinadas a patrulleros de la Jefatura de Policía.

APERTURA:

La apertura de sobres se realizará el día 11 de Enero de 2006, a las 11:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán adquirirse los pliegos respectivos.

PRESUPUESTO OFICIAL:

Pesos Un millón cien mil (\$ 1.100.000,00).

VALOR DEL PLIEGO:

Pesos Quinientos cuarenta (\$ 540,00).

SELLADO DE LEY POR FOJAS:

Pesos uno con cincuenta centavos (\$ 1,50).

B. Of. 2664

**MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y
TECNOLOGIA
MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL,
INVERSIÓN PUBLICA Y SERVICIOS****GOBIERNO DE LA PAMPA****PROGRAMA NACIONAL 700 ESCUELAS**

AVISO DE LICITACION

El Banco Interamericano de Desarrollo (BID) ha accedido a financiar y asistir al Gobierno Argentino en la ejecución de las obras correspondientes al PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL SISTEMA EDUCATIVO, SUBPROGRAMA II EXPANSION DE LA INFRAESTRUCTURA ESCOLAR, mediante el Préstamo N° 1345 OC-AR.

PROVINCIA DE LA PAMPA**Licitación N° 400/05**

Objeto: Construcción Esc. N° 192 "Modesto Careto"

La Maruja, Departamento Rancul

Presupuesto Oficial: \$1.264.171,89

Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses

Recepción de ofertas hasta: 07/02/2006 9:30hs.

Apertura de ofertas: 07/02/2006 -10 hs.

Valor del pliego: \$ 300

Principales Requisitos Calificatorios Volumen

Anual Disponible: \$ 1.264.172 Acreditar

superficie construída de: 2.014 m2 en no más de

3 (tres) contratos

Licitación N° 401/05

Objeto: Construcción U. E. N° 29 Trenel,

Departamento Trenel

Presupuesto Oficial: \$1.367.703,83

Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses

Recepción de ofertas hasta: 07/02/2006-10:30hs.

Apertura de ofertas: 07/02/2006 -11 hs.

Valor del pliego: \$ 300

Principales Requisitos Calificatorios Volumen

Anual Disponible: \$ 1.367.704 Acreditar

superficie construída de: 2.180 m2 en no más de

3 (tres) contratos

Consulta Venta de pliegos y Lugar de Apertura:

Subsecretaría de Coordinación MCE Oficina de

Infraestructura, O'Higgins N° 660, 1 ° piso, Santa

Rosa, La Pampa, Tel: (02954) 426584

Para participar de estas licitaciones no se requiere inscripción en ningún Registro de Constructores.

Unidad Ejecutora Sub II

Hipólito Yrigoyen N° 460 – 4º Piso, Telfax (011)

43428444

www.700escuelas.gov.ar

B. OF. 2664 -2665

AVISOS JUDICIALES

El Juzgado de Primera Instancia de la Familia y del Menor, a cargo del Dr. Marcos Javier Aguerri, Secretaría Civil y Asistencial a cargo del Dr. Sergio Gustavo Montano, con asiento en esta ciudad, cita a Don Ian Graham MOSS, a fin de que dentro del plazo de quince días a partir de la fecha de la última publicación, se presente a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle al Defensor de Ausentes para que lo represente, en autos caratulados "RODRIGUEZ, Analía Judit c/MOSS, Ian Graham s/Divorcio

Vincular”, Expte. N° 603/05. Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial y cinco veces en el diario “La Arena”.- Profesional Interviniente: Dra. Susana Cadenas, Maestros Pampeanos N° 445, Santa Rosa.- Santa Rosa, 12 de Diciembre de 2005.- Susana Cadenas, Abogada.- Dr. Sergio Gustavo Montano, Secretario en lo Civil.-

B. Of. 2663-2664

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 3, de la 1° Circ. Judicial, Prov. de La Pampa, a cargo de la Dra. Elena V. Fresco -Juez-, Secretaría Unica, a cargo de la Dra. Analía Rosa de Vega, cita y emplaza por 30 días corridos a herederos y acreedores de Gerardo Oscar ALONSO, a acreditar sus derechos en autos: “ALONSO, Gerardo Oscar s/Sucesión Ab-Intestato” (Expte. N° A-53079). Publicándose edictos por un día en el diario “La Arena” y dos veces en el Boletín Oficial. Profesional Interviniente: Dr. Mariano Guijarro Arzuaga, Oliver N° 275, Santa Rosa, La Pampa.- Secretaría, 08 de Noviembre de 2005.- Dra. Analía Rosa de Vega, Secretaria.-

B. Of. 2663-2664

El Juzgado de Pri. Ins. En lo Civil N° 2 de la Pri. Cir. Judicial de La Pampa, a cargo del Dr. C. Perdigues cita y emplaza por treinta días corridos a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Greta Hagny KNUTSEN, en autos “KNUTSEN, Greta Hagny S/ SUCESION AB INTESTATO” (Expte. N° A 53133). Publíquese una vez en el Boletín Oficial y dos en “El Diario”. Profesional Interviniente: Estudio Jurídico POSADAS & CORRAL con domicilio en Pellegrini N° 213 de Santa Rosa (L.P.).- Raúl Horacio POSADAS, Abogado.-

B. Of. 2264

El Juzg. de 1ª Inst. Civil, Com., Lab. Y de Min. N° DOS, Sec. UNICA, de la 2ª Circ. Judicial de la Prov. de L.P., con asiento en G. Pico, en los autos caratulados “MERCADO, Isaac s/ Sucesión Ab-Intestato” Expte. N° A 25.762/05, conforme la resolución que seguidamente se transcribe en su parte pertinente y dice: “General Pico, 7 de Noviembre de 2005.- ... Abrese el proceso sucesorio de ISAAC MERCADO (Acta de defunción de fs. 5).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquese edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena a elección del actor (art. 675 inc. 2° del C. Pr.).- ... Fdo.: Dr.: Alejandro Pérez Ballester. Juez”.- INTERVIENE: Dra. María Alejandra Burgstaller, Abogada Inscripta al T° VI F° 142 y Dra. DINA E. Deballi, Abogada Inscripta en el T° III F° 20, con domicilio legal constituido calle 5 N° 966, General Pico.- SECRETARIA:

General Pico, 06 de Diciembre de 2005.- Dra. Laura Rosa JUAN, Secretaria.-

B. Of. 2664

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° SEIS de esta ciudad, a cargo de la Dra. María Gloria ALBORES, Secretaría Unica a cargo Dr. Pedro O. CAMPOS, sito en Quintana 107 – 2º Piso, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Bernarda BENEITEZ, en autos: “BENEITEZ, Bernarda s/ SUCESION AB-INTESTATO”, Expte. N° A 53817, mediante edictos a publicarse una vez en el Boletín Oficial de la Provincia y dos veces en el diario “LA ARENA” de esta ciudad.- Profesionales Intervinientes: Dras. Adriana B. GOMEZ LUNA y Sandra COBO con domicilio legal en Avda. España 449-Dpto. “G-2” – Santa Rosa (L.P.).- SECRETARIA, 5 de Diciembre de 2005.- Pedro A. CAMPOS, Secretario.-

B. Of. 2664

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° Uno, Secretaría única de la IIIa. Circunscripción Judicial, General Acha (L.P), cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores de Amelia AGUILERA, a fin de que se presenten en autos: “PERALTA, Joaquín Angel s/ Sucesión Ab-Intestato”, Expte. N° 8921/05.- “General Acha, 27 de Julio de 2005 ... publíquese edictos que aparecerán por una vez en el Boletín Oficial sin cargo y una vez en el diario “La Arena” y/o “El Diario” Fdo.: Dra. Silvia Lidia Dahir, Juez Sustituto.- Prof. Inter.. DEFENSORIA GENERAL N° II, General Acha, Provincia de La Pampa.- SECRETARIA, 12 de Diciembre de 2005.- Dr. Juan Martín PROMENCIO, Secretario.-

B. Of. 2664

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° Uno, Secretaría única de la IIIa. Circunscripción Judicial, General Acha, (L.P.), cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores de Amalia AGUILERA, a fin de que se presenten en autos: “AGUILERA, Amalia s/ Sucesión Ab-Intestato”, Expte. N° 8852/05.- “General Acha, 27 de Julio de 2005 ... publíquese edictos que aparecerán por una vez en el Boletín Oficial sin cargo y una vez en el diario “La Arena” y/o “El Diario de La Pampa” ... Fdo: Dra. Silvia Lidia Dahir, Juez Sustituto.- Prof. Inter.. DEFENSORIA GENERAL N° II, General Acha, Provincia de La Pampa.- SECRETARIA, 12 de Diciembre de 2005.- Dr. Juan Martín PROMENCIO, Secretario.-

B. Of. 2664

Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO con asiento en General Acha, L.P., en autos: “LABORDA José Luis S/ Sucesión Ab-Intestato” Expte. N° V

9097j05; cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores de José Luis LABORDA. "General Acha. 23 de Noviembre de 2005. ... Publíquense edictos que aparecerán por una vez en el Boletín Oficial y dos en el Diario "La Arena" y/o periódico "El Diario", ambos de esta provincia. Citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 675 inc. 2° del CPCC) (Fdo.) Jorge Osvaldo CORRAL- Juez de Primera Instancia.- Profesionales Intervinientes: Dres. Abel O. SABAROTS – Mariana IGLESIAS GUTIERREZ. Charlone 193. General Acha La Pampa. SECRETARÍA. 15 de Diciembre de 2005.- Dr. Juan Martín Promencio, Secretario.-

B. Of. 2664

El Juzgado de Pri. Ins. en lo Civil N° 2 de la Seg. Cir. Judicial de La Pampa, a cargo del Dr. A. Ballester cita y emplaza por treinta días corridos a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Héctor Norberto MARCELINO, en autos: "MARCELINO, Héctor Norberto s/ SUCESION AB INTESTATO" (Expte. N° A 22039). Publíquense una vez en el Boletín Oficial y dos en "El Diario". Profesional Interviniente: Estudio Jurídico POSADAS & CORRAL con domicilio en calle 11 N° 1076 de Gral. Pico (L.P.).- Dra. Alicia Beatriz CORRAL, Abogada.-

B. Of. 2664

El Juzgado de 1ª Inst. en lo Civ. Com., Lab. y de Min. N° 5 de Santa Rosa Sec. Unica, sito en Sarmiento N° 125 P.B.; en autos "GANUZA Rolando Oscar c/ KENNY, Alberto Julio y Otros s/ Daños y Perjuicios", Expte. N° E 46.755; se ha dictado la siguiente Resolución, que textualmente dice: "Santa Rosa, 7 de Julio de 2005. Atento lo solicitado y lo que surge de autos, publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y en el Diario "La Arena" de esta ciudad, citándose a herederos de don ALBERTO JULIO KENNY a fin de que en el plazo de cinco días, contados a partir de la última publicación, se presenten a estar a derecho en los presentes autos".- Fdo. Dra. Gabriela A. PIBOTTO, Juez.- Prof. Inter.. José Roberto SAPPA – Alicia E. ECHEVESTE – Juan S. MATEOS, Juan B. Justo N° 231.- Santa Rosa, de julio de 2005.- Dra. Ana Andrea AUDISIO, Secretaria.-

B. Of. 2664

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civ., Com., Lab. y de Min. N° 3, a cargo de la Dra. Elena V. FRESCO, Secretaría a cargo de la Dra. Analía Rosa de VEGA, con domicilio sito en Avellaneda N° 215, P.A., de Santa Rosa, La Pampa, en autos caratulados "BALBO, Edgardo Luis s/Sucesión", Expte. N° 192/78, cita y emplaza por el término de 30 días corridos a todos los que se consideren con derecho sobre

los bienes dejados por Edgardo Luis BALBO a su fallecimiento. Publíquense edictos por 2 veces en el Boletín Oficial y por 5 días en el Diario "La Reforma". Profesional Interviniente: Dr. Guillermo SAITUA, Coronel Gil 154 de esta ciudad. Santa Rosa, 19 de Diciembre de 2005.- Dra. Analía Rosa de VEGA, Secretaria.-

B. Of. 2664 – 2665

El Juzgado Civ., Com., Lab. y de Minería N° UNO, de General Acha (L.P.), Secretaría Unica, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores de don Robustiano PEREYRA, a fin de que se presenten en autos: "PEREYRA, Robustiano S/ SUCESION AB INTESTATO" Expte. N° V 8965/05.- (art. 675 inc. 2° CPCC). "General Acha 12 de septiembre de 2005.- ... Publíquense edictos que aparecerán por una vez en el Boletín Oficial y una en el diario "La Arena" ... Fdo. Dr. Jorge Osvaldo CORRAL".- Prof. Inter.. DEFENSORIA GENERAL DE 25 DE MAYO, Pcia. de La Pampa.- General Acha, 30 de Noviembre de 2005.- Dr. Juan Martín PROMENCIO, Secretario.-

B. Of. 2664

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno, Secretaría Unica, con asiento en la ciudad de General Acha, L.P., en autos "VIGNA, Julio María S/ Sucesión Ab Intestato" Expte. N° V 9117/05, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don JULIO MARIA VIGNA (art. 675 inc. 2 del CPCyC). El auto que ordena la medida dice: "General Acha 9 de Noviembre de 2005 ... Publíquense edictos que aparecerán por una vez en el Boletín Oficial y dos en el Diario "La Arena" y/o "El Diario de La Pampa".-... Fdo. Dr. Jorge Osvaldo CORRAL, Juez de Primera Instancia.- Prof. Interviniente: Dra. Susana GEMIGNANI.- Don Bosco N° 759, General Acha, La Pampa.- Secretaría, 28 de noviembre de 2005.- Dr. Hugo Luis VERCELLINO, Secretario Subrogante.-

B. Of. 2664

El Juzgado de Primera Instancia, en lo Civil Comercial, Laboral y de Minería N° UNO. De la Segunda Circunscripción Judicial, Secretaría Unica, con asiento en esta ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, hace saber que en los autos caratulados: "IBARRA DANIEL ANIBAL sobre SUCESION AB INTESTATO" (Expte. N° A-25.420/05), se ha dictado la siguiente Resolución: "General Pico, 24 de Agosto de 2005.- ... Abrese el proceso sucesorio de DANIEL ANIBAL IBARRA (acta de defunción de fs. 6).- Citase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la

participación que por ley les corresponda.- ..., publíquense edictos en el Boletín Oficial (art. 675 inc. 2º del C. Pr.)- ... Fdo: Dr. José Francisco RODRIGUEZ.- JUEZ".- Profesional Interviniente: Dra. Manuela ROSALES – Defensora General, con domicilio en calle 22 esquina 9 de esta ciudad de General Pico, La Pampa.- Secretaría, Diciembre 13 de 2005.- Dr. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ, Secretario.-

B. Of. 2664

El Juzgado de Primera Instancia de la Familia y del Menor. Secretaría Civil y Asistencial Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en esta ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, hace saber que en los autos caratulados: "JUAREZ, María Margarita c/GAVETTO, Adalberto Fabián s/LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL" (Expte. N° C 2713/03) que se ha dictado la siguiente resolución: "General Pico, Noviembre 24 de 2.003.- Por promovida liquidación de la sociedad conyugal contra el Sr. Adalberto Fabián GAVETTO, la que tramitará conforme las normas para la división de las herencias (art.1313 del C.Civil).- De la denuncia de bienes formulada. Córrese traslado a la contraria por el término de ley y atento al desconocimiento de domicilio del demandado manifestado bajo juramento y a los fines de su notificación, cíteselo por edictos que se publicarán por dos veces en el Boletín Oficial ... a fin del plazo de cinco días, a partir de la última publicación, se presente a estar a derecho en las presentes actuaciones bajo apercibimiento de designar a la Defensora General de Ausentes para que la represente (arts. 320, 325, 137, 138 y 139 del C.Procesal).- Fdo. Dr. Luis Alberto GARCIA.- Juez de la Familia y del Menor.- Profesional Interviniente: Dra. Manuela ROSALES - Defensora General, con domicilio en calle 22 esquina 9 de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa.- Secretaría, Diciembre 06 de 2005.- María del Carmen ANDREANI, Secretaria.-

B. Of. 2664 - 2665

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. TRES, a cargo del Dr. Oscar MELLONI, Secretaría Unica, de la 2da. Circ. Judicial, con asiento en la Ciudad de General Pico (LP), cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de Don Esteban BRUNETTI, en los autos caratulados: "BRUNETTI ESTEBAN S/ SUCESION AB-INTESTATO" (Expte. Nro A-25533/05)- El proveído que ordena el presente en su parte pertinente dice: "General Pico, 06 de diciembre de 2005.- Habiéndose justificado el carácter de partes legítimas, así como la defunción del causante (partida de fs. 5), ábrese el proceso sucesorio de Esteban BRUNETTI.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.)-...."- Fdo. Dr.

Oscar MELLONI, Juez de Primera Instancia.- Profesional Interviniente: Dr. Sebastián FORNASARI. con domicilio en calle 22, Nro 385, Ciudad de General Pico (LP), Diciembre, 15 de 2.005.- Dra. Mabel Elvira COLLA, Secretaria.-

B. Of. 2664

El Juzgado de Primera Instancia Civ., Com., Lab. y de Min. N° UNO, sito en calle Sarmiento 125 1º Piso, a cargo del Dr. Jorge CAÑON, Secretaría a cargo de la Dra. Adrian Telleriarte, en autos GOMEZ, Juana y otros c/ GIMENEZ MOLINA Abelardo s/ Prescripción Adquisitiva Veinteañal, Expte. E 53264, cita y emplaza al accionado, GIMENEZ MOLINA Abelardo, mediante edictos que se publicarán por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en un diario (Art. 325 CPCC) para que se presente a estar a derecho dentro de los 10 días de realizada la última publicación, bajo apercibimiento de designar Defensor General para que lo represente.- Profesional Interviniente: Dra. María Sol Zanetti.- Secretaría, 15 de Diciembre de 2005.- Dra. Adrian E. TELLERARTE, Secretaria.-

B. Of. 2664

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Mjnería N° DOS de la Primera Circunscripción Judicial, de la ciudad de Santa Rosa, a/c del Dr. Carlos Guillermo PERDIGUES: Secretaría Unica a/c de la Dra. María del Carmen GARCIA cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Don WILBERGER José, lo acrediten (Art 675 Cód. Proc.) en los autos: "WILBERGER José s/ Sucesión Ab-Intestato"~ Expte. N° A-53319: Procédase a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario "La Arena". Profesional Interviniente: Dr. Carlos M. CONTI, con domicilio en José Civit N° 981 de Santa Rosa. Secretaría, 12 de Diciembre de 2005.- Dra. María del Carmen GARCIA, Secretaria.-

B. Of. 2664

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1 de esta ciudad, a/c del Sr. Juez Dr. Jorge O. CAÑON, Secretaría Única de la Dra. Adriana E. TELLERARTE, en autos: "RAZZINI, Pedro s/ Sucesión Ab-Intestato", Expte. N° A-54120, cita y emplaza por treinta días corridos a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y una en el diario "El Diario" Profesional Interviniente: Abel O. Sabarots, Oliver N° 673, Santa Rosa, La Pampa, 14 de Diciembre de 2005 .- Dra. Adriana E. TELLERARTE, Secretaria.-

B. Of. 2664

El Juzgado de la Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° TRES de la ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Dra. Elena Victoria FRESCO, Secretaría de Ejecución N° UNO a cargo del Dr. Rubén CAPDEVIELLE, sito en calle Avellaneda N° 215 – Planta Alta-, en autos caratulados “DIRECCION GENERAL DE RENTAS c/DON PEDRO J. SOCIEDAD ANONINA S/ Apremio y Embargo Preventivo” Expte. N° C-51714, cita al propietario de los inmuebles cuyo apremio se persigue, DON PEDRO J. SOCIEDAD ANONIMA, para que dentro del plazo de cinco días se presente a estar a derecho bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes, en turno, para que asuma su representación. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y cinco veces en el diario “La Arena”. Profesional Interviniente: Dra. Rosana Liz Bertone, Procuradora de Rentas. Piso 3° Casa de Gobierno.- Secretaría, 05 de diciembre de 2005. Dr. Rubén Darío CAPDEVIELLE, Secretario.-

B. Of. 2664

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CUATRO de esta ciudad, hace saber que en autos “DE LA VEGA MARIA RITA S/CONCURSO PREVENTIVO”, Exp. N° B 31831/00, a cargo de la Dra. Fabiana Beatriz Berardi, Secretaria Unica de la Dra. Norma García de Olmos, hace saber que con fecha 20 de septiembre de 2005 se ha dictado la siguiente resolución: “Santa Rosa, 20 de septiembre de 2005.- VISTO: CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Ordenar la conclusión del concurso preventivo de autos con los alcances previstos en el art. 59 de la ley concursal y lo dispuesto en el punto III de la resolución de homologación de convenio del 22/10/2001. Practíquense las publicaciones de ley en el Boletín Oficial y el diario La Arena a cargo del concursado- ... IV.- REGISTRESE Y NOTIFIQUESE. Fdo. Dra. Fabiana Beatriz Berardi, Juez- Dra. Norma A. García de Olmos, Secretaria”.- Profesional Interviniente: Dr. Alejandro Menéndez, Av. J. A. Roca 16.- Dra. Norma G. de OLMOS, Secretaria. Santa Rosa, 27 de Octubre de 2005.-

B. Of. 2664

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno de la Tercera Circunscripción Judicial, Secretaría Unica, con asiento en la ciudad de General Acha, L.P., en autos BRAVO, Leopoldo Segundo s/ AGOTE, Pedro y Otros S/ Posesión Veinteañal Expte. N° V 9194/05, cita y emplaza a Pedro F. AGOTE, Carlos AGOTE y Ricardo C. ALDAO y/o quien se considere con derecho sobre los inmuebles designados catastralmente como LOTE 19 FRACCION B SECCION XXIV, PARCELAS 1 y 2, ubicados en el dto. de Puelén (L.P.) para que en el término de DIEZ (10) DIAS

a partir de la última publicación se presenten a estar a derecho y contesten la demanda, bajo apercibimiento de designar al Defensor General para que los represente y actúe conforme lo establecido por el Art. 325 segundo párrafo del CPCC. El auto que ordena la medida dice: “General Acha, 29 de noviembre de 2005 citase a Pedro F. AGOTE, Carlos AGOTE y Ricardo C. ALDAO y/o quien se considere con derecho sobre los inmuebles designados catastralmente como LOTE 19 FRACCION B SECCION XXIV, PARCELAS 1 Y 2, ubicados en el dto. de Puelén (L.P.) mediante la publicación de edictos que aparecerán por una vez en el Boletín Oficial y por dos veces en el diario “La Arena” y/o “El Diario de la Pampa” (Art. 325 primer párrafo del CPCC.) y ello en la forma prevista por los Arts. 138 Y 139 del citado cuerpo legal... Fdo. Dr. Jorge Osvaldo CORRAL, Juez de Primera Instancia.- Profesional Interviniente: Dr. Antonio CORREDERA con domicilio en Garibaldi N° 404 de General Acha (L. P.).- General Acha, 14 de diciembre de 2005. Juan Martín Promencio, Secretario.-

B. Of. 2664

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Número UNO de la IIIª Circunscripción Judicial, General Acha, La Pampa, Secretaría Unica, en autos “SEGUEL, Walter Damián c/Wald, Otto y otros s/posesión veinteañal” expediente número V 8695, cita a los Sres. Otto Wald; Rebeca Raquel o Rywka Ruchla Grodzicka; Jacobo Ajzenwaser y Silvio Héctor Ajzenwaser y/o quien se considere con derecho respecto del inmueble designado catastralmente como Sección XXIV, Fracción A, Lote 4, Parcela 3 de la Provincia de La Pampa, Superficie 3743 has. Partida N° 706.504, a fin de que dentro del término de diez días, a partir de la última publicación se presenten a estar a derecho y contesten la demanda, bajo apercibimiento de designar a Defensoría General para que los represente, conforme lo establecido por el Art.325 segundo párrafo del CPCyC. “General Acha, 19 de agosto de 2005... cítase a OTTO WALD, REBECA RAQUEL O RYWKKA RUCHLA GRODZICKA; JACOBO AJZENWASER y SILVIO HECTOR AJZENWASER y/o quien se considere con derecho respecto del inmueble designado catastralmente como Sección XXIV, Fracción A, Lote 4, Parcela 3 de la Provincia de La Pampa, sup.3743 has, Partida N° 706.504, mediante la publicación de edictos que aparecerán por una vez en el Boletín Oficial y por dos veces en el diario “La Arena” y/o “El Diario de La Pampa” y por dos veces en el diario “Clarín” y/o “La Nación” y/o “La Razón” de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.. Dra. Silvia Lidia DAHIR, Juez Sustituta”. Profesional Interviniente ESTUDIO LORDA, Don Bosco 759, General Acha, La Pampa.- SECRETARIA, 13 de diciembre de 2005.- Dr. Juan Martín PROMENCIO, Secretario.-

B. Of. 2664

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° TRES a/c. de la Dra. ELENA VICTORIA FRESCO, Secretaria Unica a/c. de la Dra. ANALIA ROSA de VEGA de la 1ra. Circ. Jud., con asiento en la Ciudad de Santa Rosa, en autos: "VAGGE, Juan y otro S/ Sucesión Ab-Intestato y Testamentaria", Expte. N° A-52265, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de los causantes JUAN VAGGE y MARIANA HILARIA PEDRETTI. Publíquese por una vez en el Boletín Oficial y por dos días en el Diario "El Diario". Profesionales Intervinientes: Dres. Laura B. TORRES - Nicolás H. DE NIRO. Moreno 265. SANTA ROSA (L.P.).- SANTA ROSA, 16 de Diciembre de 2005.- Dra. Analía Rosa de VEGA, Secretaria.-

B. Of. 2664

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CINCO de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. Gabriela A. PIBOTTO, Juez Secretaria a cargo de la Dra. Ana Andrea AUDISIO, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, en los autos caratulados: "GOMEZ ESPARRAGA CASIMIRA S/ SUCESION AB-INTESTATO", (Expte: A-50922) , declara abierto el juicio sucesorio de PEDRO LLULL MANRESA procediéndose a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario La Arena y/o El Diario, y cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 675 C. Proc.).- Profesionales Intervinientes: Dra. María Gabriela Manera y Dr. Claudio Rosales, Ferrando N° 384 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa.- Secretaria, 15 diciembre de 2005.- Dra. Ana Andrea AUDISIO, Secretaria.-

B. Of. 2664

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería n° DOS de la Primera Circunscripción Judicial de La Pampa, a cargo del Dr. Carlos Guillermo PERDIGUES, Secretaria Unica de la Dra. María Del Carmen GARCIA, sito en Sarmiento N° 125, 2° Piso de la ciudad de Santa Rosa, cita y emplaza a herederos y acreedores de don Hugo Oscar PEINETTI a fin de que acrediten dentro de los 30 días corridos su derecho a los bienes dejados por la causante (art. 675 Cód. Proc.), según resolución de fecha 21 de noviembre de 2005, en Expte. N° A 52801, caratulado "PEINETTI, Hugo Oscar s/Sucesión Ab-Intestato". Prof. Int. Dr. Rodolfo Luis SUPPO, Dra. Paula Eugenia KOHAN, Av. J. A. Roca 16 Santa Rosa, 7 de diciembre de 2005. María del carmen Garcia, Secretaria.-

B. Of. 2664

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CUATRO, de la ciudad

de Sta. Rosa, La Pampa, a cargo de la Dra. Fabiana B. Berardi, Secretaria Unica de la Dra. Norma A. García de Olmos, sito en calle Quintana N° 107 -Piso Primero- cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por María KLOSTER o KLOSTER HONEKER y Juan RACH, en autos: "KLOSTER o KLOSTER HONEKER María y OTRO s/SUCESION AB-INTESTATO" (Expte. N° A-53.391), para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten (art. 675 Código Procesal).- Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial y dos en el diario "El Diario" ó "La Arena". Profesional interviniente: Dra. Ivalú Turnes, Avellaneda 54, Santa Rosa, La Pampa.- Santa Rosa, 24 de Noviembre de 2005.- Dra. Norma A. García de Olmos, Secretaria.-

B. Of. 2664

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería N° DOS, Secretaria Unica de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, en autos caratulados "DALMASSO, HECTOR S/SUCESION AB INTESTATO" Expte. N° A 25803, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Héctor DALMASSO, conforme a la resolución que en lo pertinente dice "///neral Pico, 24 de noviembre de 2005. Abrase el proceso sucesorio de HECTOR DALMASSO, (acta de defunción a fs. 8).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar participación que por ley les corresponda.- ...Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena a elección del actor (art. 675 inc. 2º, del C.P. R.Fdo. Dr. Alejandro Perez Ballester- Juez. Profesionales Intervinientes: Drs. Gustavo Ariznabarreta y Dra. María Paula Gallastegui. Ambos con domicilio legal en calle 11 N° 940.General Pico. Secretaria, Diciembre, 01 de 2005. Laura Rosa Juan , Secretaria.-

B. Of. 2664

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, de la Primera Circunscripción Judicial (L.P.), con asiento en la ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Dr. Jorge o. CAÑON, Secretaria a cargo de la Dra. Adriana E. TELLERARTE, en autos caratulados "VIVALDA Hernán David s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. A-53877), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Don Hernán David VIVALDA, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 675 inc. 2 del CPCCLP). "...Procedase a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario "El Diario ... " Prof. Interviniente: Dr. Fernando de Giovanni. Rivadavia N° 335, 1er. Piso, Of. 4. Santa Rosa,

13 de Diciembre de 2005.- Dra. Adriana E. Telleriarte, Secretaria.-

B. Of. 2664

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civ., Com., Lab. y Min. N° 6 de la 1° Circ. Judicial de La Pampa, con asiento en Quintana 107, 2° Piso de la ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Dra. María Gloria Albores, Secretaría Unica a cargo del Dr. Pedro A. Campos, en autos: "MERCADIER Mary Luisa s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. N° A-52076, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la Sra. Mary Luisa MERCACIER, para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días corridos a partir de la última publicación. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario "La Arena".- Profesional Interviniente: Dra. Rosa Mercedes Arosteguichar, domicilio Lagos García 778 de Sta. Rosa. Santa Rosa, 21 de diciembre de 2005.- Pedro Ariel Campos, Secretario.-

B. Of. 2664

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, N° Dos de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. Carlos Guillermo Perdigués, Secretaría Unica de la Dra. María del Carmen García, en autos caratulados: "YAUSPE, Petrona s/Sucesión Testamentaria", (Expte. N° A 50313), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante a hacer valer sus derechos dentro del plazo de treinta días corridos. Publíquese por dos veces en el diario "La Arena" y una vez en el Boletín Oficial. Prof. Interviniente: Dr. Javier Oscar Gil, calle Pico N° 26 y Dr. Carlos Pedro Crespo, Belgrano Sur N° 415, Santa Rosa.- Secretaría, 19 de noviembre de 2005.-

B. Of. 2664

El Juzgado de 1ra. Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Dos Secretaría UNICA, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, en autos caratulados "TORRIANI, Juan Antonio s/SUCESION AB-INTESTATO", Expte. N° A-25.889/05, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes del Sr. Juan Antonio TORRIANI, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, de conformidad a la siguiente resolución: "General Pico, 5 de diciembre de 2005.- ...Abrese el proceso sucesorio de Juan Antonio TORRIANI (acta de defunción de fs. 5).- ...Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o a elección del actor (art. 675 inc. 2° del C. Pr.).- ...Fdo. Dr. Alejandro Pérez Ballester, Juez".- Profesional Interviniente: Dr. Carlos Horacio Testa, Calle 11 N° 1432, General Pico., Secretaría, General Pico,

diciembre 19 de 2005.- Dra. Laura Rosa Juan, Secretaria.-

B. Of. 2664

El Juzgado de Primera Instancia N° Dos, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría Unica, en los autos caratulados "SARRIA Sebastián y otro s/SUCESION AB-INTESTATO" Expte. N° A-25909/05, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Don SARRIA Sebastián y Doña BARGIANO María, a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme a la siguiente resolución: //neral Pico 09 de Diciembre de 2005.- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena a elección del actor (art. 675 inc. 2° del C. Pr.).- Dr. Alejandro Pérez Ballester, Juez.- Profesionales Intervinientes: Dres. Aníbal Abel Campo y Patricia Larre de Campo, con domicilio en calle 11 N° 181 (O) de General Pico, Secretaría Unica. General Pico, Diciembre 14 de 2005.- Dra. Laura Rosa Juan, Secretaria.-

B. Of. 2664

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° TRES, Secretaría UNICA de General Pico, en los autos caratulados "VIARA, VICTOR AMERICO s/SUCESION AB-INTESTATO", Expte. N° A-25669, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTOR AMERICO VIARA, conforme a la resolución que en lo pertinente dice: //neral Pico, 06 de diciembre de 2005.- Por presentados, parte y domiciliados. Agréguese la documentación, boletas y sellados aportados. Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 4), ábrese el proceso sucesorio de Víctor Américo VIARA.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C. Pr.).- Tómese razón de la apertura del presente proceso sucesorio (art. 11 del R.R.P.J.U.).- A tal fin, librese oficio al Registro de Juicios Universales.- A los demás oportunamente. Fdo. Dr. Oscar Melloni Juez".- Profesional interviniente: Dr. Petrelli Marcelo, con domicilio legal en calle 20 N° 580 P.A., General Pico.- Secretaría, 20 de diciembre de 2005.- Dra. Mabel Elvira Colla, Secretaria.-

B. Of. 2664

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Santa Rosa, Provincia de

La Pampa, a cargo del Dr. Jorge O. Cañon, Secretaria Unica en autos caratulados "RODRIGUEZ, Sara S/Sucesión Ab-Intestato" Expte. A-54296, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos.- Profesional Interviniente Dr. César A. H. Ortiz, con domicilio en Calle Villegas N° 745, Santa Rosa.- Santa Rosa, 21 de Diciembre de 2005.- Dra. Adriana E. Telleriarte, Secretaria.-

B. Of. 2664

Juzgado de 1era. Inst., Civ. Com., Lab. y de Minería Nro. Tres, Secretaria Unica de la 2da. Circunscripción Judicial, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los Sres. Rafael CAVALLARO y Victoria BOVARA SORÑOTTI, para que se presenten en los autos: "CAVALLARO, Rafael y Otro s/Sucesión - Ab Intestato", Expte. Nro. A-25928/05. El auto que ordena el libramiento del presente dice: "General Pico, 06 de diciembre de 2005.- ... ábrese el proceso sucesorio de Rafael CAVALLARO y Victoria BOVARA SORÑOTTI .- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr).- ... Dr. Oscar MELLONI. Juez".- Profesionales Intervinientes: Dres. Carlos P. Febre y Cristina L. Salvadori, con domicilio legal en Avda. San Martín N° 269, Gral Pico, (L.P.) - Gral. Pico, Secretaria, diciembre 15 de 2005.- Dra. Mabel Elvira Colla, Secretaria.-

B. Of. 2664

SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

CLINICA ARGENTINA S.R.L.

La Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas a cargo del Registro Público de Comercio con asiento en la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, hace saber: Que por instrumento privado de fecha 28.10.2005 celebró Contrato de Cesión de Cuotas entre Mario Remo PALOZZO, L.E. 7.769.281 como "Cedente"; y Danilo Roberto CARDOZO, D.N.I. 21.058.912, casado, argentino, médico, nacido el 7 de setiembre de 1969, con domicilio en calle 20 N° 215 Norte, de General Pico, La Pampa, como "Cesionario", de 100 CUOTAS del capital social de "CLINICA ARGENTINA S.R.L.", con domicilio en Avda. San Martín N° 740 de la ciudad de General Pico, provincia de La Pampa, constituida por instrumento privado el 11 de junio de 1977, e inscripta en esa Repartición con fecha 4.7.1977, al Tomo 26, Folios 212 al 216, con el N° 55, Expediente 1424/77.- SANTA ROSA, La Pampa, .. de Noviembre de 2.005.- C.P.N. Horacio H.

FILIPPA, D.G.S.P.J. y R.P.C. Dpto. Sociedades y Aux. Com..-

B. Of. 2664

CLINICA ARGENTINA S.R.L.

La Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas a cargo del Registro Público de Comercio con asiento en la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, hace saber: Que por instrumento privado de fecha 5 de agosto de 2005 se celebró Contrato de Cesión de Cuotas entre Juan Agustín CALCAGNO, D.N.I. 13.819.644 como "Cedente" ; y Laura Andrea MOIRAGHI, D.N.I. 20.589.382, casada, argentina, médica, nacida el 12 de mayo de 1969, con domicilio en calle 18 N° 53 de General Pico, La Pampa, como "Cesionaria", de 100 CUOTAS del capital social de "CLINICA ARGENTINA S. R. L. " , con domicilio en Avda. San Martín N° 740 de la ciudad de General Pico, provincia de La Pampa, constituida por instrumento privado el 11 de junio de 1977, e inscripta en esa Repartición con fecha 4.7.1977, al Tomo 26, Folios 212 al 216, con el N° 55, Expediente 1424/77.- SANTA ROSA, La Pampa, de Octubre de 2.005.- C.P.N. Horacio H. FILIPPA, D.G.S.P.J. y R.P.C. Dpto. Sociedades y Aux. Com.

B. Of. 2664

EL DUQUE S.R.L.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE PERSONAS JURIDICAS y REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO HACE SABER:

En Santa Rosa, Pcia. de La Pampa, a los 1 días del mes de NOVIEMBRE de 2005, entre LEDUC, ORLANDO OMAR, de estado civil casado, de nacionalidad argentino, productor agropecuario, con domicilio en Bv. Benito Dolce N° 557 de Colonia Barón, Pcia. de La Pampa, LE 7.363.614, nacido el 20/03/1946; LEDUC, FERNANDO OMAR; de estado civil soltero, de nacionalidad argentina, Perito Mercantil, con domicilio en Bv. Benito Dolce N° 557. de Colonia Barón, Pcia. de La Pampa, DN.I. 28.556.768, nacido el 30/03/1981 y LEDUC, ORLANDO JAVIER; de estado civil soltero, de nacionalidad argentina, perito mercantil, con domicilio Bv. Benito Dolce N° 557 de Colonia Barón, Pcia. de La Pampa, DNI 30.042.714, nacido el 24/06/1983 convienen celebrar el siguiente contrato de SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se regirá por las normas de la Ley 19.550 y sus modificatorias, el Código de Comercio y las siguientes cláusulas:

l) La sociedad funcionará bajo la denominación de EL DUQUE S. R. L. y tendrá su domicilio legal en la calle Bv. Benito Dolce N° 557 de la localidad de Colonia Barón, Pcia. de La Pampa.

II) La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociadas a terceros las siguientes operaciones: a) SERVICIOS AGROPECUARIOS: Mediante la realización de trabajos de preparación de la tierra, bajo riego o de secano, cultivo y recolección de forrajes, frutas, hortalizas, cereales, semillas, oleaginosas y frutos del país, limpieza y clasificación de semillas, en inmuebles propios o de terceros, y toda otra tarea relacionada directa e indirectamente con estos. AGROPECUARIA: Mediante la explotación en todas las formas de establecimientos agrícolas y ganaderos, forestales, de granja, frutihortícolas y cualquier otro relacionado directa o indirectamente con estos. TRANSPORTE: mediante la explotación de servicios de transporte automotor de carga a granel o por bultos, de mercaderías, productos agrícolas, ganados, frutos del país, maquinarias, implementos, automotores y rodados en general y toda otra mercadería susceptible de ser transportada. COMERCIALES: Mediante la compra-venta, importación, exportación, permuta, representación, comisión, mandato, consignación, acopio, distribución y fraccionamiento de toda clase de productos, mercaderías, materiales, repuestos, semillas, cereales, forrajes, oleaginosas, ganados, frutos del país, herbicidas, plaguicidas, automotores; herramientas, implementos, maquinarias y rodados en general y toda otra mercadería relacionada directa o indirectamente con éstos. FINANCIERAS: Mediante el otorgamiento de préstamos, aportes o inversiones de capital, operaciones de crédito en general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, inversiones financieras, negocios de títulos, bonos, acciones y otros valores mobiliarios, excepto las comprendidas por la Ley de Entidades Financieras N° 21526 y sus modificatorias. CONSULTORIAS: Mediante la elaboración de trabajos básicos de proyectos de distintos niveles, principalmente agropecuarios o agroindustriales; de conservación de ecosistemas, evacuación de consultas, dictámenes, tasaciones y evaluaciones económicas, por sí o a través de técnicos contratados, con destino a instituciones oficiales o privadas. INMOBILIARIAS: Mediante la compra, venta, representación, consignación, comisión, mandato, permuta, locación, arrendamientos, administración de inmuebles urbanos y rurales, la subdivisión de tierras y su urbanización, como así mismo todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de propiedad horizontal. III) El capital social es de pesos cuarenta y cinco mil (\$ 45.000,00) dividido en 450 cuotas de pesos cien (\$ 100,00) cada una, totalmente suscripto por los socios; aportando en este acto cada uno de los socios el 25% del Capital Suscripto en

dinero en efectivo, y se obligan a integrar el 75% restante dentro del plazo de dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio IV) La administración y representación estará a cargo un socio quien revestirá el carácter de socio gerente por el termino de 2 (dos) años. Representará a la sociedad en todas las actividades y negocios que se correspondan con el objeto social de la misma, sin limitación de facultades en la medida que los actos tiendan al cumplimiento de los fines sociales. El uso de la firma estará a cargo del gerente, salvo para el caso de compra, venta, dación en pago, enajenación y/o adquisición por cualquier título oneroso o gratuito de bienes inmuebles y/o la constitución de derechos reales sobre los mismos, para todo lo cual se requerirá la firma conjunta de los socios. En todos los casos los socios podrán ser representados por apoderados nombrados por los mismos. En el ejercicio de sus funciones podrá constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes muebles o inmuebles, contratar, subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con cualquier Banco Nacional, Provincial o Municipal, público o privado, del país o del extranjero, constituir hipotecas de acuerdo a las disposiciones legales vigentes en forma y condiciones que consideren conveniente, incluso los actos previstos en los arts. 1881 del Código Civil y 9 del Decreto 5965/63 que en sus partes pertinentes se tienen reproducidos, así como realizar cualquier, clase de actos y gestiones ante reparticiones nacionales, provinciales y judiciales, dejándose constancia de que la enumeración precedente es solamente enunciativa y no taxativa. En el acto de constitución se designó Socio gerente al Sr. Leduc, Orlando Omar LE 7.363.614. V) El ejercicio económico cerrará el 31 de Octubre de cada año, a cuya fecha se confeccionará un Balance General y demás documentación contable demostrativa del estado económico de la sociedad, ajustándose a los procedimientos técnicos y disposiciones legales vigentes.- C.P.N. Horacio H. FILIPPA, D.G.S.P.J. y R.P.C. Dpto.

B. Of. 2664

D.V.G. S.R.L.

AVISO Art. 10 Ley 19.550.- Respecto de la sociedad "DVG S.R.L" y por Instrumento privado de fecha 20 de octubre de 2005 se celebraron los siguiente actos:

I.- CESION DE CUOTAS:

CEDENTE: Delia Noemí GONZALEZ argentina, nacida el 29 de diciembre de 1962, documento nacional de identidad 14.513.750, casada en primeras nupcias con Hugo Roberto Rodriguez, C.U.I.T. 27-14513750-6, de Santa Rosa, La Pampa. Empleada, domiciliada en calle Independencia 115 de esta ciudad.-

CESIONARIO: Darío Ariel ROLDAN, argentino, nacido el 10 de noviembre de 1971, documento nacional de identidad 22.265.900, casado en primeras nupcias con María Valeria Leon, C.U.I.T. 20-22265900-1, de Santa Rosa, La Pampa.- Comerciante, domiciliado en calle San Jorge 516 de esta ciudad; CUOTAS CEDIDAS: la totalidad de las cuotas sociales de las que es titular, equivalentes al treinta y tres coma treinta y tres por ciento del capital social.-

II.- Designación de Gerente: En este estado los Señores Darío Ariel ROLDAN y Orlando Omar FRANCO, designan Gerente al señor Darío Ariel ROLDAN por el término de dos ejercicios, contados a partir del día de hoy, y ésta acepta expresamente su cargo, declarando bajo juramento no encontrarse comprendido en las prohibiciones e incompatibilidades del artículo 157 y 264 de la Ley de Sociedades Comerciales.

III.- Modificación de Estatuto Social Artículo QUINTO: "QUINTA: CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de pesos doce mil (\$ 12.000,00) dividido en ciento veinte cuotas de pesos cien (\$ 100,00) Valor Nominal cada una y se halla suscripto e integrado en la siguiente forma: el señor Darío Ariel ROLDAN ochenta cuotas o sea pesos ocho mil (\$ 8.000,00); el señor Orlando Omar FRANCO cuarenta cuotas o sea pesos cuatro mil (\$ 4.000,00).- Margarita Edith CAMACHO, Escribana Pública.-

B. Of. 2664

BRAVO AGROPECUARIA S.R.L.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CONSTITUCION DE SOCIEDAD: BRAVO AGROPECUARIA S.R.L. En la localidad de Doblas, Provincia de La Pampa, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil cinco, entre los señores: BRAVO, Nicolás argentino, nacido el 09/03/1926 de profesión comerciante Libreta de Enrolamiento número 1.332.693 casado en primeras nupcias con LUKENICH, ELIZABETH domiciliado en Avda. Uruguay 437 de esta localidad; CUIT número 20-07332693-2 y doña BRAVO, Antonia, argentina, nacida el 01/03/1923 de profesión ama de casa, Libreta Cívica número 9.880.605 viuda domiciliada en calle Avenida Roca 54 de la localidad de Ataliva Roca; CUIT número 27-09880605-4 todos mayores de edad y EXPRESAN: Que vienen a constituir una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que se regirá por las disposiciones legales en vigor y por el siguiente Contrato: ARTICULO PRIMERO:

DENOMINACION: La Sociedad girará bajo la denominación de "BRAVO AGROPECUARIA S.R.L.". ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO: Tendrá domicilio legal en la Avda. Uruguay 437 jurisdicción de la localidad de Doblas, provincia de La Pampa, estando los socios facultados para establecer sucursales, agencias y todo tipo de representaciones en cualquier lugar del país, o en el extranjero. ARTICULO TERCERO: DURACION: Su duración es de NOVENTA Y NUEVE (99) AÑOS, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. ARTICULO CUARTO: OBJETO: La Sociedad tendrá por objeto desarrollar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: COMERCIALES. Mediante la compraventa, importación, exportación, representaciones, consignaciones, mandatos y comisiones de bebidas, productos alimenticios, artículos de limpieza, comestibles, vestimenta, bazar, menaje, perfumería, librería, juguetería y todo otro tipo de productos comercializados a través de supermercados, autoservicios, despensas, kioscos, restaurantes, bares y confiterías. Compraventa, representación, distribución, importación, exportación, y toda clase de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, productos semielaborados y frutos del país. Instalación, explotación y administración de Supermercados y Autoservicios. SERVICIOS. Realizar el transporte de mercaderías de todo tipo, fletes, acarreo, transporte de productos agropecuarios y todo lo concerniente al transporte de carga en todo el territorio del país. INMOBILIARIAS. Compra, venta, permuta de inmuebles urbanos o rurales para la explotación renta fraccionamiento o enajenación, inclusive por el Régimen de Propiedad Horizontal. AGROPECUARIA. Mediante la explotación agrícola ganadera en cualquiera de sus formas, como contratista rural o en forma directa podrá celebrar contratos de arrendamiento o de capitalización de hacienda vacuna, lanar o equina y el desarrollo de la actividad apícola, cunícola, aviar; y vender en el mercado externo o interno los productos obtenidos. FINANCIERA. Mediante el financiamiento nacional e internacional exceptuando las operaciones financieras comprendidas en la ley 21.526. ARTICULO QUINTO: CAPITAL: El Capital Social es de TRESCIENTOS SETENTA MIL (\$ 370.000,00) representado por TRES MIL SETECIENTAS cuotas de (\$100) CIEN PESOS cada una y distribuido en la siguiente forma: El señor BRAVO, NICOLAS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CUOTAS que representan el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del Capital Social y la señora BRAVO, Antonia MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CUOTAS que representan el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del Capital Social de los cuales los socios integran la totalidad de los bienes muebles según balance de aportación certificado por Contador Público Nacional y la suma de PESOS CIENTO

DIECISIETE TRESIENTOS OCHENTA Y TRES CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 117.383,98) en efectivo en este mismo acto, debiendo integrar el resto en el plazo de dos años a contar de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Cuando el giro comercial lo requiera podrá aumentarse el Capital indicado precedentemente. ARTICULO SEXTO:

DIRECCION y ADMINISTRACION: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo del socio señor BRAVO, Nicolás quién revestirá el carácter de Gerente ejerciendo la representación legal y cuya firma obliga a la Sociedad, pudiendo ser removido únicamente por justa causa. Su duración será de (3) tres ejercicios, pudiendo ser reelegido.

ARTICULO SÉPTIMO: El Gerente tiene amplias facultades de administración y de disposición, pudiendo realizar todo tipo de actos relacionados con el cumplimiento del objeto social, incluyendo los que requieren poderes especiales, según el Artículo 1881 del Código Civil y Artículo 9 del Decreto Ley 5965/63.- Podrán especialmente, operar con toda clase de Bancos, Compañías Financieras o entidades crediticias oficiales o privadas; dar y revocar poderes judiciales y extrajudiciales, con o sin facultades de sustituir, iniciar, proseguir, contestar o desistir denuncias o querrelas penales y realizar todo otro hecho o acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la Sociedad. La sociedad no podrá ser comprometida en operaciones ajenas a su objeto ni en el otorgamiento de fianzas, avales u otra forma de garantía a favor de terceros. Para el depósito de cheques y otros títulos o valores para su acreditación en cuenta bancaria, bastará la firma de uno cualquiera de los socios. ARTICULO OCTAVO: CIERRE DE EJERCICIO: Al cierre del ejercicio, que operará el día 31 de JULIO de cada año, se confeccionarán los Estados Contables de acuerdo a las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas en vigencia. Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del Capital Social, al Fondo de Reserva Legal; b) A pago de remuneración de los Gerentes, que se fijen por el desempeño de sus tareas. c) El excedente se distribuirá entre los socios en proporción a las respectivas integraciones. Las pérdidas serán soportadas en igual forma.-

B. Of. 2664

COMPAÑIA INDUSTRIAL PROGRESO SOCIEDAD ANONIMA, con domicilio legal en Avenida Belgrano 1670 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, inscripta en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Buenos Aires con fecha 23 de enero de 1939, bajo el número 11, al folio 246 del Libro 45, Tomo "A" de Estatutos Nacionales; en reunión de Directorio de fecha 31 de octubre de 2005, Acta N° 668, a resuelto abrir una Sucursal en La Adela, Provincia de La

Pampa, fijando su Sede Social en Ruta Nacional N° 22 Km. 857,8 de esa localidad.-

B. Of. 2664

CLUB DE EMPLEADOS DE ECONOMIA "PICHÍ ÑOM"

Toay, Diciembre de 2005

CONVOCATORIA

La Comisión Directiva del Club Empleados de Economía "Pichi Ñom", comunica a los asociados, que el día 29 de Diciembre de 2005, a las 18 horas se realizará la Asamblea Anual Ordinaria, la cual se realizará en nuestras instalaciones sito en la calle Calandria N° 400 de la ciudad de Toay.- En la misma se tratarán los siguientes temas: 1) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas de los ejercicios terminados 30/06/04 y 30/06/05.- 2) Elección de las nuevas autoridades.- 3) Designación de dos socios para la firma del acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.-

La Asamblea se celebrará con los asociados presentes una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.-

La Comisión

B. Of. 2664

ALVEAR FOOT BALL CLUB

Intendente Alvear, Diciembre de 2005

CONVOCATORIA ASAMBLEA ORDINARIA

Sres. Asociados:

La Comisión Directiva del Alvear Foot Ball Club cumpliendo con las disposiciones emanadas de sus Estatuto Social, tiene el agrado de invitarlos a participar, a la Asamblea Ordinaria a realizarse el día 6 de enero, a partir de las 20 horas, en nuestro local sita en la avenida San Martín 659 de Intendente Alvear, Provincia de La Pampa a fin de considerar el siguiente temario:

1- Lectura Acta Anterior.- 2- Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Ingresos y Gastos correspondiente a los ejercicios cerrados al 30 de noviembre de 2004 y al 30 de noviembre de 2005.- 3- Renovación de la Comisión Directiva por finalización de los mandatos.- 4- Designación de dos socios para que en nombre de la Asamblea firmen el acta.- 5- Fijación cuota social.- Alejandro Martín, Presidente.- Irma Ana García, Secretaria.-

De los estatutos: El quórum de la Asamblea se formará a la hora fijada con la presencia de la

mitad más uno de sus miembros, y una hora fijada después con los miembros presentes.-

B. Of. 2664

ALDAC S.R.L.

ALDAC S.R.L., inscripta en la DGSPJ y RPC el 10 de Agosto de 2005, en el Libro Sociedades, Tomo III/05, Folio 183/191, según Resolución N° 405/05 de fecha 10/08/2005, Expediente N° 958/05, con domicilio legal y administrativo en calle Villegas N° 361 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, hace saber que, por reunión de socios de fecha 07 de Noviembre de 2005 formalizada mediante ACTA N° 1, se resolvió por UNANIMIDAD ampliar el objeto social y reformar el artículo tercero del estatuto social, el cual quedará redactado de la siguiente forma: ARTICULO TERCERO (Objeto Social): La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, las siguientes actividades: a) FINANCIERAS: mediante el aporte de capitales propios y ajenos, con o sin garantía real o personal, a particulares o sociedades dentro del país, para toda clase y todo tipo de operaciones, realizadas o a realizarse, así como la compra-venta y negociación de títulos públicos o privados, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, así como también la colocación de capitales en actividades beneficiarias con regímenes de promoción o desgravación, excluyéndose toda actividad de operación comprendida en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público; b) COMERCIALES: compra, venta, comercialización, distribución, participación en licitaciones públicas y privadas, importación y exportación de equipos y aparatos electrónicos, electromecánicos, de audio, radio y televisión en todas sus frecuencias, aparatos electrodomésticos, del hogar y sus respectivos componentes, accesorios y repuestos; prestación de servicios de instalación, montaje, reparación y mantenimiento de los equipos y aparatos mencionados. Compra, venta, consignación, fraccionamiento, abastecimiento, distribución mayorista y minorista, y todo otro tipo de comercialización de materias primas o elaboradas, productos y mercaderías de la rama textil, comestibles, productos de consumo, cosmética y perfumería. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones que se relacionen con el objeto social." DANIEL EDUARDO ALMADA – DNI N° 22.211.406.- Daniel Almada, Gerente.-

B. Of. 2664

ALVAREZ HERMANOS S.C.A.

Alpachiri, Diciembre de 2005

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En mi carácter de Socio Administrador de Alvarez Hermanos Sociedad en Comandita por Acciones convoco a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día Miércoles 25 de Enero de 2006, a las 16:00 Hs., en el domicilio de Ceballos 335 (Alpachiri - L.P.), para tratar el siguiente Orden del día:

- 1) Consideración del estado de situación Patrimonial al 30 de Abril de 2005, Estado de Resultados correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Abril de 2005, Estado de Evolución del Patrimonio Neto correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de abril de 2005, notas y anexos, Memoria del ejercicio cerrado el 30 de abril de 2005 y destino del resultado del ejercicio.-
- 2) Consideración de la gestión de los socios administradores en el ejercicio finalizado el 30 de abril 2005 y su retribución.-
- 3) Consideración de las operaciones concretadas entre los socios y la sociedad, y entre la sociedad y otras sociedades vinculadas.-

Comunico asimismo que los estados contables citados en el punto 1) de orden del día se hallan a disposición de los sres. socios en la sede social de la empresa.-

Gabriela Alvarez, Administradora.-

B. Of. 2664

COOPERADORA DEL HOSPITAL "DR. LUIS AGOTE"

General San Martín, Diciembre de 2005

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

A los Sres. Asociados:

En cumplimiento de lo que dispone nuestro estatuto institucional artículo N° 21, tenemos el agrado de invitar a Uds. a concurrir a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el 30 de diciembre de 2005, a las 19,30 horas, en el local del comedor escolar de General San Martín (L.P.), para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Lectura y aprobación del acta anterior.-
- 2º) Designación de dos (2) socios presentes, para que conjuntamente con el Presidente y Secretario, firmen el Acta de la Asamblea.-
- 3º) Lectura de la Memoria, consideración y aprobación del Balance General, Cuenta de Pérdidas y Excedentes y demás cuadros, informe de la Comisión Revisora de Cuentas, todo

correspondiente al Ejercicio cerrado el 31/07/2005.-

4º) Renovación parcial de la Comisión Directiva:
a) Designación de (3) tres socios presentes para conformar la Comisión Escrutadora.-
b) Elección de (7) siete miembros titulares en reemplazo de, Schreiber, Claudio (Vice-Presidente) – Castillon, Lili Ana (Pro-Secretaria) – Holgado, Adriana (Pro-Tesorerera) – González, Yolanda (Vocal – Titular) – Titionik, Ana María (Vocal – Titular) - Arens, Sergio (Vocal – Titular) - Prostman, Ana Sofía (Revisora de Cuentas titular) y (1) miembro suplente en reemplazo de, Stemphelet, Elvira (Revisora de Cuentas suplente), todos por terminación de mandato.-

NOTA: De acuerdo al artículo N° 29 de nuestro estatuto social, la Asamblea se celebrará con los socios que estén presentes, una hora después de la fijada en la convocatoria.-

Por resolución de la Cooperadora del Hospital Dr. Luis Agote, se informa que está a disposición de los señores asociados y hasta el momento mismo de la Asamblea, la credencial que habilitará el ingreso de los socios a la Asamblea. De acuerdo al artículo N° 12 de nuestro estatuto social; para ejercitar los derechos deberán tener una antigüedad mínima de (6) seis meses como asociados y hallarse al día con sus cotizaciones.- Mario A. Pitta, Presidente – Elida Nelly Lujan, Secretaria.-

B. Of. 2664

**FUNDACION TRENEL PARA LA
SANIDAD ANIMAL
(FUNTRESA)**

Trenel, Diciembre de 2005

**CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señores Asociados:

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 12 de los Estatutos Sociales en la sesión realizada por la Comisión Directiva el día 12 de Diciembre de 2004 se resolvió convocar a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 13 de Enero de 2006 a las 21,00 hs. en el Salón Propio para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Designación de dos Asambleístas que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea.- 2) Lectura de la Memoria, Consideración y Aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario y Cuadro de Gastos y Recursos correspondiente al décimo cuarto ejercicio económico iniciado el 1 de junio de 2004 y finalizado el 31 de Mayo de 2005.- 3) Renovación Total de Autoridades del Consejo

Directivo.- Claudio Colombo, Presidente.- Hugo Massa, Secretario.-

B. Of. 2664

EXPRESO GENERAL PICO S.R.L.

CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD "EXPRESO GENERAL PICO S.R.L.". AGREGADO: La Sociedad Expreso General Pico S.R.L. fija domicilio en calle 26 N° 543 (norte) de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa.- General Pico, 15 de Diciembre de 2005.- Pedro Capellán, Gerente.-

B. Of. 2664

SECRETARIA GENERAL

LLAMADO A CONCURSO

Res. N° 215 -21-XII-05- Art. 1º.- Convócase a concurso cerrado de antecedentes y oposición para cubrir 1 (un) cargo Categoría 1 (uno) - Rama Administrativa - en la Jurisdicción "c" - Unidad de Organización "12".-

Art. 2º.- Podrán presentarse al concurso para la Categoría 1, todos los agentes permanentes comprendidos en el ámbito de la Ley 643 comprendidos dentro de lo establecido en el artículo 21 de la N.J.F. N° 751 y que no estén sometidos a sumarios o hayan sido sancionados con suspensión por faltas disciplinarias cometidas dentro de los 365 días corridos anteriores a la fecha de cierre de inscripción.-

Art. 3º.- Apruébase el esquema de conocimiento, habilidades, antecedentes evaluables, puntaje correspondiente a cada antecedente y los requisitos especiales para el cargo que se detalla en el Anexo 1.-

Art. 4º.- Para conocimiento de los postulantes se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y se procederá a emitir circular a distribuir por la Dirección de Prensa de acuerdo con el artículo 201 de la Ley 643.-

Art. 5º.- La Junta Examinadora estará integrada por los siguientes agentes:

A) Titulares:

Sr. Jorge ROJAS (Cat. 1).
Sr. Nery MARTINEZ (Cat. 1)
Sr. Miguel GARRO (Cat. 1)

B) Suplentes:

Sra. Graciela BENEITEZ (Cat. 1)
Sr. Walter BADER (Cat. 1)
Sra. Marta GUTIERREZ (Cat. 1)

Art. 6º. El examen de oposición queda establecido para el día 28 de Febrero de 2006 a la hora determinada en el Anexo 1, fijándose como fecha de inscripción el día 14 de febrero.

ANEXO 1

1. CARGO 1:

- a) Categoría 1 - Rama Administrativa
 b) Cantidad 1 Cargo.
 c) Requisitos: Título Secundario.
 d) Admisión: Podrán concursar todos aquellos postulantes que reúnan las condiciones que fijan los artículos 1° y 2° de la presente Resolución.
 e) Funciones: Las inherentes al cargo de Jefe del Departamento Imprenta.
 f) Remuneración: La que corresponda a la categoría que se concursa.
 g) Horario: El determinado por la Ley N° 755.

2. TAREAS A CUMPLIR: Las inherentes a la de Jefe de Departamento Imprenta y toda otra que le sea asignada por la Dirección de Prensa.

3. LUGAR DE TRABAJO: Departamento Imprenta - Dirección de Prensa.

A) CONCURSO DE ANTECEDENTES:	
N° ANTECEDENTES	PUNTAJE
1.- Funciones y cargos en Imprentas desempeñados por el postulante.	0 a 3
2.- Títulos o certificados de estudios y capacitación obtenidos	0 a 2
3.- Fojas de servicios máximo puntaje	0 a 2
4.- Antigüedad General en el Sector Público, por año calendario al 31-12-05 (0,10 por año calendario)	0 a 3

Artículo 212 de la Ley N° 643: Los antecedentes serán presentados en sobres cerrados y firmados en el lugar establecido para la inscripción y traslado a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella.

B) CONCURSO DE OPOSICIÓN

N° TEMAS GENERALES Y PARTICULARES	PUNTAJE
1. a) Ley N° 643 y sus modificatorias.	0-10
b) Ley de Ministerios y modificatorias	
c) Ley de Procedimiento Administrativo	
d) Conocimiento en:	
- Areas de Impresiones Off-Set y Tipografía. Fundamentos de pre-prensa: composición (tipeado), manejo de extensión de archivos de procesadores de textos, imágenes y programas de diseño.	
-En fundamentos de fotomecánica básica y fotocromía.	
-En terminación y Encuadernación.	
e) Manejo de:	
-Los insumos en sistemas Off-Set y Tipográfico.	
-Medidas standart de papeles y cartulinas.	
Para el cargo 1 en la prueba de oposición, el concursante deberá reunir el mínimo de (seis) 6 puntos para ser aprobado.	
4.- ASPECTOS GENERALES.	

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

LLAMADO A CONCURSO

Res. N° 320 16-XII-05- Art. 1°.- Modifícase el Artículo 7° de la Resolución N° 290/2005, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 7°: El examen de oposición queda establecido para el día 20 de febrero de 2006, a las 09:00 horas, fijándose como fecha de inscripción los días 30 y 31 de enero de 2006.-

Art. 2°.- Modifícase el Anexo I de la Resolución N° 290/2005, que forma parte integrante de la presente Resolución.-

ANEXO I

CONCURSO DE ANTECEDENTES Y POSICIÓN UNIDAD DE ORGANIZACIÓN 01 JURISDICCION "R" CARGO A CONCURSAR: Una (1) categoría 4 (cuatro) Rama Administrativa.-
 CANTIDAD: Una (1).
 REQUISITO: Título Secundario.
 ADMISION: Podrán concursar los agentes en situación de revista en las condiciones que fijan el Artículo 1° y 2° de la Resolución N° 290/2005.-
 FUNCION: Administrativo en el Despacho del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.
 REMUNERACION: Las que correspondan a la categoría que se concursa.-
 HORARIO: El determinado por el Artículo 39 de la Ley N° 643 y su modificatoria según el Artículo 36 de la Norma Jurídica de Facto N° 751/76.
 TAREAS A CUMPLIR: Las inherentes al funcionamiento del Despacho.
 LUGAR DE TRABAJO: Despacho del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

A- ANTECEDENTES EVALUABLES	PUNTAJE
1. - Funciones y cargos desempeñados por el postulante.	0 a 4
2. -Título ó certificado de estudios y capacitación obtenidos.	0 a 2
3.- Foja de servicios.	0 a 1
4.- Sector público, por año calendario al 31/12/2005 -(0,10 año calendario).	0 a 3

Ley N° 643 (Artículo 212): "Los antecedentes serán presentados en sobres cerrados y firmados en el lugar establecido para la inscripción y remitidas a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas de cierre de aquella".

B- CONCURSO DE OPOSICION	PUNTAJE
TEMARIO	
1.- Ley General de Obras Públicas N° 38 y modificatorias.	0 a 3
2. - Ley N° 3 de Contabilidad.-	0 a 2
3.- Norma Jurídica de Facto N° 951	

y Decreto Reglamentario. -	0 a 2
4.- Ley de Ministerios y modificatorias.-	0 a 1
5.- Ley N° 643 y modificatorias.-	0 a 1
6.- Ejercicio de viáticos, rendiciones, resoluciones, decretos y proceso licitatorio de Obras Públicas.	0 a 1

En la prueba de oposición, el concursante deberá reunir el mínimo de CINCO (5) PUNTOS para ser aprobado.

ASPECTOS GENERALES

INSCRIPCIÓN: Despacho del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 30 y 31 DE ENERO de 2006.

FECHA Y HORA DE EVALUACIÓN: 20 de FEBRERO DE 2006 a las 09:00 horas.

LUGAR DE LA PRUEBA DE OPOSICIÓN: Sala de Reuniones del Consejo de Obras Públicas - Entre Piso - Casa de Gobierno.

MINISTERIO DE LA PRODUCCION

LLAMADO A CONCURSO

Res. N° 606 -20-XII-05- Art. 1°.- Convocar a aspirantes que se desempeñen como agentes permanentes en los ámbitos del Ministerio de la Producción, Ministerio de Hacienda y Finanzas y Tribunal de Cuentas de la Provincia - Ley N° 643 y modificatorias -, a los agentes no permanentes con desempeño en las mencionadas áreas que registren por lo menos dos (2) años de antigüedad anterior al llamado a concurso y a los agentes adscriptos comprendidos en los artículos 208, 209 y 210 de la mencionada Ley, que revisten hasta la Categoría 7 - Rama Administrativa - inclusive de la Ley N° 643, para cubrir un cargo vacante Categoría 1 - Rama Administrativa - en la Jurisdicción G, Unidad de Organización 50, Subsecretaría de Turismo dependiente del Ministerio de la Producción.-

Art. 2°.- Para aspirar al concurso, los agentes deberán reunir los requisitos y condiciones establecidas en el artículo 21 de la Norma Jurídica de Facto N° 751, modificatoria de la Ley N° 643.

Art. 3°.- Las tareas a cumplir serán administrativas, inherentes a la categoría a concursar, la remuneración y el horario de trabajo serán los establecidos para los agentes de la Administración Pública Provincial, dependientes del Poder Ejecutivo.-

Art. 4° Aprobar las bases del concurso que se detallan en el Anexo 1, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ANEXO I

CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICION.

JURISDICCION "G" - UNIDAD DE ORGANIZACION 50

1 CARGO A CONCURSAR: una (1) Categoría 1.

2 LUGAR DE TRABAJO: Subsecretaría de Turismo.

A. ANTECEDENTES EVALUABLES: PUNTAJE

a) Funciones y cargos desempeñados por el postulante afines al cargo a cubrir.	0 a 4
b) Título o certificado de estudios y capacitaciones obtenidas.	0 a 1
c) Fojas de Servicios.	0 a 2
d) Antigüedad general en el sector público, por año calendario al 31-12-04.	0 a 3

Ley N° 643 (artículo 212): "los antecedentes serán presentados en sobres cerrados y firmados en el lugar establecido para la inscripción y remitidas a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella".-

B. CONCURSO DE OPOSICION:

TEMAS GENERALES Y PARTICULARES: PUNTAJE

a) Cocimiento de la Ley de Ministerios, Organización y Función de la Jurisdicción.	
b) Conocimiento de la reglamentación contable vigente.	
c) Conocimiento de la Ley N° 643 y sus modificatorias.	
d) Conocimiento de la N.J.F N° 951 y su decreto reglamentario.	
e) Confección de resoluciones, decretos, notas, viáticos y reestructuras (formalidades, uso de Word).	
f) Sistema computarizado de expedientes.	
g) Conocimiento del Régimen de Distribución..- ción del Producido de Juegos de Azar.-	0 a 10

En las pruebas de oposición el concursante deberá reunir el mínimo de cinco (5) puntos para ser aprobado.

C. JUNTA EXAMINADORA:

TITULARES:

DUBIE de HORN, LUCIA	Cat. 1
CORA, Silvia	Cat. 1
FERRARI, Elsa	Cat. 1

SUPLENTES:

BERDASCO, Patricia	Cat. 1
PRIMUCCI, Patricia	Cat. 1
MAREQUE, Mirta	Cat. 1

D. LUGAR DE EXAMEN

Sala de Situación "Mechi Mario", 3er Piso - Centro Cívico.

E. FECHA DE EXAMEN:

27 de enero de 2006, de 8 horas 15 minutos a 13 horas 15 minutos.

F. LUGAR DE INSCRIPCIÓN:

Subsecretaría de Turismo.

G. DIAS DE INSCRIPCIÓN:
16 Y 17 de enero de 2006.

**MINISTERIO DE HACIENDA
Y FINANZAS**

**RESULTADO
LLAMADO A CONCURSO**

Res. N° 242.- Publíquese en el Boletín Oficial por una vez, la nómina de los concursantes y el puntaje obtenido por los mismos, correspondiente al Concurso Interno convocado por Resolución N° 196/05 del Ministerio de Hacienda y Finanzas, que como Anexo I y II forman parte integrantes de la presente.-

Art. 2°: Proponer la promoción a través del Decreto respectivo, según Anexo III de la presente Resolución, a los agentes que se detallan en el mismo.-

ANEXO I

RESULTADO DEL CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICION PARA CUBRIR SIETE (7) CARGOS VACANTES CATEGORIA CUATRO 4 RAMA ADMINISTRATIVA, PARA CUMPLIR TAREAS EN LA DIRECCION GENERAL DE CATASTRO. DEPARTAMENTO GEODESIA: dos (2) categorías cuatro (4)

APELLIDO	Y	NOMBRE	PUNTAJE
CALDERON,	Abel	Eduardo	13,38
ALFAGEME,	Sonia	María	13,05
MARSICO,	Ricardo Salvador		12,78
ALONSO,	Sergio Omar		11,49

DEPARTAMENTO CATASTRO PARCELARIO:

tres (3) categorías cuatro (4)

APELLIDO	Y	NOMBRE	PUNTAJE
PERON,	German José		15,05
MARTINEZ,	Jorge Antonio		14,30
RODRIGUEZ,	Viviana Beatriz		13,96
ROSANE,	Carmen Fabiana		13,87
BOTTINO,	Silvia Gladis		12,85
PICOTTO,	Hernán Alberto		12,70
DESORTES,	Susana María		12,60
BRITEZ,	Noemi Aida		10,87

CORNAGLIA, Adela Mercedes	10,35
ULLUA, Héctor	Rodolfo
4,16	

DIVISION CICA: dos (2) categorías cuatro (4)
APELLIDO Y NOMBRE PUNTAJE

HABERKORN, Marcelo Fabian	18,13
RIVERA, Sonia Beatriz	14,34
GODOY, María Rosa	11,77
PICOTTO, Hernán Alberto	11,61
DAMIANI, Raul Elder	8,63

ANEXO II

RESULTADO DEL CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICION PARA CUBRIR SEIS (6) CARGOS VACANTES CATEGORIA CINCO 5 RAMA ADMINISTRATIVA, PARA CUMPLIR TAREAS EN LA DIRECCION GENERAL DE CATASTRO. DEPARTAMENTO GEODESIA: dos (2) categorías cinco (5)

APELLIDO Y NOMBRE	PUNTAJE
CALDERON, Abel Eduardo	13,52
ALFAGEME, Sonia María	13,46
MARSICO, Ricardo Salvador	12,77
ALONSO, Sergio Omar	11,83
PICOTTO, Hernán Alberto	11,20

DEPARTAMENTO CATASTRO PARCELARIO: uno (1) categoría cinco (5)

APELLIDO Y NOMBRE	PUNTAJE
PERON, German José	14,75
MARTINEZ, Jorge Antonio	14,00
DESORTES, Susana María	12,45
RODRIGUEZ, Viviana Beatriz	11,91
BOTTINO, Silvia Gladis	11,84
ROSANE, Carmen Fabiana	11,83
ULLUA, Héctor Rodolfo	4,16

DIVISION CICA: uno (1) categoría cinco (5)

APELLIDO Y NOMBRE	PUNTAJE
GODOY, María Rosa	13,46
RIVERA, Sonia Beatriz	12,65
PICOTTO, Hernán Alberto	11,73
DAMIANI, Raul Elder	8,05

DESPACHO: uno (1) categoría cinco (5)

APELLIDO Y NOMBRE	PUNTAJE
BRITEZ, Noemí Aida	14,00
CONTRERAS, Susana Beatriz	9,24

OPERATORIA PRO.AS: uno (1) categoría cinco (5)

APELLIDO Y NOMBRE	PUNTAJE
PEREYRA, Yolanda Herminia	11,80
CORNAGLIA, Adela Mercedes	11,69

ANEXO III
PROMOCION AGENTES S/CONCURSO EN LA
 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO -
 MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS -
 CONVOCADO POR RESOLUCION N° 196/05
 DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	CATEGORIA	N° DE PUESTO
		Anterior Promoción	
CALDERON, Abel Eduardo	16.820.570	13	4 120
ALFAGEME, Sonia María	13.648.408	9	4 8138
PERON, German José	13.956.833	10	4 8135
MARTINEZ, Jorge Antonio	17.161.858	12	4 8133
RODRIGUEZ, Viviana Beatriz	20.561.060	14	4 8134

HABERKORN, Marcelo Fabián	17.999.024	5	4	8136
RIVERA, Sonia Beatriz	18.348.901	14	4	8137
MARSICO, Ricardo Salvador	12.608.302	14	5	8142
ALONSO, Sergio Omar	22.936.904	14	5	8140
DESORTES, Susana María	11.699.956	8	5	8141
GODOY, María Rosa	17.730.694	12	5	8139
BRITEZ, Noemí Aida	18.348.928	13	5	207
PEREYRA, Yolanda Herrninia	12.397.499	13	5	127

Subsecretaría de Medios de Comunicación
GUSTAVO FERNANDEZ MENDIA
 Subsecretario

CARLOS RAUL GONZALEZ
 Director de Prensa
 Departamento Imprenta y Boletín Oficial

